

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Rosa de Saron, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés La Senda Antigua, para constituirse en asociación religiosa

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 16 de agosto de 2016, en 7 municipios del Estado de Durango

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación del Exequátur número dos expedido al señor Johnny Egil Torp, Cónsul Honorario del Reino de Noruega, en Ciudad del Carmen, Campeche

Cancelación del Exequátur número diecisiete expedido al señor Francisco Beckmann Vidal, Cónsul Honorario de la República del Perú, en Guadalajara, Jalisco

Cancelación de la Autorización Definitiva número once expedida al señor Christian Leopold Collier de la Marliere Kollinger, Cónsul Honorario de la República Francesa, en la ciudad de Torreón, Coahuila

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Coyuquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Tecpan, clave 1222, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicado el 8 de octubre de 2015

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos Urbana 1, ubicado en Avenida Marina Mercante No. 210, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 3890.60 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Hidalgo Norte No. 304, Colonia Zona Centro, C.P. 88400, Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas, con superficie de 251.68 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 89, Colonia Centro, C.P. 95481, Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 118.80 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Sucursal A de Correos, ubicado en calle Ignacio Mariscal s/n, Colonia Benito Juárez, C.P. 88790, Reynosa, Estado de Tamaulipas, con superficie de 753.94 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 40, Colonia Centro, C.P. 96120, San Juan Evangelista, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 309.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Marítimos Internacionales, ubicado en calle Montesinos s/n, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 640.52 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Independencia No. 746, Colonia Primero de Mayo Campo Industrial, C.P. 92510, Cerro Azul, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 244.23 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Control de Despachos, ubicado en calle Montesinos s/n, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 960.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Correo Mayor No. 8, Colonia Centro, C.P. 92511, Potrero del Llano, Álamo Temapache, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 400.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Avenida 3 No. 3, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 725.12 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Agencia Telco, ubicado en calle Francisco Villa No. 1, Colonia El Triunfo, C.P. 86951, El Triunfo, Balancán, Estado de Tabasco, con superficie de 125.25 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Correos, ubicado en calle Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86751, Frontera, Centla, Estado de Tabasco, con superficie de 137.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Correos, ubicado en calle Gregorio Méndez No. 407, Colonia Centro, C.P. 86601, Paraíso, Estado de Tabasco, con superficie de 335.04 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Morelos No. 415, Colonia Zona Centro, C.P. 87500, Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, con superficie de 600.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Manuel Gutiérrez Zamora s/n, Colonia Centro, C.P. 95500, Otatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 89.88 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes Juan Pablo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y Grupo Industrial IGSA, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 112-39-98.566 hectáreas de terrenos de riego de uso común y parcelado, del ejido Caleras de Ameche, Municipio de Apaseo el Grande, Gto.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-57-77.960 hectáreas de terrenos de riego de uso común, del ejido La Norita, Municipio de Apaseo el Grande, Gto.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación con fines de diagnóstico del personal docente y técnico docente que ingresó en el ciclo escolar 2015-2016 al término de su primer año escolar en Educación Básica (EB) y Educación Media Superior (EMS)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/47/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado José Luis Pinto Verdugo a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente

Acuerdo General G/JGA/48/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Fabiola Montes Vega a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente

Acuerdo General G/JGA/49/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Miguel Ángel García Padilla a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte

Acuerdo General G/JGA/50/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Irma Cervantes Villarreal a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

Convenio Específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Rosa de Saron, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JESÚS RAMOS GARCÍA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA ROSA DE SARON.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA ROSA DE SARON, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Francisco Javier Mina, sin número, entre las calles Francisco I. Madero y calle dieciséis, calle trasera carretera federal, número 29, Manzana 11, Colonia Congregación San Carlos, Municipio de Jiménez, Estado de Coahuila, Código Postal 26420.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Francisco Javier Mina, sin número, entre las calles Francisco I. Madero y calle dieciséis, calle trasera carretera federal, número 29, Manzana 11, Colonia Congregación San Carlos, Municipio de Jiménez, Estado de Coahuila, Código Postal 26420, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jesús Ramos García, Mario Rivera Ramírez y/o Rosa Elia Cruz Maltos.

VI.- Relación de asociados: Jesús Ramos García, Janet Alejandra de la Rosa Vázquez, Rogelio Hernández Buitrón y Rosa Elia Cruz Maltos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Jesús Ramos García, Presidente; Janet Alejandra de la Rosa Vázquez, Secretaria; y Rogelio Hernández Buitrón, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Jesús Ramos García.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés La Senda Antigua, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. BILSAN RAMOS PERIANZA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES LA SENDA ANTIGUA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES LA SENDA ANTIGUA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 15 Sur Oriente, sin número, y avenida 1 Oriente Sur, barrio Venustiano Carranza, municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, código postal 30450.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto dos inmuebles, denominados y ubicados en: 1.- Jesucristo Salva, calle 15 Sur Oriente, sin número, y 1 avenida Oriente Sur, barrio Venustiano Carranza, código postal 30450; y 2.- Jesucristo Salva, calle 18 Sur sin número, barrio Nuevo Milenio, código postal 30454, ambos en el municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, ambos susceptibles de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “la predicación del evangelio de nuestro señor Jesucristo y el de celebrar cultos religiosos”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Bilsan Ramos Perianza.

VI.- Relación de asociados: Bilsan Ramos Perianza, Candelario López Gómez, Santiago Vásquez Gutiérrez y Adalberto Mendoza Vázquez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Bilsan Ramos Perianza, Presidente; José Reyes Torres Ramos, Secretario; y Juan de Dios Medina Hernández, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Bilsan Ramos Perianza, Elisaludim Miguel Antonio y Martín Hernández Monzón.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 16 de agosto de 2016, en 7 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de agosto de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 377/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 16 de agosto de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0927/2016, de fecha 28 de agosto de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 28 de agosto de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 394/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 16 de agosto de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
OCURRIDA DEL 11 AL 16 DE AGOSTO DE 2016, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 16 de agosto de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACIÓN del Exequátur número dos expedido al señor Johnny Egil Torp, Cónsul Honorario del Reino de Noruega, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO DOS EXPEDIDO AL SEÑOR JOHNNY EGIL TORP, CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE NORUEGA, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno noruego ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **JOHNNY EGIL TORP**, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en Ciudad del Carmen, Campeche, con esta fecha, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NUMERO DOS que el 12 de enero de 2015 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número diecisiete expedido al señor Francisco Beckmann Vidal, Cónsul Honorario de la República del Perú, en Guadalajara, Jalisco.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO DIECISIETE EXPEDIDO AL SEÑOR FRANCISCO BECKMANN VIDAL, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EN GUADALAJARA, JALISCO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno peruano ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **FRANCISCO BECKMANN VIDAL**, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con esta fecha, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NUMERO DIECISIETE que el 2 de septiembre de 1991 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número once expedida al señor Christian Leopold Collier de la Marliere Kollinger, Cónsul Honorario de la República Francesa, en la ciudad de Torreón, Coahuila.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO ONCE EXPEDIDA AL SEÑOR CHRISTIAN LEOPOLD COLLIER DE LA MARLIERE KOLLINGER, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA FRANCESA, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno francés ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **CHRISTIAN LEOPOLD COLLIER DE LA MARLIERE KOLLINGER**, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en Torreón, Coahuila, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NUMERO ONCE que el 11 de octubre de 1983 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Coyoquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Coyoquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Coyoquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 58 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Coyoquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 8.059731 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Coyoquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 6.010156 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Coyoquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 5.810396 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Coyuquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Coyuquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978, el cual cubre 783 kilómetros del acuífero Coyuquilla, clave 1220;
- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual, en la porción no vedada del acuífero Coyuquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero, de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Coyuquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca de la Costa de Guerrero, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la sexta sesión ordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el día 31 de julio de 2015, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO COYUQUILLA, CLAVE 1220, EN EL ESTADO DE GUERRERO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Coyuquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Coyuquilla, clave 1220, se localiza en la porción occidental del Estado de Guerrero, cubre una superficie de 787.87 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Petatlán, Tecpan de Galeana y Coyuca de Catalán. El acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Los límites del acuífero Coyuquilla, clave 1220, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 1220 COYUQUILLA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	101	10	3.5	17	23	13.7	
2	101	7	27.1	17	28	2.5	
3	101	6	32.3	17	28	45.7	
4	101	7	13.4	17	33	21.9	
5	101	4	5.0	17	34	48.0	
6	101	2	33.9	17	36	2.8	
7	101	3	40.0	17	38	38.8	
8	101	1	25.2	17	39	27.5	
9	100	57	46.8	17	46	14.2	
10	100	55	40.7	17	42	58.4	
11	100	52	42.9	17	41	24.4	
12	100	52	37.0	17	38	26.8	
13	100	54	9.0	17	37	2.4	
14	100	54	9.0	17	34	32.2	
15	100	56	56.1	17	34	5.9	
16	100	56	59.9	17	30	37.5	
17	100	58	1.8	17	29	5.5	
18	100	57	56.7	17	25	55.7	
19	100	58	30.9	17	23	19.4	
20	100	59	0.7	17	14	51.8	DEL 20 AL 1 POR LA LÍNEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
1	101	10	3.5	17	23	13.7	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

En la superficie del acuífero Coyuquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2010, había 12,593 habitantes ubicados en 104 localidades, de las cuales sólo una correspondía a localidad urbana que concentraba 3,505 habitantes, mientras que las 103 localidades restantes son clasificadas como rurales donde había 9,088 habitantes.

La localidad urbana ubicada en la superficie que ocupa el acuífero es Papanoa con 3,505 habitantes. Dentro de los límites del acuífero se incrementó la población en un 2.77 por ciento para el año 2010, según el Censo de Población y Vivienda, con respecto al conteo del año 2005, realizado por dicho Instituto, donde se registró una población de 17,160 habitantes. En la superficie del acuífero Coyuquilla habita casi 0.5 por ciento del total de la población del Estado de Guerrero.

Las principales actividades agrícolas en la región son el cultivo de maíz grano, copra y pastos. En la actividad frutícola destacan los cultivos de mango, café, cereza y plátano, con una superficie sembrada de 1,308.44 hectáreas. La región se caracteriza por la producción de ganado bovino, porcino, caprino y ovino y aves de corral.

Dentro de la zona del acuífero, principalmente en los municipios de Tecpan de Galeana y Petatlán, existen unidades pesqueras, equipo de embarcación y redes. La pesca ribereña se realiza en la franja costera entre los 6 y 40 metros de profundidad, así como en lagunas costeras, bahías y estuarios. El aprovechamiento forestal maderable dentro del área del acuífero se da principalmente por el pino y el oyamel en el Municipio de Tecpan de Galeana.

En el sector secundario, en la superficie del acuífero Coyuquilla, clave 1220, se cuenta con la industria minera dedicada a la explotación de cobre, oro, plata y plomo, destacando en estas actividades el Municipio de Coyuca de Catalán, así como también, en menor proporción, el Municipio de Petatlán en la producción de fierro y el Municipio de Tecpan de Galeana en la industria de madera de pino y algunas pequeñas beneficiadoras de café.

En cuanto al sector terciario, las actividades que generan mayor valor de producción dentro de la superficie del acuífero son el comercio, transportes y comunicaciones en el Municipio de Petatlán y servicios de alquiler de bienes inmuebles, restaurantes y hoteles en el Municipio de Tecpan de Galeana.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Coyuquilla, clave 1220, predomina el clima cálido subhúmedo con lluvias en verano, con un porcentaje de precipitación invernal menor de 3 por ciento. Las temperaturas medias anuales varían de 25.5 a 27.1 grados centígrados y el periodo más caluroso del año corresponde a los meses de junio, julio y agosto, mientras que en los meses de diciembre a marzo se han registrado las temperaturas más bajas.

La precipitación promedio anual es de 1,104.4 milímetros; el periodo de lluvias abarca los meses de junio a septiembre, siendo septiembre el mes con mayor incidencia de lluvias, alcanzando valores de precipitación cercanos a los 300 milímetros, mientras que el periodo que va de noviembre a mayo es el más seco, destacando los meses de febrero, marzo y abril con valores de 3 milímetros, aspectos que reflejan una nula aportación hacia el acuífero. Destaca la zona norte con los mayores valores de precipitación regional, donde se alcanzan valores de hasta 1,250 milímetros anuales, disminuyendo de forma regional hacia el sur del acuífero.

La evaporación potencial media anual es de 2051.2 milímetros y el valor mínimo mensual de evaporación es de 148 milímetros, mientras que los máximos se presentan en mayo, con valores superiores a los 190 milímetros.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Coyuquilla, clave 1220, se localiza dentro de las Subprovincias Taludes Meridionales y Planicie Costera, cubriendo una mayor superficie de esta última. El área se encuentra comprendida en dos Subprovincias de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur, la porción norte, en la Cordillera Costera del Sur, que constituye la franja central de la Provincia y el extremo sur del área se encuentra en la Subprovincia Costas del Sur, que se extiende a lo largo de la línea de costa.

En el área que cubre el acuífero se identifican dos características morfológicas principales que permiten definir dos tipos de relieves, con base a la expresión superficial y morfología. La primera de ellas corresponde a zonas constituidas por elevaciones topográficas que superan los 2,800 metros sobre el nivel del mar, principalmente asociadas a la presencia de rocas ígneas y metamórficas que presentan un relieve abrupto y sumamente accidentado, con presencia de drenaje dendrítico. La segunda zona corresponde a la planicie costera caracterizada por la presencia de sedimentos granulares constituidos por arena de granulometría media a fina, así como por los depósitos aluviales producto de la desintegración de las rocas preexistentes.

Hacia la parte central del acuífero se presenta un pequeño valle con dimensiones de 10 kilómetros de largo por 6 de ancho, abarcando desde la comunidad de Coyuquilla, en el norte, hasta las inmediaciones del poblado Cayacalito, al poniente de la Laguna El Tular. Los afloramientos de todas estas rocas se prolongan hasta la costa, en donde la acción de la erosión y el oleaje dan lugar a la formación de acantilados y depresiones que forman pequeños valles y playas.

3.3. Geología

La geología regional de la zona se encuentra dominada por rocas metamórficas, ígneas intrusivas y depósitos recientes. El acuífero Coyuquilla, clave 1220, se encuentra incluido en el Terreno Guerrero, el cual está representado por una litología típica de una cuenca antearco compuesta por rocas vulcanosedimentarias de ambientes de plataforma (calizas y andesitas), así como por rocas características de un complejo de subducción. Este conjunto de rocas se formó durante el Cretácico Inferior y en el Terciario se acrecieron

contra la margen continental, presentándose como estructuras resultantes plegamiento, fallas laterales y normales sin orientación preferencial. Un vulcanismo de arco continental y emplazamiento de un batolito granítico se manifiesta durante este intervalo de tiempo (Terciario) rejuveneciendo la morfología de la región y enmascarando en gran parte las estructuras de las rocas mesozoicas.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Coyuquilla, clave 1220, se ubica en la Región Hidrológica 19 Costa Grande de Guerrero, sobre la vertiente sur de la Sierra Madre del Sur.

El acuífero pertenece a la Cuenca denominada Río Coyuquilla, la cual drena hacia el Océano Pacífico. El principal escurrimiento en la zona de estudio es el Río Coyuquilla, así como los arroyos El Seco, La Mona y Hondo. En la zona costera existe la Laguna El Tular.

El Río Coyuquilla se origina en la Sierra Madre del Sur. En su principio lo forman dos pequeños afluentes llamados Arroyo El Mameyal y Arroyo Florido, que se unen tras un recorrido individual de 18 kilómetros. Después, el río continúa casi directamente hacia el sur y va recibiendo, por una y otra margen, arroyos de corta longitud. La corriente se afora unos 6 kilómetros aguas arriba de su desembocadura en el Océano Pacífico. La cuenca total hasta la desembocadura en el mar es de 606 kilómetros cuadrados.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El acuífero

El acuífero Coyuquilla, clave 1220, es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, constituido por materiales granulares porosos y por rocas fracturadas. El medio granular poroso está conformado por los depósitos no consolidados y semiconsolidados que incluyen materiales clásticos de granulometría diversa, originados a partir del intemperismo y erosión de las diversas unidades geológicas que afloran en la zona. Estos materiales presentan permeabilidad media a baja y se ubican en la proximidad del cauce de los ríos y arroyos, así como en la angosta planicie costera.

La disposición espacial de estos medios está limitada ya que existe muy poca continuidad hidráulica entre ellos, por lo que el agua subterránea sólo puede trasladarse en distancias cortas aflorando, al alcanzar su frontera, en forma de pequeños manantiales “lloraderos”, para posteriormente escurrir e incorporarse a un cauce superficial y, posiblemente, alimentar de nuevo alguna zona permeable aguas abajo. En algunas zonas es posible el paso de un medio a otro en forma natural en respuesta con el contraste de conductividades hidráulicas (K), la distribución de cargas hidráulicas y el gradiente hidráulico.

5.2. Niveles del agua subterránea

El nivel saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el presente estudio, la red piezométrica se conformó por 23 aprovechamientos. Con base en esto, se determinó que en el año 2014, las profundidades al nivel del agua subterránea presentaron variaciones de 1 a 10 metros, encontrándose los valores más profundos de 10 metros hacia la comunidad de Santa Rosa de Lima y los valores de 0 a 1 metro hacia El Común y Manzanilla. Por otra parte, los valores de 5 metros se presentaron hacia las comunidades Las Planchas, Pancho Miguel Chávez, Lindavista y Coyuquilla Sur.

Las elevaciones registradas para el año 2014, variaron de 5 a 50 metros sobre el nivel del mar. La dirección predominante del flujo subterráneo es del sur hacia el suroeste, con rumbo a la zona donde se localiza la línea de costa, punto donde descarga claramente el acuífero. Los valores máximos registrados en la zona se localizan al norte del poblado Coyuquilla Norte, donde se presenta la equipotencial de 50 metros sobre el nivel del mar, mientras que en Coyuquilla Sur, Lindavista y Las Planchas se calcularon curvas equipotenciales de 10 metros sobre el nivel del mar. Los valores más bajos (5 metros sobre el nivel del mar) se presentan en las inmediaciones de la Laguna El Tular y hacia las comunidades El Común y Manzanilla.

5.3. Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En relación con la información del censo de aprovechamientos del año 2014, realizado por la Comisión Nacional del Agua, se registraron 192 captaciones de agua subterránea, de las cuales, 172 han sido concesionadas para uso agrícola, 19 para uso público-urbano y 1 al uso industrial.

Aproximadamente un 97.27 por ciento del agua extraída del acuífero Coyuquilla, clave 1220, está destinado al uso agrícola. El segundo uso en volumen de importancia, es el público-urbano con 2.73 por ciento del total.

5.4. Calidad del agua subterránea

El agua subterránea del acuífero Coyuquilla, clave 1220, se clasifica de tipo bicarbonatadas cálcicas y/o magnésicas. Respecto a las concentraciones de sólidos totales disueltos en el agua subterránea del acuífero, estas varían de 294 miligramos a 608 miligramos por litro, valores que no exceden el límite máximo permisible por la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la relación de adsorción de sodio, el agua subterránea se clasifica como de salinidad media y alta, y bajo contenido de sodio intercambiable. Estos tipos de agua pueden utilizarse en suelos con buen drenaje, empleando volúmenes de agua en exceso para lavar el suelo y utilizando cultivos tolerantes a la salinidad.

5.5. Balance de Aguas Subterráneas

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Coyuquilla, clave 1220, es de 30.4 millones de metros cúbicos anuales.

La salida del acuífero ocurre principalmente a través de la descarga natural de 21.4 millones de metros cúbicos anuales y, a través de captaciones de agua subterránea, se extraen 2.1 millones de metros cúbicos anuales. La configuración de elevación del nivel estático no muestra alteraciones en la dirección natural del flujo subterráneo ni conos de abatimiento, que pudieran ser causadas por la concentración del bombeo y/o de aprovechamientos. Por ello se considera que la posición del nivel del agua subterránea no ha sufrido alteraciones importantes y el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Recarga total} \\ \text{media anual} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito en el} \\ \text{Registro Público de Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Coyuquilla, clave 1220, se calculó considerando una recarga media anual de 30.4 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 21.4 millones de metros cúbicos anuales y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 3.189604 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 5.810396 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR.

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
1220	COYUQUILLA	30.4	21.4	3.189604	2.1	5.810396	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Coyuquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero.

Los resultados indican que el volumen máximo de agua subterránea que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 9.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Coyuquilla, clave 1220, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978, el cual cubre 783 kilómetros del acuífero Coyuquilla, clave 1220;
- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual, en la porción no vedada del acuífero Coyuquilla, clave 1220, en el Estado de Guerrero, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Riesgo de Sobreexplotación

En el acuífero Coyuquilla, clave 1220, el volumen de extracción total de agua subterránea a través de captaciones es de 2.1 millones de metros cúbicos anuales, la descarga natural comprometida es de 21.4 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 30.4 millones de metros cúbicos anuales. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Coyuquilla, clave 1220, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea apenas suficiente para impulsar el desarrollo de las actividades productivas a futuro. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar la sobreexplotación del recurso, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen del mismo.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Coyuquilla, clave 1220, persiste el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea y su extracción rebase su capacidad de renovación natural y genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento de los niveles de agua subterránea, el incremento de costos de bombeo, la inutilización de pozos, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del flujo base hacia los ríos, su descarga al mar y a los ecosistemas costeros, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.2. Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua

En el acuífero Coyuquilla, clave 1220, existe riesgo de contaminación debido a la falta de tratamiento de las aguas residuales y a las fosas sépticas en zonas donde no se cuenta con drenaje sanitario, así como por el uso de agroquímicos en la agricultura y, además, la ocasionada por la actividad pecuaria, que en conjunto con las anteriores, representan fuentes potenciales de contaminación al agua subterránea.

Es importante mencionar que este es un acuífero costero y los aprovechamientos próximos a la línea de costa tienen un factor que limita la extracción de agua subterránea, ya que existe el riesgo potencial de que la intrusión marina incremente la salinidad del agua subterránea en la zona actual de explotación, que se concentra en la zona cercana al litoral y próxima a la interfase salina. En caso de que la extracción intensiva del agua subterránea provoque abatimientos tales que ocasionen la modificación e inversión de la dirección del flujo de agua subterránea, y consecuentemente el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, provocaría que la calidad del agua subterránea se deteriore, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación, lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y el desarrollo económico de la región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Coyoquilla, clave 1220, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Coyoquilla, clave 1220, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente; sin embargo, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, provocando los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales, del flujo base hacia los ríos y la descarga hacia el mar, con la consecuente afectación a los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión del libre alumbramiento establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al Titular del Ejecutivo Federal, misma que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Coyoquilla, clave 1220.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Coyoquilla, clave 1220, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Coyoquilla, clave 1220, para alcanzar la gestión integrada del mismo.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones, y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Coyoquilla, clave 1220, la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Coyoquilla, clave 1220, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Coyoquilla, clave 1220, Estado de Guerrero, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, en Avenida Insurgentes Sur 2416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Pacífico Sur, en calle Emilio Carranza número 201, Piso 2, Colonia Reforma, código postal 68050, en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, y en la Dirección Local de Guerrero, en Avenida Ruffo Figueroa número 2, Planta Baja, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Tecpan, clave 1222, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Tecpan, clave 1222, en el Estado de Guerrero;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Tecpan, clave 1222, en el Estado de Guerrero;

Que el 25 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Tecpan, clave 1222, en el Estado de Guerrero, con un valor de 16.259850 millones de metros cúbicos, considerando los valores inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2010;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Tecpan, clave 1222, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 11.284572 millones de metros cúbicos anuales, considerando los valores inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Tecpan, clave 1222, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 10.323306 millones de metros cúbicos anuales, considerando los valores inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Tecpan, clave 1222, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en la superficie en que se ubica el acuífero Tecpan, clave 1222, en el Estado de Guerrero, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978, el cual cubre 1,123 kilómetros cuadrados de la superficie del acuífero Tecpan, clave 1222;
- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en las porciones no vedadas del acuífero Tecpan, clave 1222, que corresponden a 17.19 kilómetros cuadrados, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Tecpan, clave 1222, en el Estado de Guerrero, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca de la Costa de Guerrero, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la sexta sesión ordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el día 31 de julio de 2015, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO TECPAN, CLAVE 1222, EN EL ESTADO DE GUERRERO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Tecpan, clave 1222, en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Tecpan, clave 1222, se localiza en la porción centro-sur del Estado de Guerrero; cubre una superficie de 1,690.67 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Ajuchitlán del Progreso. El acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Los límites del acuífero Tecpan, clave 1222, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 1222 TECPAN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	100	46	22.4	17	10	30.8	
2	100	46	29.2	17	11	23.5	
3	100	44	26.3	17	16	2.4	
4	100	45	51.0	17	18	50.0	
5	100	43	59.0	17	20	59.9	
6	100	44	37.6	17	21	43.2	

7	100	44	13.1	17	24	28.9	
8	100	45	30.3	17	26	52.0	
9	100	46	28.1	17	30	23.1	
10	100	43	5.3	17	34	33.3	
11	100	43	55.2	17	36	47.9	
12	100	42	39.8	17	40	7.2	
13	100	40	45.3	17	39	19.6	
14	100	36	9.1	17	37	26.9	
15	100	34	42.6	17	35	45.9	
16	100	28	10.0	17	33	46.1	
17	100	23	49.3	17	32	57.3	
18	100	22	35.0	17	31	39.7	
19	100	23	5.1	17	26	47.4	
20	100	24	48.5	17	26	41.6	
21	100	25	2.3	17	22	28.9	
22	100	26	16.4	17	19	2.0	
23	100	28	26.6	17	18	24.0	
24	100	31	5.3	17	16	15.5	
25	100	31	31.2	17	12	28.7	
26	100	31	47.0	17	5	37.3	DEL 26 AL 1 POR LA LÍNEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
1	100	46	22.4	17	10	30.8	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

En la superficie del acuífero Tecpan, clave 1222, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2010, había 38,339 habitantes, ubicados en 214 localidades, de las cuales 2 correspondían a localidades urbanas y concentraban a 22,081 habitantes, mientras que las 212 localidades restantes son clasificadas como rurales donde había 16,258 habitantes.

Las dos localidades urbanas ubicadas en la superficie que ocupa el acuífero son Tecpan de Galeana con 15,119 habitantes y El Súchil con 6,962 habitantes. Dentro de la superficie del acuífero se incrementó la población en un 6.2 por ciento para el año 2010, según el Censo de Población y Vivienda, con respecto al conteo del año 2005, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, donde se registró una población de 39,819 habitantes. En la superficie del acuífero Tecpan habita el 1.3 por ciento del total de la población del Estado de Guerrero.

Las principales actividades agrícolas en la región son el cultivo de copra, maíz grano y pastos. En la actividad frutícola destacan los cultivos de mango, plátano y aguacate, con una superficie sembrada de 5,688.48 hectáreas. La región se caracteriza por la producción de ganado bovino, porcino, ovino y caprino, así como de ave y guajolote.

Dentro de la zona del acuífero, principalmente en los municipios de Coyuca de Benítez, Acapulco de Juárez y San Marcos, existen unidades pesqueras, así como equipo de embarcación y redes. La pesca ribereña se realiza en la franja costera entre los 6 y 40 metros de profundidad, así como en lagunas costeras, bahías y estuarios. El aprovechamiento forestal maderable se da principalmente en el pino, oyamel y encino, resaltando los municipios de Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Ajuchitlán del Progreso.

Respecto al sector secundario, en la superficie del acuífero Tecpan, clave 1222, se desarrolla la industria relacionada con la madera de pino, así como la industria manufacturera en pequeñas beneficiadoras de café, fábricas de muebles y de alimentos, principalmente ubicadas en los municipios de Tecpan de Galeana y Ajuchitlán del Progreso.

En cuanto al sector terciario las actividades que generan mayor valor de producción dentro de la superficie del acuífero son el comercio al por menor, servicios de alquiler de bienes inmuebles, restaurantes y hoteles, destacando el Municipio de Tecpan de Galeana.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Tecpan, clave 1222, predomina el clima cálido subhúmedo con lluvias en verano, con un porcentaje de precipitación invernal menor de 3 por ciento. La temperatura promedio en el área que ocupa el acuífero oscila entre los 25 y 26.8 grados centígrados; el período más caluroso del año corresponde a los meses de mayo, junio y agosto, mientras que en los meses de diciembre a febrero, se han registrado las temperaturas más bajas.

La precipitación promedio anual es de 1,163.9 milímetros; el periodo de lluvias abarca los meses de junio a octubre, siendo septiembre el mes con mayor incidencia de lluvias, alcanzando valores de precipitación cercanos a los 235 milímetros, mientras que el periodo que va de diciembre a abril es el más seco, destacando los meses de marzo y abril con valores de 2.96 y 1.2 milímetros, respectivamente, aspectos que reflejan una nula aportación hacia el acuífero.

La evaporación potencial media anual es de 1,806 milímetros; el valor mínimo mensual de evaporación es de 112.3 milímetros, mientras que los máximos se presentan en abril, con valores superiores a los 199 milímetros, manifestando una relación directa con el incremento de temperatura en la zona.

3.2. Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Tecpan, clave 1222, se encuentra comprendido en dos Subprovincias de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur; la porción norte, en la Cordillera Costera del Sur, que constituye la franja central de la Provincia y el extremo sur del área se encuentra en la Subprovincia Costas del Sur, que se extiende a lo largo de la línea de costa.

La zona de estudio presenta dos tipos de relieves, el primero de ellos formado por elevaciones topográficas de origen ígneo y el segundo representado por los sedimentos que conforman la planicie costera, los cuales están formados por arena de granulometría media a fina, así como por los depósitos aluviales producto de la desintegración de las rocas preexistentes.

En el área que cubre el acuífero se identifican dos geoformas principales: la que integra la zona serrana conformada por rocas ígneas y metamórficas que presentan un relieve abrupto y sumamente accidentado, con presencia de drenaje dendrítico; y la planicie o llanura costera donde se ha desarrollado un drenaje de tipo paralelo. Las sierras constituidas por rocas sedimentarias, presentan un ciclo geomorfológico maduro, ya que sus perfiles son suaves y ondulados. Los afloramientos de todas estas rocas se prolongan hasta la costa, en donde la acción de la erosión y el oleaje dan lugar a la formación de acantilados y depresiones que forman pequeños valles y playas.

3.3. Geología

El acuífero Tecpan, clave 1222, se localiza en las estribaciones de la Sierra Madre del Sur, la cual se considera la provincia morfotectónica más compleja y con mayor diversidad de tipos de rocas en el país. Las rocas que afloran en el acuífero comprenden del Paleozoico al Reciente, y está conformado por rocas metamórficas, ígneas volcánicas e intrusivas y sedimentarias.

El acuífero Tecpan, clave 1222, se encuentra incluido en los terrenos Xolapa y Guerrero. El Terreno Xolapa está conformado por diversas rocas metamórficas (anfíbolitas, ortogneis, esquistos y mármol) con minerales de metamorfismo de baja presión y alta temperatura, que son consideradas como las raíces de un arco continental. El Terreno Mixteco carece de rocas basales y su carpeta sedimentaria fue asimilada durante el emplazamiento de los intrusivos, presentando solo una cubierta de rocas volcánicas (andesitas, dacitas y riolitas), parte de las cuales se encuentran intrusionadas por las rocas graníticas. Las estructuras son del dominio frágil, correspondiendo con fallas normales y laterales, cuya orientación varía de noreste-suroeste como noroeste-sureste.

Las rocas metamórficas del Paleozoico están conformadas por pizarras y filitas que constituyen el basamento de la región, ya que se considera impermeable, y funciona como una barrera natural para el flujo del agua subterránea. La Formación Lagunillas del Aptiano se sobrepone tectónicamente al basamento del Terreno Xolapa y consiste de una secuencia tipo Flysch, constituida por metalutitas, metareniscas, metatobas, filitas, pizarras y esquistos, dentro de las cuales se encuentran alojadas rocas ultramáficas.

La secuencia de calizas y lutitas del Cretácico Inferior, aflora en las estribaciones de la sierra, y sólo cuando se encuentra fracturada puede tener porosidad secundaria para permitir el flujo del agua subterránea.

Afloran en gran parte del acuífero cuerpos intrusivos de composición granítica y granodiorítica, que forman parte del gran Batolito de la Costa de Guerrero que intrusionaron la secuencia del Terreno Xolapa. Estas rocas se encuentran muy alteradas y fracturadas en su parte superior, que cuando alcanza un espesor considerable llega a almacenar cantidades significativas de agua, la porción no fracturada, ni alterada del granito se considera impermeable.

Durante el Paleógeno y Neógeno se formaron tobas y andesitas fracturadas y poco alteradas que afloran en las estribaciones de la sierra. Los sedimentos de origen aluvial, constituidos por arenas finas y medias, han sido depositadas durante el Holoceno o Reciente, en las depresiones formadas en las rocas graníticas. Los sedimentos aluviales presentan buena porosidad y alta permeabilidad debido a la naturaleza propia de los materiales que lo conforman; sin embargo presentan una distribución muy restringida. Los sedimentos de origen fluvial, conformados por gravas, arenas y limos, han sido depositados en las vegas del río, formando playones y terrazas de poca altura, en las que superficialmente abundan las arenas. Los sedimentos fluviales presentan alta permeabilidad, misma que facilita la infiltración del agua de lluvia. Los sedimentos de litoral se encuentran constituidos por arenas medias y finas, que cubren la totalidad de la barra, y presenta buena permeabilidad, sin embargo su distribución es escasa.

La geología estructural está influenciada por la complejidad tectónica que presenta la zona. En las rocas cretácicas que conforman la unidad de calizas y lutitas es común la presencia de plegamientos, pero debido a su naturaleza compacta no se han desarrollado conductos de disolución. La sobreposición de diferentes dominios tectónicos hace posible el contacto, por falla o en discordancia, de diferentes unidades litoestratigráficas que generalmente funcionan como barreras al flujo subterráneo y que le imprimen un particular rasgo a toda esta región del sur del país. Como resultado de los procesos geológicos que han conformado la secuencia litológica, a excepción de los depósitos aluviales, está afectada por fallas normales, fallas inversas, fallas de inflexión y algunas otras de tipo rotacional, producto de la tectónica que ha imperado en la región, lo que tiene una influencia directa en el desarrollo del relieve.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Tecpan, clave 1222, se ubica en la Región Hidrológica 19 Costa Grande de Guerrero, sobre la vertiente sur de la Sierra Madre del Sur. El acuífero pertenece a la Cuenca denominada Río Coyuquilla y Otros, que drena hacia el Océano Pacífico. El principal escurrimiento en la zona de estudio es el Río Tecpan. No existe infraestructura hidráulica para su aprovechamiento.

El origen del Río Tecpan está en las cumbres de los cerros Grande, Tres Cruces y Conejo, de la Sierra Madre del Sur, su cuenca abarca un área de 1,363 kilómetros cuadrados hasta su desembocadura. La Laguna de Nuxco, se localiza entre las cuencas del Río San Luis y del Río Tecpan.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El acuífero

El acuífero Tecpan, clave 1222, es de tipo libre heterogéneo y anisótropo, constituido, por un lado, de materiales granulares porosos y por otro de materiales fracturados.

El medio granular poroso está conformado por los depósitos no consolidados y semiconsolidados que incluyen materiales clásticos de granulometría diversa, originados a partir del intemperismo y erosión de las diversas unidades geológicas que afloran en la zona. Estos materiales presentan permeabilidad media a baja y se ubican en la proximidad del cauce de los ríos y arroyos, así como en la angosta planicie costera. La disposición espacial de estos medios está limitada ya que existe muy poca continuidad hidráulica entre ellos, por lo que el agua subterránea solo puede trasladarse en distancias cortas aflorando, al alcanzar su frontera, en forma de pequeños manantiales "lloraderos" para posteriormente escurrir e incorporarse a un cauce superficial y posiblemente alimentar de nuevo alguna zona permeable aguas abajo. En algunas zonas, es posible el paso de un medio a otro en forma natural en respuesta con el contraste de conductividades hidráulicas, la distribución de cargas hidráulicas y el gradiente hidráulico.

5.2. Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La red piezométrica se conformó por 21 aprovechamientos. Para el año 2014, la profundidad al nivel del agua subterránea, variaba de 2.5 a 5 metros, encontrándose los valores más profundos en la parte sur del acuífero y los más someros se presentan hacia la línea de costa. Cerca del Río Tecpan se encuentran profundidades de 2.5 metros. Los valores mayores se encuentran hacia el norte de la localidad Tecpan de Galeana, con valores de 5 metros.

La elevación del nivel de saturación con respecto al nivel del mar varía de 5 a 100 metros sobre el nivel del mar. La dirección predominante del flujo subterráneo es de norte hacia el sur. Los valores máximos se localizan hacia la parte sureste con profundidades de 100 metros sobre el nivel del mar, en tanto que los valores de 5 metros sobre el nivel del mar se localizan hacia el Río Tecpan.

5.3. Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En relación con la información del censo de aprovechamientos del año 2014, realizado por la Comisión Nacional del Agua, se registraron 364 obras de las cuales 325 son para uso agrícola, 36 para uso público-urbano, 2 para uso en servicios y 1 para uso industrial.

El volumen extraído de agua subterránea en el acuífero Tecpan, clave 1222, asciende a 7.9 millones de metros cúbicos, incluyendo todos los usos. Aproximadamente un 61.61 por ciento del total está destinado al uso agrícola. El segundo usuario en volumen de importancia, es el público-urbano con 38.17 por ciento del total. El resto de los usos utilizan el 0.22 por ciento del agua extraída.

5.4. Calidad del agua subterránea

El agua subterránea del acuífero Tecpan, clave 1222, se clasifica en su mayoría de tipo bicarbonatadas magnésicas. Respecto a las concentraciones de sólidos totales disueltos en el agua subterránea del acuífero, varían entre 85 y 720 miligramos por litro, valores que no exceden el límite máximo permisible por la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la relación de adsorción de sodio, el agua subterránea se clasifica como de salinidad baja y media, y bajo contenido de sodio intercambiable que corresponde a agua para riego sin restricciones, con escasas excepciones. Asimismo, se encontró agua de alta salinidad y bajo contenido de sodio intercambiable, la cual puede utilizarse en suelos con buen drenaje, empleando volúmenes de agua en exceso para lavar el suelo y utilizando cultivos tolerantes a la salinidad.

5.5. Balance de Aguas Subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Tecpan, clave 1222, es de 40.0 millones de metros cúbicos anuales.

La descarga del acuífero ocurre por bombeo, las salidas subterráneas hacia el mar, descarga por flujo base y por la evapotranspiración en la zona de niveles freáticos someros. La salida del acuífero ocurre principalmente a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 7.9 millones de metros cúbicos anuales y salidas por flujo subterráneo de 17.6 millones de metros cúbicos anuales.

La configuración de elevación del nivel estático no muestra alteraciones en la dirección natural del flujo subterráneo ni conos de abatimiento, que pudieran ser causadas por la concentración del bombeo o de aprovechamientos. Se tiene un cambio de almacenamiento nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Recarga total} \\ \text{Media anual} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito en el} \\ \text{Registro Público de Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Tecpan, clave 1222, se calculó considerando una recarga total media anual de 40.0 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 17.6 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al flujo subterráneo; y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 12.076694 metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 10.323306 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR.

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
1222	TECPAN	40.0	17.6	12.076694	7.9	10.323306	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar nuevas concesiones o asignaciones, en el acuífero Tecpan, clave 1222.

Los resultados indican que el máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 22.4 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Tecpan, clave 1222, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978, el cual cubre 1,123 kilómetros cuadrados de la superficie del acuífero Tecpan, clave 1222.
- b) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en las porciones no vedadas del acuífero Tecpan, clave 1222, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Riesgo de Sobreexplotación

En el acuífero Tecpan, clave 1222, la extracción total a través de norias y pozos es de 7.9 millones de metros cúbicos anuales; la descarga natural comprometida es de 17.6 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 40.0 millones de metros cúbicos anuales. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Tecpan, clave 1222, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea apenas suficiente para impulsar el desarrollo de las actividades productivas a futuro. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Tecpan, clave 1222, persiste el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea y su extracción rebase su capacidad de renovación natural y genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento de los niveles de agua subterránea, el incremento de costos de bombeo, la inutilización de pozos, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del flujo base hacia los ríos, y su descarga al mar y a los ecosistemas costeros, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.2. Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua

En el acuífero Tecpan, clave 1222, existe riesgo de contaminación, debido a la falta de tratamiento de las aguas residuales y a las fosas sépticas en zonas donde no se cuenta con drenaje sanitario, así como al uso de agroquímicos en la agricultura, además de la ocasionada por la actividad pecuaria, que en conjunto representan fuentes potenciales de contaminación al agua subterránea.

Es importante mencionar que este es un acuífero costero y los aprovechamientos próximos a la línea de costa tienen un factor que limita la extracción de agua subterránea, ya que existe el riesgo potencial de que la intrusión marina incremente la salinidad del agua subterránea en la zona actual de explotación, que se concentra en la zona cercana al litoral y próxima a la interfase salina, en caso de que la extracción intensiva del agua subterránea provoque abatimientos tales que ocasionen la modificación e inversión de la dirección del flujo de agua subterránea, y consecuentemente el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, provocaría que la calidad del agua subterránea se deteriore, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación; lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y el desarrollo económico de la región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Tecpan, clave 1222, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas para otorgar concesiones o asignaciones, sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Tecpan, clave 1222, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente, sin embargo, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, provocando los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales, del flujo base hacia los ríos y la descarga hacia el mar, con la consecuente afectación a los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión del libre alumbramiento, establece que estará vigente en la totalidad del acuífero, hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proponga al Titular del Ejecutivo Federal, mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Tecpan, clave 1222.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Tecpan, clave 1222, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, y la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Tecpan, clave 1222.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Tecpan, clave 1222, la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Tecpan, clave 1222, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, en términos de los dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento procedente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Tecpan, clave 1222, en el Estado de Guerrero, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Pacífico Sur, en calle Emilio Carranza número 201, Piso 2, colonia Reforma, código postal 68050, en la ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca; y en la Dirección Local de Guerrero, en Avenida Ruffo Figueroa número 2, Planta Baja, colonia Burócratas, código postal 39090, en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas;

Que el 13 de agosto de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se establecieron los límites y se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, mediante el cual, se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas, obteniéndose un valor de 139.661183 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas, obteniéndose un valor de 135.516469 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas, obteniéndose un valor de 129.701798 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002;

Que en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "ACUERDO que declara de utilidad pública la construcción de las obras que forman el Distrito de Riego del Bajo Río Bravo, Tam., y la adquisición de los terrenos necesarios para alojarlas y operarlas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1955, que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de las aguas del subsuelo, que comprende una porción del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas;
- b) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en las porciones del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, no vedadas por el Acuerdo referido en el inciso a), se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas, con el objeto de definir si se presentan algunas de las causas de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión extraordinaria realizada el 30 de octubre de 2015, en la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO BAJO RÍO BRAVO, CLAVE 2801, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, ubicado en el Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, se localiza al noreste de la República Mexicana, comprende la parte norte del Estado de Tamaulipas y una pequeña parte del Estado de Nuevo León, abarcando una superficie aproximada de 17,500 kilómetros cuadrados. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero corresponden a los incluidos en el "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007, y están definidos por la poligonal cuyos vértices se presentan a continuación:

ACUÍFERO 2801 BAJO RÍO BRAVO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	99	23	35.0	26	7	33.3	
2	99	10	58.9	26	10	23.4	DEL 2 AL 3 POR EL LÍMITE ESTATAL
3	99	26	14.4	26	25	55.0	DEL 3 AL 4 POR EL LÍMITE ESTATAL
4	99	42	17.9	26	54	14.5	DEL 4 AL 5 POR EL LÍMITE ESTATAL
5	99	43	40.2	27	40	44.1	DEL 5 AL 6 POR EL LÍMITE INTERNACIONAL
6	97	8	42.8	25	57	12.5	DEL 6 AL 7 POR LA LÍNEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
7	97	18	44.4	25	26	22.4	
8	97	22	30.4	25	31	32.9	
9	97	25	38.2	25	34	23.6	
10	97	47	52.9	25	29	42.5	
11	98	10	40.8	25	33	24.2	
12	98	25	59.2	25	29	20.0	DEL 12 AL 13 POR EL LÍMITE ESTATAL
13	98	34	41.3	25	29	20.3	
14	98	35	30.4	25	30	16.5	
15	98	35	0.8	25	39	41.8	
16	98	43	37.2	25	41	41.3	
17	98	48	50.0	25	39	0.1	
18	98	51	32.0	25	40	47.8	
19	99	7	52.9	25	38	24.4	
20	99	7	17.4	25	46	42.9	
21	99	7	32.9	25	54	21.4	
22	99	18	46.7	25	55	30.3	
23	99	48	24.4	26	1	41.0	
24	99	30	18.5	26	8	39.0	
1	99	23	35.0	26	7	33.3	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

El acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, tiene una superficie de 17,500 Kilómetros cuadrados, y comprende la totalidad de diez municipios del Estado de Tamaulipas que son: Matamoros, Valle Hermoso, Río Bravo, Reynosa, Gustavo Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán, Mier, Guerrero, y Nuevo Laredo; un municipio completo de Nuevo León que es: Melchor Ocampo y parcialmente otros siete municipios de este Estado que son: Cerralvo, General Treviño, Los Herreras, Los Aldamas, Doctor Coss, General Bravo y China.

En la zona del acuífero existen 17 localidades urbanas y 2,552 localidades rurales, con población menor a 2,500 habitantes, de acuerdo con el censo de población y vivienda del año 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

AÑO	LOCALIDADES RURALES	LOCALIDADES URBANAS	POBLACIÓN RURAL	POBLACIÓN URBANA	POBLACIÓN TOTAL
2000	3,240	19	115,679	1,303,469	1,419,148
2010	2,525	17	105,330	1,645,519	1,750,849

Población urbana y rural en el Acuífero 2801 Bajo Río Bravo

(Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía)

La proyección de crecimiento poblacional de los diez municipios fronterizos de Tamaulipas, estimada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, indica un crecimiento de casi un 25 por ciento en veinte años, siendo los de mayor población y crecimiento, Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo. La proyección de crecimiento poblacional de los siete municipios de Nuevo León comprendidos total o parcialmente en el acuífero, estimada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, indica un crecimiento de sólo un 9 por ciento en veinte años.

En cuanto a la producción agrícola, el total de la superficie sembrada en los diez municipios de Tamaulipas es del orden de 530,751 hectáreas. Los municipios de Matamoros, Río Bravo, Reynosa y Valle Hermoso, son los de mayor importancia en el acuífero; en ellos se concentra el 85 por ciento de la superficie sembrada. Comprendidos dentro del polígono que delimita el acuífero Bajo Río Bravo, se encuentran los Distritos de Riego 025 Bajo Río Bravo y 026 Bajo Río San Juan. Cabe mencionar que la principal fuente de suministro de agua para uso agrícola la constituyen aguas superficiales.

El Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, Tamaulipas, se localiza en la Región Hidrológica 24 Bravo-Conchos, en la porción noreste del Estado de Tamaulipas, que comprende parte de los municipios de Matamoros, Valle Hermoso, Río Bravo y una pequeña porción de Reynosa. Aprovecha las aguas del Río Bravo almacenadas en las presas internacionales Falcón, construida al poco tiempo de formarse el Distrito, en el año 1953, y La Amistad, terminada de construirse en el año 1969, compartidas ambas con los Estados Unidos de América, por lo que son manejadas por la Comisión Internacional de Límites y Aguas. El agua almacenada en ambas presas, se utiliza, además del riego, en la generación de energía eléctrica, el abastecimiento de agua potable, el control de avenidas y la recreación.

Para su operación, el Distrito está dividido en cuatro unidades de riego, y a raíz de la transferencia se formaron nueve Asociaciones Civiles de Usuarios y posteriormente una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Actualmente, la superficie física del distrito es de 248,391.70 hectáreas, la superficie de riego registrada es de 201,237.34 hectáreas, aunque en el más reciente ciclo agrícola se programaron únicamente 197,975 hectáreas, y con un número total de usuarios de 15,970.

El Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan se localiza en la porción norte central del Estado de Tamaulipas. Comprende parcialmente los municipios de Mier, Miguel Alemán, Camargo, Díaz Ordaz, Reynosa y Río Bravo. Las fuentes de abastecimiento son las presas Marte R. Gómez y El Cuchillo, del cual se realizan transvases para beneficio del Distrito de Riego 026, además del Río Bravo, del que se abastecen por bombeo las unidades IV y V. Estas presas son alimentadas por el Río San Juan. Adicionalmente, se transfieren volúmenes de la Presa Derivadora Las Blancas, a través del canal de interconexión para aprovechar escurrimientos del Río Álamo; cuenta con una superficie regable de 76,689.6 hectáreas.

La actividad económica en el acuífero, se desarrolla principalmente en los diez municipios de Tamaulipas comprendidos en él, misma que representa un 98 por ciento del total, correspondiendo sólo el 2 por ciento a los siete municipios de Nuevo León.

Se espera un crecimiento de la actividad industrial que traería como consecuencia el incremento en la demanda de agua subterránea para satisfacer los usos industriales y de servicios.

Las ciudades de Reynosa y Matamoros en diversas ocasiones han mostrado interés por contar con fuentes de abasto para uso público urbano alternas a la única fuente con la que cuentan actualmente, que son las aguas superficiales procedentes del Río Bravo. Esta fuente alterna sería constituida por aprovechamientos de aguas subterráneas, sin embargo generalmente la calidad de éstas rebasa el contenido de sólidos totales disueltos especificado por la norma oficial correspondiente, por lo que sería necesario implementar el tratamiento de potabilización correspondiente. En este caso el principal problema a enfrentar sería el costo de potabilización.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En el Estado de Tamaulipas, el clima responde fundamentalmente a la influencia de tres condiciones geográficas que son la latitud a la que se encuentra la entidad, su cercanía al Golfo de México y la altitud de sus tierras.

Por su ubicación geográfica, el área recibe humedad del Golfo de México por la influencia de los vientos del este, misma que está condicionada por la oscilación del anticiclón del Atlántico. De igual forma, el Trópico de Cáncer divide al estado en dos zonas: su parte sur, en la que predominan los climas cálidos y relativamente húmedos, y su centro y norte más calurosos, con lluvias más escasas distribuidas en el año.

La influencia marina se deja sentir de distintas maneras a lo largo del año, durante los meses de verano los vientos húmedos penetran en el continente y dejan caer buena parte de la precipitación anual, como huracanes, los cuales son muy frecuentes y llegan a causar, junto con intensas lluvias, daños de importancia. Durante los meses invernales llegan a Tamaulipas, desde el Golfo de México, masas de aire polar o “nortes”, que provocan precipitaciones y condiciones de alta humedad atmosférica, que tienen influencia sobre todo en la parte central y norte de la entidad.

En esta región, a partir de la costa en dirección noroeste, se presentan tres tipos de climas cuyo comportamiento va desde los climas semicálido-subhúmedo a seco-cálido.

La precipitación media anual, tomada del mapa de isoyetas elaborado por el Organismo de Cuenca Río Bravo a partir de la información obtenida de 1960 a 2012, varía de 450 a 750 milímetros, la mayoría de la lluvia se presenta en la primavera, de abril a junio y al término del verano, de agosto a octubre.

De la misma manera que en el caso de la precipitación, el periodo de datos es muy variable para cada estación. Con base en lo anterior y de acuerdo con la información disponible de las estaciones consideradas, en la región que comprende el acuífero Bajo Río Bravo, la temperatura media anual es de 22 grados centígrados.

La evaporación media anual en el área es de 1,826 milímetros, valor muy superior a la lámina de precipitación que se presenta en esta zona, por lo cual se considera a este valor como representativo de la evaporación potencial; es decir aquella evaporación que se presentaría si hubiera una disponibilidad continua de agua.

3.2. Fisiografía y Geomorfología

De acuerdo con la clasificación de Raisz, la superficie del acuífero queda comprendida dentro de la Provincia Fisiográfica denominada “Llanura Costera del Golfo Norte” en la Subprovincia de la Llanura Costera Tamaulipeca.

La zona presenta una morfología prácticamente llana, que se caracteriza por presentar una elevación topográfica entre 30 y 130 metros sobre el nivel del mar, con bajas pendientes, lo que origina que el Río Bravo presente zonas con meandros.

Geológicamente la zona está ubicada en la Subprovincia de la Cuenca de Burgos, adscrita en la Provincia Geológica del Noreste de México, que constituye el extremo sur del Miogeosinclinal Terciario del Golfo de México, cuya máxima expresión se presenta en los estados de Texas y Louisiana en los Estados Unidos de América.

La mayor parte del Valle del Bajo Río Bravo consiste de una amplia planicie que se extiende desde el Golfo de México hasta las inmediaciones de las localidades de Reynosa, Tamaulipas, en donde alcanzan los 150 metros sobre el nivel del mar. El Río Bravo en su porción aguas arriba tiene un gradiente menor a la pendiente natural del terreno y su planicie de inundación está más de 30 metros abajo que la adyacente más elevada. En la zona media, norte de Reynosa, se tiene una amplitud de 15 kilómetros.

Se distinguen tres principales áreas:

1. La zona montañosa con sierras de 70 a 275 metros, formadas por depósitos del Plioceno y areniscas marinas del Mioceno. Aquí se encuentra la Sierra de Pamoranes, ubicada al sur de la zona.
2. La zona conformada por sedimentos no consolidados del Pleistoceno al Reciente que forman una llanura con poco relieve con alturas que oscilan entre los 5 y 70 metros.
3. La zona con extensas lagunas costeras con alturas que van de 0 a 5 metros.

3.3. Geología

La zona del acuífero se ubica en la Subprovincia de la Cuenca de Burgos, adscrita en la Provincia Geológica del Noreste de México. En el área del acuífero afloran rocas sedimentarias, cuya edad varía del Cretácico Superior al Reciente. Las rocas representativas del Cretácico, son principalmente lutitas, margas y areniscas, que afloran al occidente del acuífero Bajo Río Bravo.

El depósito en la Cuenca del Golfo de México fue afectado por subsidencia de la corteza, dispersión de los sedimentos desde áreas lejanas, así como por cambios eustáticos del nivel del mar. La mayoría de los episodios deposicionales del Cenozoico Temprano Paleoceno–Oligoceno, fueron derivados por erosión de las rocas cretácicas y jurásicas levantadas por la Orogenia Laramide, la porción de las Montañas Rocallosas en Estados Unidos de América y la Sierra Madre Oriental en México.

El medio ambiente de depósito a partir del Mioceno en el Golfo de México fue esencialmente regresivo; los cambios intermitentes del nivel del mar generaron menores ciclos transgresivos resultando un complejo de interestratificaciones de arenas, limos y arcillas, entremezclados con material volcanoclástico y tobas.

Los sedimentos de edad Plioceno son muy similares a los sedimentos miocénicos, sin embargo, éstos son más arenosos e interestratificados; las arcillas son menos calcáreas y las arenas más ligníticas.

El depósito durante el Pleistoceno se llevó a cabo en ciclos de erosión–depósito, asociado con periodos de glaciación y variaciones coincidentales del nivel del mar generando depósitos graduados típicos de terrazas costeras.

El sistema aluvial de edad Holocénica, del Cuaternario-Reciente, es de ámbito local; en él se incluyen los depósitos fluviales y de planicie de inundación, aluvial de las principales corrientes de la zona; en este caso la cuenca aluvial del Río Bravo o Río Grande, consiste de terrazas de gravas, depósitos de arenas y barras areno-arcillosas. Las planicies se integran de arenas y gravas en las partes bajas y limos y arcillas en las zonas altas.

De acuerdo con la información de los pozos de Petróleos Mexicanos y los construidos por la extinta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se puede establecer que por su inclinación, las formaciones geológicas se profundizan de poniente a oriente, con una pendiente de 0.5 por ciento a 0.6 por ciento; asimismo, éstas tienden a engrosarse en dirección a la línea de costa; por ejemplo se tiene que la base de la Formación Goliad se encuentra a la altura de Reynosa a una profundidad de 100 metros y con un espesor de 150 metros y en Matamoros a una profundidad de 550 y 140 metros de espesor.

En los pozos construidos por la extinta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos se identificó la variabilidad litológica de la zona, determinándose que las formaciones Goliad y Lissie tienen un carácter arenoso, siendo más acentuado en esta última. Por el contrario, las formaciones Lagarto y Beaumont presentan una predominancia de arcillas.

Por otro lado, la gran distancia entre ellos no permite hacer una correlación litológica a detalle, además de que las unidades presentan cambios de facies y ambientes sedimentarios marinos y continentales. No obstante, es posible diferenciar los siguientes elementos geológicos importantes: destacan los depósitos fluvio-deltáicos del Río Bravo con lentes de gravas de mediano espesor, intercalados hasta los 150 metros de profundidad, en los pozos cercanos al cauce principal (pozo 6); en los pozos sobre los paleo cauces (pozo 17), las gravas se encuentran por encima de los 75 metros; en los pozos ubicados sobre las planicies aluviales antiguas (pozo 14), los horizontes de gravas no se presentan.

Estos pozos permiten además establecer que las variaciones litológicas por debajo de los depósitos aluviales deben correlacionarse con la Formación Beaumont. De esta manera es posible establecer que las perforaciones por debajo de los 100 metros de profundidad generalmente encontrarán una secuencia de intercalación de arenas, arcillas y limos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, se localiza en la Región Hidrológica 24 Bravo-Conchos, principalmente en la cuenca del Río Bravo, y en pequeñas porciones de las cuencas de los ríos Álamos y San Juan.

El cauce principal del Río Bravo, que sirve de límite internacional entre Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América, tiene una longitud de 2,000 kilómetros, desde Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, hasta su desembocadura en el Golfo de México, en el Estado de Tamaulipas. El Río Bravo inicia su recorrido en territorio nacional en la Mesa del Norte, a poco más de 1,000 metros sobre el nivel del mar y desciende sobre la Llanura Costera del Golfo hasta su desembocadura en el Golfo de México.

En su recorrido, el Río Bravo recibe los aportes del Río Pecos por el lado americano y los ríos Conchos, Salado y San Juan por el lado mexicano, además de otros afluentes de menor importancia. La mayor parte de los cauces presentan escurrimientos de aguas torrenciales; para su aprovechamiento se cuenta con obras hidráulicas tales como presas de almacenamiento y presas derivadoras, entre otras.

La Cuenca del Río Bravo está integrada básicamente por las cuencas de los ríos Conchos, Salado y San Juan; se estima que del lado mexicano se generan 6,383 millones de metros cúbicos de escurrimiento medio anual, de donde el Río Conchos aporta 2,346 millones de metros cúbicos, el Río Salado 1,053 millones de metros cúbicos, el Río San Juan 1,336 millones de metros cúbicos, y el colector principal 1,082 millones de metros cúbicos; el resto son aportes de otros ríos de menores dimensiones.

Subcuenca Bajo Río Bravo

La Presa Falcón se encuentra a 136 kilómetros aguas abajo de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene por objeto aprovechar las aguas del Río Bravo para riego, generación de energía eléctrica y otros usos, pero, sobre todo para el control de avenidas. Aguas abajo de la Presa Falcón, el Río Bravo sigue su curso con dirección sureste, rumbo al Golfo de México, sobre la suave pendiente de la llanura costera; en este último tramo el Río Bravo recibe los aportes de pequeños afluentes, tanto del lado de los Estados Unidos de América como del lado de México, destacándose el Río Álamo y el Río San Juan, siendo este último uno de los más importantes afluentes del lado mexicano. En la última etapa de su recorrido, el Río Bravo tiene un cauce sinuoso debido a la escasa pendiente y sus aguas son usadas para el riego de terrenos agrícolas, desde Nuevo Laredo hasta su desembocadura en el Golfo de México.

En esta subcuenca se encuentran ubicadas las presas derivadoras Anzaldúas y El Retamal, ambas localizadas en el cauce del Río Bravo, en Tamaulipas. Las dos presas cumplen con una doble función, la de regulación de los escurrimientos de avenidas del Río Bravo y el almacenamiento de los escurrimientos excedentes para su uso en el Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo.

Hacia el oriente las tierras bajas del río se incorporan en un delta, donde la superficie es irregular y ligeramente plana, aguas abajo la planicie es disectada por numerosos canales, la mayoría son antiguos cauces tributarios del Río Bravo, más al oriente se tienen depresiones someras inundadas.

En la parte final del recorrido del Río Bravo, sólo hay un afluente más del lado mexicano llamado Santa Gertrudis, después de éste la corriente principal sigue su curso hasta que desemboca en el Golfo de México.

Subcuenca Bajo Río San Juan

La Presa Marte R. Gómez se ubica a 65 kilómetros aproximadamente al oeste de la Ciudad de Reynosa y a 16 kilómetros aguas arriba de la población de Camargo, sobre el Río San Juan, en el Municipio de Camargo, Estado de Tamaulipas. Fue construida en el periodo de 1936 a 1946 para regar 75,000 hectáreas en el Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, regulación de avenidas y otros usos secundarios.

Dentro de los límites del acuífero se ubican dos distritos de riego que son el 025 Bajo Río Bravo y 026 Bajo Río San Juan, cuyas fuentes de abasto son la Presa Falcón, ubicada en el Río Bravo y la Presa Marte R. Gómez en el Río San Juan.

Los volúmenes de agua para riego son variables en cada ciclo agrícola, el promedio en los últimos 12 años, en el caso del Distrito de riego 025 es de 723,000 metros cúbicos anuales y para el Distrito de riego 026 es de 419,000 metros cúbicos anuales. Parte de estos volúmenes vertidos en las superficies agrícolas se infiltran y constituyen una fuente de recarga al acuífero.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

En esta región los materiales del subsuelo son derivados de amplias planicies de inundación y antiguos deltas y consisten de una compleja inter-estratificación de capas y lentes de arcillas, limo, arenas y gravas. Se tienen cambios litológicos en cortas distancias, tanto horizontales como verticalmente. Esta inter-estratificación ha generado un sistema acuífero semiconfinado.

Se han reconocido y clasificado algunas zonas de producción de agua subterránea, sin embargo las fuentes principales, en cantidad y calidad se encuentran emplazadas en los depósitos aluviales y fluviales del Río Bravo; otras se encuentran localizadas en antiguos cauces abandonados del mismo río y el resto se ubican en porciones arenosas de las formaciones geológicas terciarias de la región.

La Comisión Nacional del Agua, realizó una zonificación basada en las características litológicas de las unidades descritas en el capítulo de geología, así como en la calidad del agua que contienen, de esta forma definieron las unidades hidrogeológicas que a continuación se describen siguiendo la secuencia estratigráfica e iniciando por la más antigua:

Unidad I. Acuífero pobre a muy pobre con agua subterránea de mala calidad; esta unidad incluye a las formaciones del Terciario que van del Mioceno a más antiguas; estas unidades litológicas se caracterizan por estar inclinadas de forma suave hacia el oriente, por lo que en la zona de Valle Hermoso se localizan ya por debajo de los 700 metros de profundidad: afloran en la porción centro y occidental del acuífero denominado Bajo Río Bravo.

Unidad II. Acuífero de potencialidad media, con agua subterránea de buena a regular calidad; está integrado por las formaciones Goliad y Lissie, ubicadas al centro-este del acuífero. Al igual que la unidad anterior estas formaciones están inclinadas hacia el este, por lo que en la zona de Valle Hermoso se ubican a una profundidad del orden de 300 metros.

Unidad III. Acuitardo con algunos horizontes acuíferos de baja potencialidad; contiene agua subterránea de muy mala calidad; está conformado por la Formación Beaumont y se localiza al este del acuífero.

Unidad IV. Acuífero de potencialidad media a baja, espesor reducido, que contiene agua subterránea de mala calidad; está formado por los sedimentos acumulados en los antiguos cauces del Río Bravo; se localizan en la porción este del acuífero.

Unidad V. Acuífero de potencialidad media, con agua de buena calidad; está constituido por los sedimentos aluviales recientes del Río Bravo; su principal área de exposición está entre las poblaciones de Reynosa y Matamoros, donde su espesor es muy irregular y varía de 200 a menos de 15 metros.

Unidad VI. Acuífero pobre a muy pobre con agua de regular a mala calidad, constituida por sedimentos aluviales de poco espesor; se localizan en la porción centro-sur y suroeste del acuífero.

Unidad VII. Acuitardo con agua de mala a muy mala calidad; está emplazado en los sedimentos costeros que se ubican en el extremo oriente del acuífero.

De estas unidades hidrogeológicas las más importantes, por la cantidad y calidad del agua que contienen, son la II y la V, las cuales contienen a los dos sistemas principales; al primero de estos sistemas se le denomina "Sur de Reynosa" y al segundo "Reynosa-Matamoros".

Estos dos sistemas desde la población de Río Bravo hasta la costa, están separados por la unidad hidrogeológica III, materiales semiconsolidados de predominancia arcillosa de la Formación Beaumont, que como se ha dicho constituye un acuitardo y sólo en sus horizontes más arenosos se forman acuíferos de baja productividad, con agua de alta salinidad. A este sistema hidrogeológico se le denomina como Acuitardo Beaumont.

Las zonas permeables en el sistema Reynosa-Matamoros están hidráulicamente conectadas con las porciones permeables de las capas adyacentes a profundidad, de poniente a oriente: Arena Goliad; Formación Lissie y la Arcilla Beaumont. Las zonas de sedimentos aluviales acumulados por el Río Bravo presentan variación en sus espesores, cerca de la ciudad de Camargo apenas llega a unos 15 metros, a la altura de Reynosa llega a tener entre 25 a 30 metros y hacia las zonas entre Río Bravo y Matamoros llega a los 75 y 90 metros.

El acuífero en las Formaciones Goliad y Lissie, sistema Sur de Reynosa, está delimitado en su parte superior, al oriente por la Formación Beaumont y en su parte inferior, al poniente, por la Formación Lagarto. La recarga que reciben estos acuíferos es producto de la precipitación que se registra en sus zonas de afloramiento localizadas al occidente de Reynosa.

Las zonas permeables se encuentran limitadas por las intercalaciones de lentes arcillosos generando de esta manera un sistema acuífero semiconfinado. Esta condición propicia que exista poca o nula interconexión en sentido lateral u horizontal entre los diferentes sistemas acuíferos, como se demuestra por la diferencias de salinidad que se encuentran entre las diversas unidades adyacentes. Asimismo, se comprueba que en la medida que se aleja de la zona de afloramiento de estas unidades, la salinidad tiende a incrementarse; sin embargo en la zona sur de Reynosa, el agua presenta concentraciones ligeramente mayores a 1,000 miligramos por litro de sólidos totales disueltos, en zonas cercanas a las zonas de afloramiento se tienen salinidades menores, de 800 a 1,000 miligramos por litro, y en zonas puntuales más alejadas de éstas o de extracción profunda se llega a registrar salinidades del orden de 3,000 a 5,000 miligramos por litro.

Las unidades acuíferas del valle del Bajo Río Bravo son los materiales aluviales del cauce del Río Bravo, el sistema Reynosa-Matamoros y los depósitos continentales de las formaciones Lissie y Goliad, sistema Sur de Reynosa; estas unidades tienen diferencias en sus propiedades hidráulicas, generalmente dadas por la heterogeneidad de sus componentes. Sin embargo, los valores que se reportan de pruebas de bombeo y capacidades específicas de algunos pozos, permiten distinguir los rangos de los principales parámetros como transmisividad, conductividad hidráulica y Coeficiente de Almacenamiento.

En los estudios recopilados se han utilizado técnicas para estimar la transmisividad, utilizando la capacidad específica de los pozos y complementadas con algunas pruebas de bombeo; sin embargo sus resultados se han querido extrapolar sobre una mayor extensión de terreno que implica diferentes materiales en cobertura. De esta manera, el análisis de sensibilidad indica por otro lado, que existe una muy pobre correlación espacial entre los valores de los diferentes materiales, esto significa que no hay continuidad entre los valores espacialmente cercanos con aquellos más alejados; es decir, la heterogeneidad entre los materiales propicia una diversidad de valores de Transmisividad, sin embargo se aprecia que los mayores valores se encuentran en los materiales aluviales de los cauces del Río Bravo.

5.2 Niveles de agua subterránea

La profundidad al nivel estático, medida desde la superficie del terreno, en los meses de agosto y septiembre del año 2006, varían conforme lo que a continuación se indica: en la zona de Reynosa-Matamoros, prácticamente todos los valores de profundidad al nivel estático son someros, menores a los 10 metros; las mayores profundidades, ligeramente mayores de 8 metros, se observan en las inmediaciones del cauce del Río Bravo, controlados por la leve variación topográfica que generan las terrazas fluviales y los bordos de protección del río. Las menores profundidades, menores a 4 metros, se ubican al noroeste de la población de Río Bravo y al sureste de Nuevo Progreso; en general los valores disminuyen hasta encontrarse en un intervalo entre 5 y 6 metros, hacia la porción interna en la zona de la planicie del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo.

Para la zona Sur de Reynosa, el agua subterránea se encuentra a profundidades que oscilan entre 15 y 50 metros, los valores mayores se ubicaban al poniente de la región, en las inmediaciones de las localidades Nueva Libertad y División del Norte. Se observa que la distribución de valores depende de la conformación topográfica. En la zona más cercana a Reynosa, se registran profundidades entre los 22 y 25 metros. Los niveles menos profundos se localizan en las cercanías del canal Rodhe. En la porción sur se observa una distorsión, en donde se tienen mayores profundidades, de 40 a 45 metros, quizás provocado por el incremento de la extracción en esa zona.

La elevación del nivel estático, con respecto al nivel del mar, medida en agosto y septiembre del año 2006, varía conforme a lo siguiente. La distribución de las equipotenciales en la zona Reynosa-Matamoros, muestra una dirección de flujo proveniente del sur y poniente al noreste; el flujo parte de la porción sur de Río Bravo, en donde se tienen las mayores elevaciones, de 25 metros sobre el nivel del mar; en general la tendencia en el movimiento del agua es hacia el noreste y solamente al este de Nuevo Progreso se presenta una dirección franca al norte.

Los gradientes se mantienen en la zona oriental, alrededor de 5.0×10^{-4} ; sin embargo, aumentan ligeramente al norte de Río Bravo alcanzando 1.23×10^{-3} , esto generado aparentemente por el incremento en la extracción del lado norteamericano, lo que afecta a las equipotenciales en la zona de Nuevo Progreso. Para la zona Sur de Reynosa se presenta un esquema general de flujo en dirección de poniente a oriente en la que el agua proviene del poniente de las zonas de afloramiento de las formaciones que constituyen el acuífero. Las elevaciones varían de 60 metros sobre el nivel del mar, en la región de Los Realitos, hasta ser ligeramente menores a los 20 metros sobre el nivel del mar en las planicies de la zona de riego, canal Rodhe. Los gradientes hidráulicos son mayores en la porción norte que en la porción sur, lo cual puede deberse a cambios en la permeabilidad.

Es notable la distorsión en la dirección del flujo generada por la extracción en la zona sureste, específicamente en las proximidades de las rancherías de San Isidro y Santa Teresa, en donde se tiene la equipotencial cerrada de 10 metros sobre el nivel del mar, que limita la zona más profunda del cono de abatimiento. En general se observa que la envolvente de 20 metros sobre el nivel del mar delimita la zona de afectación al flujo original.

Respecto a la evolución del nivel estático, en la zona Reynosa-Matamoros, en el periodo de 1978 a 2004, de 26 años se aprecian abatimientos de entre 1 y 5 metros. El mayor abatimiento se registra hacia el noreste de la población Río Bravo; menores abatimientos se localizan hacia las ciudades de Reynosa y Matamoros. También se observan recuperaciones del nivel estático con valores de 1 a 3 metros, hacia el noroeste del poblado de Matamoros, entre las unidades operativas 1 y 3 del Distrito de Riego 025.

La configuración de evolución del nivel estático, en el periodo de 1982 al 2006, muestra que en general se registran valores negativos. Se destacan dos zonas con abatimientos mayores a los 5 metros que se ubican al oriente y noreste de la población Río Bravo y al sur de Nuevo Progreso. En la zona Sur de Reynosa, se observan zonas de fuertes abatimientos, como los presentes en la porción noroeste, en donde el agua subterránea se está explotando a costa del almacenamiento del acuífero. También existe otra región con abatimientos importantes que se localiza al centro-sureste. Los valores con evolución positiva se ubican al suroeste y sureste. Debido a la pobre cobertura de pozos los valores positivos y negativos superiores 10 metros deben ser tomados con reservas.

5.3 Extracción de agua subterránea y su distribución por usos

En el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, existen 2,721 captaciones de agua subterránea, de los cuales 1,999, que representan el 73.47 por ciento, se destinan para uso público-urbano, 2 para uso de acuacultura, 374 para uso agrícola, 79 para uso doméstico, 93 industriales, 6 múltiples, 123 pecuarios y 45 para servicios.

El volumen de extracción total es de 25.8 millones de metros cúbicos, de los cuales el 72 por ciento corresponde al uso agrícola.

5.4 Calidad del agua subterránea

Los estudios realizados desde la década de los setenta, coinciden en que el agua subterránea de mejor calidad se ubica a lo largo del cauce actual del Río Bravo, sin registrar cambios importantes en cuanto a su salinidad a lo largo del tiempo. No obstante, lejos de la influencia del río, se ha notado un progresivo deterioro de la calidad del agua subterránea. Las aguas más salinas se encuentran por lo general por debajo de los 150 metros de profundidad, sin embargo no se ha definido una ocurrencia preferencial excepto para algunas muestras de agua poco profundas, lo que podría indicar afectaciones por retornos de riego o ascensos de aguas salinas más profundas. También se aprecia que las aguas dulces o moderadamente salinas se ubican por encima de los 30 metros. En cuanto a su distribución, destacan las zonas de agua dulce ubicadas a lo largo del cauce del Río Bravo y tierra adentro en zonas de acuíferos someros, principalmente de las formaciones Goliad y Lissie.

Por otro lado, las evidencias de los registros eléctricos sugieren también que la salinidad del agua cambia lateral y verticalmente en el acuitardo Beaumont, se ha reportado que este deterioro en la calidad se incrementa conforme se aleja del Río Bravo a mayor profundidad. Esta variación también se encuentra relacionada con la productividad de los materiales y es marcada la asociación de baja productividad de los pozos en la medida que se alejan de la zona ribereña. Como una evidencia de lo anterior, los mejores pozos en cuanto a su productividad y con agua de menor salinidad se encuentran explotando a los depósitos aluviales y fluviales del cauce actual del Río Bravo. Fuera de este ámbito, así como a profundidad, la productividad y la calidad del agua decrecen en la medida que se alcanzan los depósitos de las formaciones del Terciario Superior (Formación Goliad) y del Pleistoceno (formaciones Lissie y Beaumont).

Estudios realizados por la Comisión Federal de Electricidad, en el año 2001, han demostrado la existencia de cauces antiguos del Río Bravo, con mejores condiciones de permeabilidad; sin embargo, al estar desconectados del cauce actual, su renovación con agua dulce está limitada solamente a la lluvia local, que genera un lente somero de poco espesor. Aunque muchas veces también la cercanía del mar genera que el agua precipitada por las tormentas tenga una mayor salinidad que el agua de lluvia que ocurre continente adentro. El incremento de salinidad con la profundidad está asociado a procesos de disolución de minerales locales, y evaporación de las aguas de riego agrícola; en algunas zonas además se pueden esperar aguas antiguas provenientes de salmueras, que han migrado desde las profundidades por fracturas y fallas en los depósitos terciarios subyacentes. La zona se ubica en la "Cuenca de Burgos", región productora de petróleo y gas.

La salinidad del agua subterránea en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, varía desde 600 miligramos por litro hasta más de 11,000 miligramos por litro, por lo que gran parte del acuífero presenta valores altos de salinidad. Los principales iones que favorecen el incremento de sólidos totales disueltos son el sodio y los cloruros.

En cuanto a la calidad del agua para riego, la mayoría de las muestras de agua provenientes de los pozos se clasifican como C4-S2 y C4-S3, que corresponden a agua con muy alto contenido de sales con contenido medio y alto de sodio; por lo que no se consideran apropiadas para la agricultura. En menor proporción se presenta agua C3-S1, salinidad alta y bajo contenido de sodio, y C4-S4 que representa muy altos contenidos de sales y de sodio.

5.5 Balance de aguas subterráneas

La recarga total media anual que recibe el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, es de 198.5 millones de metros cúbicos anuales. Las salidas del acuífero Bajo Río Bravo están integradas por un volumen de extracción de 25.8 millones de metros cúbicos anuales y una descarga natural de 172.7 millones de metros cúbicos anuales, a través de manantiales, caudal base, descarga hacia la zona lagunar y el mar. El cambio de almacenamiento se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DEL AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media anual} & = & \text{Recarga total} \\ \text{de agua subterránea} & & - \text{Descarga natural} \\ & & - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ & & \text{comprometida} \\ & & \text{en el Registro Público de Derechos} \\ & & \text{de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, se calculó considerando un recarga total media anual de 198.5 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 9.7 millones de metros cúbicos anuales, y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 59.098202 millones de metros cúbicos anuales, resultando un volumen disponible de 129.701798 millones de metros cúbicos anuales.

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							

ESTADO DE TAMAULIPAS

2801	BAJO RÍO BRAVO	198.5	9.7	59.098202	25.8	129.701798	0.000000
------	----------------	-------	-----	-----------	------	------------	----------

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Este resultado indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801.

El volumen máximo de agua que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 188.8 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- "ACUERDO que declara de utilidad pública la construcción de las obras que forman el Distrito de Riego del Bajo Río Bravo, Tam.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1955, que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de las aguas del subsuelo, que comprende una porción del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas.
- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual, en la porción no vedada del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, se prohíbe la perforación de pozos, la

construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, está ubicado en una región en la que se presenta una precipitación media anual que varía de 450 a 750 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual de 1,826 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dichas circunstancias, la concentración de las extracciones en zonas hidrogeológicamente más favorables y con mayor demanda, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, la extracción total es de 25.8 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 198.5 millones de metros cúbicos anuales.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Adicionalmente, en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, las condiciones hidrogeológicas no son uniformes, por lo que el mayor riesgo de sobreexplotación local, ocurre por la concentración de pozos en las zonas hidrogeológicamente más favorables, como es el caso de la zona sur de Reynosa, donde ya se presentan efectos adversos de la explotación intensiva como la presencia de conos de abatimiento del nivel del agua subterránea.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la sobreexplotación en todo el acuífero, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.3 Riesgo de deterioro de la calidad del agua

Las extracciones principales se concentran en algunas zonas como es el caso de la zona sur de Reynosa, en donde se presenta un cono de abatimiento para la zona ubicada al este del área de balance; el riesgo que esto conlleva es que se presente un deterioro en la calidad del agua por incremento en la salinidad, en la zona que actualmente presenta la mejor calidad.

Adicionalmente, al ser un acuífero costero, existe el riesgo potencial de que la intrusión marina incremente la salinidad del agua subterránea en la zona cercana al litoral y próxima a la interfase salina, en caso de que la extracción intensiva del agua subterránea provoque abatimientos tales, que ocasionen la modificación e inversión de la dirección del flujo de agua subterránea, y consecuentemente el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, se provocaría que la calidad del agua subterránea se deteriore aún más en zonas que actualmente cuentan con agua dulce, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación; lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y el desarrollo económico de la región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, disminución o desaparición de los manantiales, del caudal base, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- En este acuífero se presenta escasez de agua en la zona comprendida desde el occidente de la Ciudad de Reynosa hasta la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, debido a las características geohidrológicas poco favorables, donde los escasos aprovechamientos de aguas subterráneas aportan bajos caudales y aguas con altas concentraciones de sales. En la zona comprendida de Reynosa a Matamoros, es posible obtener mejores caudales, sin embargo el agua es de mala calidad, excepto en la zona al sur de Reynosa, donde se encuentra agua de mejor calidad.
- El Acuerdo General de suspensión del libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proponga al titular del Ejecutivo Federal, mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, se presentan las causales de utilidad e interés público referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica; al control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, así como a la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Bajo Río Bravo, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el “ACUERDO que declara de utilidad pública la construcción de las obras que forman el Distrito de Riego del Bajo Río Bravo, Tam.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1955, en la extensión del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Sinaloa.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con las que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubica en avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, México, Distrito Federal, código postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución número 4103 Oriente, Colonia Fierro, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64590.

México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESPUESTA a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapan), Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicado el 8 de octubre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS Y MODIFICACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-PESC-2000, PESCA RESPONSABLE EN LA PRESA ING. FERNANDO HIRIART BALDERRAMA (ZIMAPÁN), HIDALGO Y QUERÉTARO. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS, PUBLICADO EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y III del Artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapan), Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. Publicado el 8 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación. Estas respuestas fueron aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, efectuada el 17 de junio de 2016, en los siguientes términos:

PROMOVENTES: Se recibieron comentarios del siguiente promovente:

1) M. en C. Mauricio Atl Tahuilan Gómez.

A continuación se señalan los comentarios presentados por el promovente y las respuestas correspondientes.

PROMOVENTE 1: M. en C. Mauricio Atl Tahuilan Gómez.

FECHA DE RECEPCIÓN: 13 de octubre de 2015.

COMENTARIO 1. Señala que la definición de palangre incluida en el numeral 3.22, es confusa en cuanto a su modo de operación (a la deriva o fijo), por lo sugiere sustituirlo, empleando la siguiente redacción:

“Palangre: Arte de pesca también conocido como cimbra o ristra, es un arte de pesca pasivo, conformado por una línea principal o “línea madre” hecha de poliamida (PA), polietileno (PE), polipropileno (PP), o un material similar, sostenida horizontalmente por flotadores, a la cual se encuentran adheridas una serie de líneas secundarias denominadas reinales, provistas de un anzuelo al final de cada una, ya sea que las mismas penden de esta o todo el sistema se encuentre en el fondo del embalse. El arte de pesca en cuestión puede ser operado a la deriva por efecto del viento o las corrientes, o mantenerse fijo a un área dada mediante el uso de lastres”.

RESPUESTA 1. Procede parcialmente, se cambiará la definición, pero, no se utilizará la sugerencia del promovente, empleándose en su lugar, una modificación de la definición incluida en la NOM-060-SAG/PESC-2014 para quedar como sigue:

“3.25 Palangre, cimbra, ristra o línea con anzuelos: Equipo de pesca de tipo pasivo, construido a base de una línea que tiene flotadores o marcas de señalamiento y líneas secundarias con anzuelos. Consta de una línea principal conocida como “línea madre”, de poliamida (PA), polietileno (PE), polipropileno (PP) o material similar y varias líneas secundarias denominadas “reinales” construidas con hilo monofilamento de PA o multifilamento de PP, al final de las cuales se colocan los anzuelos; puede ser utilizado fijo al fondo mediante lastre o a la deriva”.

COMENTARIO 2. En el apartado 4.2.2.1, sobre los artes de pesca autorizados para la pesca comercial de tilapias y carpas, se establece en el inciso (b) como artes de pesca autorizados a las trampas o nasas, sin embargo, no se establecen las características de los mismos (materiales y dimensiones), considerando que también se debe de incluir la cantidad máxima de trampas o nasas que podrán ser utilizadas por cada pescador comercial.

RESPUESTA 2. Procede. Conforme a lo estipulado en los permisos de pesca vigentes actualmente en el embalse, se establecen las siguientes especificaciones para las trampas o nasas autorizadas, quedando el numeral 4.2.2.1, inciso (b), de la siguiente manera:

“b) Trampas o nasas conformadas por la estructura o cuerpo de la trampa, conductos de entrada, matadero, carnada y lastre, construidas de materias primas naturales (madera, bejuco, etc.), acero y/o cualquier tipo de poliamida, de forma cuadrada, rectangular, circular u ovoide, con longitud mínima de 1 metro de diámetro o lado, cubiertas de malla plástica o poliamida teñida y tratada, con luz de malla mínima de 76.2 milímetros (3 pulgadas).”

En relación con el esfuerzo pesquero máximo autorizado en el embalse, este será establecido en el numeral 4.2.3.3, quedando de la siguiente manera:

“4.2.3.3 Cada pescador sólo podrá utilizar simultáneamente un máximo de tres redes y tres trampas o nasas y en cada embarcación solamente podrán operar un máximo de 2 pescadores, sin que se sobrepase el esfuerzo total que para el embalse establezca la Secretaría, a través de la CONAPESCA.”

COMENTARIO 3. En el apartado 4.2.2.2, se establece que para el aclareo de poblaciones de lobina se podrán emplear atarrayas, las cuales están prohibidas para las actividades de pesca comercial en el embalse conforme al apartado 4.2.3.6, existiendo por lo tanto una contradicción, sugiriéndose modificar el apartado 4.2.3.6 con la siguiente redacción:

“...queda estrictamente prohibido la realización de actividades de pesca empleando chinchorros de arrastre, chinchorros playeros, trasmallos, fisgas o arpones, pesca con electricidad y atarrayas. Estos últimos artes de pesca, solamente podrán utilizarse para las actividades de aclareos autorizados por el INAPESCA”.

RESPUESTA 3. Procede parcialmente. Cabe aclarar que el uso de atarrayas está prohibido para la captura de especies comerciales en el embalse; sin embargo, su uso en aclareos estaría permitido debido a que las poblaciones objetivo serían de lobina negra (*Micropterus salmoides*), la cual, es una especie destinada a la pesca deportivo-recreativa que por sus características como especie tope en la cadena alimenticia (carnívora), puede ocasionar reducciones importantes de las poblaciones de tilapia y carpa, en caso de presentarse un desarrollo desmedido de su número, por lo cual, se requeriría el control poblacional, a través de aclareos controlados, contando con la opinión técnica del INAPESCA. Por lo cual, se modifica el numeral 4.2.2.2 para quedar de la siguiente manera:

“4.2.2.2 Exclusivamente para el aclareo de las poblaciones de lobina, contando con la opinión técnica del INAPESCA:

- a) Caña o vara de pesca.
- b) Palangre, cimbra, ristra o línea con anzuelos.
- c) Atarraya”.

COMENTARIO 4. Señala que existen importantes contradicciones entre los apartados 4.2.3.4 y 4.2.3.5, en relación con los horarios autorizados para el uso de artes de pesca para la captura comercial en el embalse, particularmente considerando el tiempo máximo autorizado para que las redes permanezcan en el agua y los horarios de invierno y verano, por lo cual, tratando de simplificar la redacción de ambos apartados además de facilitar su cumplimiento y verificación, sugieren las siguientes redacciones para dichos apartados:

“4.2.3.4 La operación de las redes podrá realizarse de lunes a viernes sin exceder un máximo de 18 horas continuas en el sitio de pesca. Todas las artes o equipos de pesca deberán ser revisados para realizar la recolección de los organismos capturados por lo menos una vez cada 18 horas, quedando estrictamente prohibido su abandono en el cuerpo de agua o en la ribera del mismo.

4.2.3.5 Se establece como horario para el trabajo de recuperación de equipos de pesca, el comprendido entre las 5:00 y las 19:30 horas de cada día, para el periodo comprendido del 21 de marzo al 22 de septiembre de cada año y de entre las 6:00 y las 18:00 horas para el periodo del 23 de septiembre al 20 de marzo”.

RESPUESTA 4. Procede parcialmente. Se está buscando establecer un periodo estándar de 12 horas como máximo para que las redes sean colocadas y permanezcan en el agua, de forma que las poblaciones de las especies objetivo puedan tener un periodo de reposo de la presión generadas por las actividades pesqueras, por lo cual, se considera que autorizar un periodo de 18 horas sería excesivo.

Por otra parte, considerando que el factor de iluminación solar en el embalse varía con la temporada de verano e invernal y buscando evitar que las operaciones se realicen en la oscuridad como una medida de seguridad para los pescadores, se ajustará la redacción de los párrafos indicados, quedando de la siguiente manera:

“4.2.3.4 La operación de las redes podrá realizarse de lunes a viernes sin exceder un periodo máximo de 12 horas continuas en el sitio de pesca. Todas las artes o equipos de pesca deberán ser revisados para realizar la recolección de los organismos capturados por lo menos una vez cada 12 horas, quedando estrictamente prohibido que permanezcan por un tiempo mayor al señalado o que sean abandonados en el cuerpo de agua o en la ribera del mismo.

4.2.3.5 Se establece como horario para el trabajo de recuperación de equipos de pesca, el comprendido entre las 6:00 y las 18:00 horas de cada día, para el horario de invierno y de entre las 7:00 y las 19:00 horas de cada día para el horario de verano considerado en el apartado anterior”.

COMENTARIO 5. Comenta que es adecuada la incorporación en el numeral 4.2.5, de un porcentaje de organismos con talla inferior a la mínima deseada para el embalse. Sin embargo, considera que a efecto de que los pescadores no interpreten esta medida como un aliciente para poder utilizar algunas redes con luz de malla menor a la autorizada para poder capturar mayores volúmenes de peces y poderlos comercializar a su amparo, sugieren modificar el numeral 4.2.5 con la siguiente redacción:

“**4.2.5** Para la tilapia se establece una talla mínima de captura de 230 milímetros de longitud patrón equivalente a 295 milímetros de longitud total (Anexo 3). Se establece un límite de captura por debajo de esta talla mínima, equivalente al 10% del volumen de captura por jornada de pesca, siempre y cuando los peces que conformen dicho porcentaje tengan una longitud total de por lo menos 240 milímetros.”

RESPUESTA 5. Procede parcialmente. La inclusión de un porcentaje de captura autorizado con talla inferior a la mínima establecida en el embalse, no permite el uso de redes con luz de malla menor a la establecida, sino que se establece en consideración a las condiciones medio ambientales presentes en la zona, las cuales influyen sobre la talla de los organismos capturados. En este sentido, establecer una segunda longitud total mínima para el 10% del volumen límite de captura autorizado por debajo de la talla mínima establecida para la tilapia en el embalse, resultaría confuso por lo que se ajustará la redacción del numeral 4.2.5 para quedar de la siguiente manera:

“**4.2.5** Para la tilapia se establece una talla mínima de captura de 295 milímetros de longitud total (Anexo 3). Se permite un límite de captura por debajo de esta talla mínima, equivalente a un máximo del 10% del volumen de captura por jornada de pesca.”

COMENTARIO 6. Señala que en el numeral 4.5.4, donde se establecen los artes de pesca permitidos para la pesca de consumo doméstico, se debería establecer claramente que no se pueden utilizar palangres, debido a que con la redacción actual, parecería que estos pueden ser utilizados, por lo que sugiere la siguiente redacción para dicho numeral:

“**4.5.4** Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca, hasta 6 líneas con anzuelo que podrán contar con palos o varas a manera de caña y, en su caso, cañas de pescar, que pueda utilizar individualmente el pescador desde la orilla del cuerpo de agua, ninguna de las cuales podrá contar con más de 3 anzuelos, para un total de 18 anzuelos en operación de manera simultánea.

No podrán ser usados por los pescadores de consumo doméstico, palangres de ningún tipo (superficiales, de media agua o de fondo) como tampoco atarrayas o cualquier tipo de red, salvo cucharas de red para facilitar el cobro de los peces capturados.”

RESPUESTA 6. No procede. Los artes de pesca autorizados aparecen conforme a lo señalado en el Artículo 72 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; sin embargo, para hacer más clara la redacción del numeral 4.5.4, ésta se ajustará para quedar de la siguiente manera:

“**4.5.4** Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca, líneas manuales con anzuelo, palos o varas a manera de caña y, en su caso, cañas de pescar, que pueda utilizar exclusivamente de forma individual el pescador desde la orilla del cuerpo de agua.”

Adicionalmente a los anteriores comentarios recibidos dentro del periodo de consulta, para efecto de mejora del Proyecto de Modificación de Norma, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria llevó a cabo las siguientes modificaciones del Proyecto, recomendadas por el Subcomité de Pesca Responsable:

- Se actualizó la referencia 2.1 sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de febrero de 2016 y que entrará en vigor el 12 de abril del presente.
- Se incluyeron las definiciones de Acuacultura (3.1), Acuacultura comercial (3.2), Acuacultura de fomento (3.3) y Acuacultura didáctica (3.4), conforme a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, ajustándose la numeración subsecuente.
- Se ajustó la definición de Introducción de especies (3.22), conforme a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- Se ajustó la Nomenclatura de la Norma, quedando como NOM-028-SAG/PESC-2016.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos Urbana 1, ubicado en Avenida Marina Mercante No. 210, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 3890.60 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS URBANA 1", UBICADO EN AVENIDA MARINA MERCANTE No. 210, COLONIA CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 3890.60 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS URBANA 1", UBICADO EN AVENIDA MARINA MERCANTE NO. 210, COLONIA CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 3890.60 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos Urbana 1", ubicado en Avenida Marina Mercante No. 210, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 3890.60 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8677-7.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Hidalgo Norte No. 304, Colonia Zona Centro, C.P. 88400, Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas, con superficie de 251.68 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE HIDALGO NORTE No. 304, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 88400, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 251.68 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE HIDALGO NORTE NO. 304, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 88400, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 251.68 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos", ubicado en calle Hidalgo Norte No. 304, Colonia Zona Centro, C.P. 88400, Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas, con superficie de 251.68 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 28-5546-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 89, Colonia Centro, C.P. 95481, Saltabarranca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 118.80 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA No. 89, COLONIA CENTRO, C.P. 95481, SALTABARRANCA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 118.80 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 89, COLONIA CENTRO, C.P. 95481, SALTABARRANCA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 118.80 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos", ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 89, Colonia Centro, C.P. 95481, Saltabarranca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 118.80 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8673-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Sucursal A de Correos, ubicado en calle Ignacio Mariscal s/n, Colonia Benito Juárez, C.P. 88790, Reynosa, Estado de Tamaulipas, con superficie de 753.94 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUCURSAL A DE CORREOS", UBICADO EN CALLE IGNACIO MARISCAL S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 88790, REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 753.94 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUCURSAL A DE CORREOS", UBICADO EN CALLE IGNACIO MARISCAL S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 88790, REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 753.94 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Sucursal A de Correos", ubicado en calle Ignacio Mariscal S/N, Colonia Benito Juárez, C.P. 88790, Reynosa, Estado de Tamaulipas, con superficie de 753.94 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 28-5542-3.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 40, Colonia Centro, C.P. 96120, San Juan Evangelista, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 309.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 40, COLONIA CENTRO, C.P. 96120, SAN JUAN EVANGELISTA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 309.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 40, COLONIA CENTRO, C.P. 96120, SAN JUAN EVANGELISTA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 309.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos", ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 40, Colonia Centro, C.P. 96120, San Juan Evangelista, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 309.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8675-9.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Marítimos Internacionales, ubicado en calle Montesinos s/n, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 640.52 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE MARÍTIMOS INTERNACIONALES", UBICADO EN CALLE MONTESINOS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 640.52 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE MARÍTIMOS INTERNACIONALES", UBICADO EN CALLE MONTESINOS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 640.52 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Oficina de Marítimos Internacionales", ubicado en calle Montesinos S/N, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 640.52 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8679-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Independencia No. 746, Colonia Primero de Mayo Campo Industrial, C.P. 92510, Cerro Azul, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 244.23 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA No. 746, COLONIA PRIMERO DE MAYO CAMPO INDUSTRIAL, C.P. 92510, CERRO AZUL, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 244.23 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA No. 746, COLONIA PRIMERO DE MAYO CAMPO INDUSTRIAL, C.P. 92510, CERRO AZUL, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 244.23 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos", ubicado en calle Independencia No. 746, Colonia Primero de Mayo Campo Industrial, C.P. 92510, Cerro Azul, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 244.23 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8660-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Control de Despachos, ubicado en calle Montesinos s/n, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 960.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE CONTROL DE DESPACHOS", UBICADO EN CALLE MONTESINOS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 960.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE CONTROL DE DESPACHOS", UBICADO EN CALLE MONTESINOS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 960.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Oficina de Control de Despachos", ubicado en calle Montesinos S/N, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 960.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8678-6.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Correo Mayor No. 8, Colonia Centro, C.P. 92511, Potrero del Llano, Álamo Temapache, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 400.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE CORREO MAYOR No. 8, COLONIA CENTRO, C.P. 92511, POTRERO DEL LLANO, ÁLAMO TEMAPACHE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE CORREO MAYOR NO. 8, COLONIA CENTRO, C.P. 92511, POTRERO DEL LLANO, ÁLAMO TEMAPACHE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos", ubicado en calle Correo Mayor No. 8, Colonia Centro, C.P. 92511, Potrero del Llano, Álamo Temapache, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 400.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8672-1.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Avenida 3 No. 3, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 725.12 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN AVENIDA 3 No. 3, COLONIA CENTRO, C.P. 94500, CÓRDOBA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 725.12 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN AVENIDA 3 NO. 3, COLONIA CENTRO, C.P. 94500, CÓRDOBA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 725.12 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos", ubicado en Avenida 3 No. 3, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 725.12 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8662-3.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Agencia Telco, ubicado en calle Francisco Villa No. 1, Colonia El Triunfo, C.P. 86951, El Triunfo, Balancán, Estado de Tabasco, con superficie de 125.25 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "AGENCIA TELCO", UBICADO EN CALLE FRANCISCO VILLA No. 1, COLONIA EL TRIUNFO, C.P. 86951, EL TRIUNFO, BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 125.25 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "AGENCIA TELCO", UBICADO EN CALLE FRANCISCO VILLA NO. 1, COLONIA EL TRIUNFO, C.P. 86951, EL TRIUNFO, BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 125.25 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Agencia Telco", ubicado en calle Francisco Villa No. 1, Colonia El Triunfo, C.P. 86951, El Triunfo, Balancán, Estado de Tabasco, con superficie de 125.25 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 27-4339-3.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Correos, ubicado en calle Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86751, Frontera, Centla, Estado de Tabasco, con superficie de 137.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE CORREOS", UBICADO EN CALLE JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86751, FRONTERA, CENTLA, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 137.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE CORREOS", UBICADO EN CALLE JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86751, FRONTERA, CENTLA, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 137.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Oficina de Correos", ubicado en calle Juárez S/N, Colonia Centro, C.P. 86751, Frontera, Centla, Estado de Tabasco, con superficie de 137.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 27-4340-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Correos, ubicado en calle Gregorio Méndez No. 407, Colonia Centro, C.P. 86601, Paraíso, Estado de Tabasco, con superficie de 335.04 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE CORREOS", UBICADO EN CALLE GREGORIO MÉNDEZ No. 407, COLONIA CENTRO, C.P. 86601, PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 335.04 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE CORREOS", UBICADO EN CALLE GREGORIO MÉNDEZ NO. 407, COLONIA CENTRO, C.P. 86601, PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 335.04 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Oficina de Correos", ubicado en calle Gregorio Méndez No. 407, Colonia Centro, C.P. 86601, Paraíso, Estado de Tabasco, con superficie de 335.04 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 27-4338-4.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Morelos No. 415, Colonia Zona Centro, C.P. 87500, Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, con superficie de 600.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE MORELOS No. 415, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 87500, VALLE HERMOSO, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE MORELOS NO. 415, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 87500, VALLE HERMOSO, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos", ubicado en calle Morelos No. 415, Colonia Zona Centro, C.P. 87500, Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, con superficie de 600.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 28-5548-8.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Manuel Gutiérrez Zamora s/n, Colonia Centro, C.P. 95500, Ocotlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 89.88 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 95500, OTATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 89.88 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 95500, OTATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 89.88 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos", ubicado en calle Manuel Gutiérrez Zamora S/N, Colonia Centro, C.P. 95500, Ocotlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 89.88 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8669-7.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes Juan Pablo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC/01/2015.

CIRCULAR No. 1

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "TRANSPORTES JUAN PABLO", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, de los
gobiernos de las entidades federativas
y municipios.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 5 y 27 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, que se dictó en el expediente número SPC/01/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador incoado a la empresa "Transportes Juan Pablo", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de contrataciones públicas de carácter federal con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas y municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las contrataciones públicas de carácter federal, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 19 de agosto de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Manuel Rodríguez Chávez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y Grupo Industrial IGSA, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente Número: SAN-002/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS EMPRESAS TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 130, fracción V y 131 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como el 133 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la Resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, que se dictó en el expediente número SAN-002/2016, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores, licitantes y contratistas instaurado en contra de las empresas Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V., y Grupo Industrial IGSA, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al de publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno previsto en la Ley de Asociaciones Público Privadas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás regulatorias y aplicables a los procedimientos de contratación pública, con las empresas mencionadas, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 30 meses (2 años y 6 meses) por cuanto hace a Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V., y por el plazo de 3 meses por lo que respecta a Grupo Industrial IGSA, S.A. de C.V.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las contrataciones previstas en las leyes enunciadas con anterioridad, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Juana Padilla Tapia**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 112-39-98.566 hectáreas de terrenos de riego de uso común y parcelado, del ejido Caleras de Ameche, Municipio de Apaseo el Grande, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción II, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número SAI 260/2015 de 5 de noviembre de 2015, el Gobierno del Estado de Guanajuato solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 128-24-82.036 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "CALERAS DE AMECHE", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, para destinarlos a la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, así como para el Fomento Económico, Productividad y Competitividad de las Unidades de Producción, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracciones II, VI y VIII de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Posteriormente, el Apoderado Legal del Gobierno del Estado de Guanajuato mediante oficio SAI 72/2016 de 17 de agosto de 2016, solicita excluir del procedimiento la superficie de 15-84-64.530 hectáreas.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13709/GOB.EDO. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante instructivo de 22 de diciembre de 2015, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto, y por su parte, a los ejidatarios y avecindada que se enlistan a continuación conforme al cuadro siguiente:

No	Nombre	Parcela No.	Cédula de Notificación	Fecha de Notificación	Fecha de recepción
1	Sin asignar	6, 10, 26 y 31	Instructivo	22/12/2015	
2	Bernabé Laguna Centeno	13	Instructivo	22/12/2015	
3	Juan Rodríguez Rubio	18	Instructivo	22/12/2015	
4	Brígida Rubio González	25	Instructivo	22/12/2015	
5	Margarita Maldonado Martínez	27	Instructivo	22/12/2015	
6	Manuel Enrique Ochoa Rodríguez	32	Instructivo	22/12/2015	
7	Parcela Escolar	33	Instructivo	22/12/2015	
8	J. Leobardo Rubio Ceciliano	37	Sin número	21/12/2015	22/12/2015
9	J. Francisco Rodríguez Gómez	38	Instructivo	22/12/2015	
10	Irma Rodríguez Hernández	39	Instructivo	22/12/2015	
11	María del Pilar Tirado Piña (avecindada)	40	Instructivo	22/12/2015	
12	Margarita Guerrero Ciciliano	49	Instructivo	22/12/2015	
13	Antonio Ochoa Herrera	50	Instructivo	22/12/2015	
14	Patricio Rodríguez Rubio	55	Instructivo	22/12/2015	
15	José Luis Ceciliano Jiménez	65	Instructivo	22/12/2015	
16	Félix Trejo Ochoa (finado)	77			
17	Silvano Rodríguez Tirado	84	Instructivo	22/12/2015	
18	J. Camerino Rodríguez Gómez	90	Instructivo	22/12/2015	
19	Severiana Piña Tirado	91 y 94	Instructivo	22/12/2015	

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 112-39-98.566 hectáreas, de terrenos de riego, de los cuales 12-29-73.087 hectáreas, son de uso común, y 100-10-25.479 hectáreas de uso parcelado, de las que resultan afectadas las parcelas siguientes:

No	Nombre	Parcela No.	Superficie en Hectáreas.	Calidad
1	Sin asignar	6, 10, 26 y 31	0-17-18.169	Riego
2	Bernabé Laguna Centeno	13	2-09-39.680	Riego
3	Juan Rodríguez Rubio	18	4-49-26.356	Riego
4	Brígida Rubio González	25	6-76-84.004	Riego
5	Margarita Maldonado Martínez	27	4-12-78.450	Riego
6	Manuel Enrique Ochoa Rodríguez	32	6-86-18.835	Riego
7	Parcela Escolar	33	6-32-18.708	Riego
8	J. Leobardo Rubio Ceciliano	37	6-58-94.841	Riego
9	J. Francisco Rodríguez Gómez	38	7-11-84.347	Riego
10	Irma Rodríguez Hernández	39	6-78-58.131	Riego
11	María del Pilar Tirado Piña (avecindada)	40	6-72-84.821	Riego
12	Margarita Guerrero Ciciliano	49	6-93-64.471	Riego
13	Antonio Ochoa Herrera	50	4-31-70.621	Riego
14	Patricio Rodríguez Rubio	55	7-32-54.664	Riego
15	José Luis Ceciliano Jiménez	65	3-83-79.460	Riego
16	Félix Trejo Ochoa (finado)	77	1-86-98.750	Riego
17	Silvano Rodríguez Tirado	84	7-24-73.230	Riego
18	J. Camerino Rodríguez Gómez	90	3-70-72.311	Riego
19	Severiana Piña Tirado	91 y 94	6-80-05.63	Riego
Uso parcelado			100-10-25.479	Riego
Uso común			12-29-73.087	Riego
Total			112-39-98.566	Riego

TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de las unidades de producción, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario, ejidatarios y avecindada afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 20 de octubre de 1933, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del mismo año y ejecutada el 14 de agosto de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "CALERAS DE AMECHE", Municipio de Apaseo, Estado de Guanajuato, una superficie de 368-00-00 hectáreas, para beneficiar a 23 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 28 de febrero de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "CALERAS DE AMECHE", Municipio de Apaseo, Estado de Guanajuato, una superficie de 202-60-00 hectáreas, para beneficiar a 47 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha Resolución en forma parcial el 28 de agosto de 1940, entregándose una superficie de 195-18-75 hectáreas; y por Resolución Presidencial de 12 de marzo de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del mismo año y ejecutada el 4 de diciembre de 1984, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "CALERAS DE AMECHE", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, una superficie de 114-02-00 hectáreas, para los usos colectivos de 27 campesinos capacitados en materia agraria y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

QUINTO.- Que por acuerdos de Asamblea de Ejidatarios de 23 de septiembre de 1998 y 26 de octubre de 2011, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "CALERAS DE AMECHE", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico RG-2211-ZNB y secuencial 02-16-454 de 24 de agosto de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$554,131.78 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, CIENTO TREINTA Y UN PESOS 78/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 112-39-98.566 hectáreas, de terrenos de riego a expropiar es de \$62'284,333.00 (SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 13 de octubre de 2015, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, opinión que el 24 de agosto de 2016, fue rectificada en lo que respecta a la superficie real que se obtuvo de los trabajos técnicos e informativos referidos en el resultando segundo de este Decreto; así como el dictamen de 24 de agosto de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando las Resoluciones Presidenciales de dotación de tierras y primera ampliación de ejidos ubicaron al núcleo agrario que nos ocupa en el Municipio de Apaseo, de acuerdo con el decreto 64 de 22 de febrero de 1957, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 7 de marzo del mismo año, por el cual cambia de denominación dicho Municipio de Apaseo a Apaseo el Grande, y de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato el nombre del Municipio es Apaseo el Grande, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá ser resuelto como "CALERAS DE AMECHE", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "CALERAS DE AMECHE", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, como consta en las notificaciones que fueron formuladas a los integrantes del Comisariado Ejidal, ejidatarios y vecindada afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de las unidades de producción, la cual fomentará el desarrollo urbano industrial, fortalecerá el desarrollo de centros industriales en la zona aledaña al proyecto y permitirá la instalación y adecuada operación de empresas con actividades de transporte de carga, patios de maniobras o de carga, logística y/o de servicios; con infraestructura suficiente y apropiada para la actividad de la industria ligera y media; asimismo, se incluirán áreas de operación de plantas industriales tractoras, accesos viales, áreas de estacionamiento, edificios para destinarlos a oficinas administrativas, zonas para manejo de carga terrestre y ferroviaria, centros de distribución de productos terminados, instalaciones de servicios logísticos, patios de clasificación de materias primas, vialidades interiores, obras hidráulicas para la canalización y regulación de los escurrimientos superficiales, zonas de recreo y convivencia para los empleados, permitirá la creación de empleos directos e indirectos a corto, mediano y largo plazo, beneficiará a más de 100,000 habitantes residentes de las ciudades cercanas, reducirá los costos de bienes y servicios, para que estos puedan competir en mejores condiciones en el exterior, y permitirá el establecimiento de inversionistas nacionales y extranjeros.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracción II, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 112-39-98.566 hectáreas, de terrenos de riego, de los cuales 12-29-73.087 hectáreas son de uso común, y 100-10-25.479 hectáreas, son de uso parcelado, pertenecientes al ejido "CALERAS DE AMECHE", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, será a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual los destinará a la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y

competitividad de las unidades de producción, debiéndose cubrir por el citado Gobierno del Estado de Guanajuato la cantidad de 62'284,333.00 (SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico RG-2211-ZNB y secuencial 02-16-454 de 24 de agosto de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de derechos sobre las parcelas 6, 10, 26, 31, 40 y 77 en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 112-39-98.566 hectáreas, (CIENTO DOCE HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS, QUINIENTAS SESENTA Y SEIS MILIÁREAS), de terrenos de riego, de los cuales 12-29-73.087 hectáreas, (DOCE HECTÁREAS, VEINTINUEVE ÁREAS, SETENTA Y TRES CENTIÁREAS, OCHENTA Y SIETE MILIÁREAS) son de uso común, y 100-10-25.479 hectáreas, (CIEN HECTÁREAS, DIEZ ÁREAS, VEINTICINCO CENTIÁREAS, CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE MILIÁREAS) son de uso parcelado, del ejido "CALERAS DE AMECHE", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual los destinará a la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de las unidades de producción.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Guanajuato pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$62'284,333.00 (SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a éste por los terrenos de uso común, a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de derechos sobre las parcelas 6, 10, 26, 31, 40 y 77, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Guanajuato haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "CALERAS DE AMECHE", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a primero de septiembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-57-77.960 hectáreas de terrenos de riego de uso común, del ejido La Norita, Municipio de Apaseo el Grande, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción II, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número SAI 259/2015 de 5 de noviembre de 2015, el Gobierno del Estado de Guanajuato, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 4-57-77.960 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "LA NORITA", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, para destinarlos a la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, así como para el Fomento Económico, Productividad y Competitividad de las Unidades de Producción, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracciones II, VI y VIII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13703/GOB.EDO. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación de 5 de abril de 2016, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 4-57-77.960 hectáreas, de terrenos de riego de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, así como para el Fomento Económico, Productividad y Competitividad de las Unidades de Producción, por tanto, la citada superficie no será susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 29 de septiembre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre del mismo año y ejecutada el 8 de septiembre de 1939, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "MARROQUÍN", Municipio de Apaseo, Estado de Guanajuato, una superficie de 860-00-00 hectáreas, para beneficiar a 96 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Resolución Presidencial de 23 de abril de 1985, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "MARROQUIN", Municipio de Apaseo el Alto, Estado de Guanajuato, una superficie de 336-20-00 hectáreas, para beneficiar a 94 campesinos capacitados en materia agraria, más la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ejecutándose dicha Resolución en forma parcial el 30 de mayo de 1985, entregándose una superficie de 306-20-00 hectáreas; posteriormente mediante acta aclaratoria de 6 de abril de 1991, señala que se entregó una superficie de 282-50-80 hectáreas.

QUINTO.- Que por acuerdo de la Asamblea de Ejidatarios de 30 de julio de 1999, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "LA NORITA", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-2210-ZNB y secuencial 02-16-70 de 14 de marzo de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$583,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la

indemnización a cubrir por la superficie de 4-57-77.960 hectáreas, de terrenos de riego a expropiar es de \$2'668,855.00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 11 de octubre de 2015, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, así como el dictamen de 15 de abril de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando las Resoluciones Presidenciales de dotación de tierras y ampliación de ejidos fueron resueltas como "MARROQUÍN", de conformidad con el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de 30 de julio de 1999, en la cual se aprobó por unanimidad de votos de los ejidatarios el cambio de nombre al de "LA NORITA", ubicado en el Municipio de Apaseo el Grande, asimismo, la Resolución Presidencial de dotación de tierras y ampliación de ejidos lo ubicaron en el Municipio de Apaseo y Apaseo el Alto, respectivamente, de acuerdo con el Decreto 64 de 22 de febrero de 1957, publicado en el Periódico Oficial del propio Estado el 7 de marzo del mismo año, por el cual cambia de denominación de dicho Municipio de Apaseo a Apaseo el Grande, así como por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios el citado núcleo agrario pertenece al Municipio de Apaseo el Grande, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "LA NORITA", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "LA NORITA", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, como consta en la notificación que fue formulada a los integrantes del Comisariado Ejidal, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de las unidades de producción, la cual fomentará el desarrollo urbano e industrial; fortalecerá el desarrollo de centros industriales en la zona aledaña al proyecto y permitirá la instalación y adecuada operación de empresas con actividades de transporte de carga, patios de maniobras o de carga, logística y/o de servicios; con infraestructura suficiente y apropiada para la actividad de la industria ligera y media, asimismo, se incluirán áreas de operación de plantas industriales tractoras, accesos viales, áreas de estacionamiento, edificios para destinarlos a oficinas administrativas, zonas para manejo de carga terrestre y ferroviaria, centros de distribución de productos terminados, instalaciones de servicios logísticos, patios de clasificación de materias primas, vialidades interiores, obras hidráulicas para la canalización y regulación de los escurrimientos superficiales, zonas de recreo y convivencia para los empleados; permitirá la creación de empleos directos e indirectos a corto, mediano y largo plazo, beneficiará a más de 100,000 habitantes residentes de las ciudades cercanas; reducirá los costos de bienes y servicios, para que éstos puedan competir en mejores condiciones en el exterior; permitirá el establecimiento de inversionistas nacionales y extranjeros.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción II, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 4-57-77.960 hectáreas, de terrenos de riego de uso común, pertenecientes al ejido "LA NORITA", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, será a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual los destinará a la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de las unidades de producción, debiéndose cubrir por el Gobierno del Estado de Guanajuato la cantidad de \$2'668,855.00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-2210-ZNB y secuencial 02-16-70 de 14 de marzo de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-57-77.960 hectáreas (CUATRO HECTÁREAS, CINCUENTA Y SIETE ÁREAS, SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS, NOVECIENTAS SESENTA MILIÁREAS) de terrenos de riego de uso común, del ejido "LA NORITA", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual los destinará a la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de las unidades de producción.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Guanajuato pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$2'668,855.00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado, o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Guanajuato haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "LA NORITA", Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a primero de septiembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y EL LIC. HERIBERTO HERMOSILLO GOYTORTÚA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FOMENTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, ING. LEOPOLDO STEVENS AMARO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. ARTURO ESPER SULAIMÁN, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, L.A.P. JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$49'035,476.00 (Cuarenta y nueve millones treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	CG-050 Rehabilitar, recuperar y conservar con el Gobierno Estatal el Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí, 4ª etapa.	\$45'118,809.33
2	Equipamiento Turístico.	Proyecto de señalización turística en carreteras Federales del Estado de San Luis Potosí	\$666,666.67
3	Infraestructura y Servicios	Ruta Presencia de agua, abismos huastecos; rehabilitación de la plaza principal de Aquismón.	\$3'250,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$49'035,476.00

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$72'785,476.00 (Setenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$23'750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
5. Que con fecha 20 de abril de 2016, mediante oficio No. ST/DPIA/505/2016, emitido por el Lic. Arturo Esper Sulaimán, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al entonces Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", el Lic. Juan de la Luz Enriquez Kanfachi, realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) para el ejercicio fiscal 2016".
8. Con fecha 23 de mayo de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Disminución de recursos federales, considerando para ello el ajuste de metas, para la realización del proyecto denominado "CG-050 Rehabilitar, recuperar y conservar con el Gobierno Estatal el Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí, 4ª etapa: Ignacio Aldama, tramo de calle Francisco I. Madero a calle Vicente Guerrero; Hermenegildo Galeana tramo de Ignacio Aldama a José María Morelos y Pavón; Juan Sarabia, tramo entre Manuel José Othón y Los Bravo; calle Manuel José Othón, tramo entre Juan Sarabia y Escobedo; Independencia, tramo entre Iturbide a Galeana."
 - Disminución de recursos federales y estatales por cancelación del "Proyecto de señalización turística en carreteras Federales del Estado de San Luis Potosí".

DECLARACIONES**I. De “LA SECTUR”:**

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, se adicionan las declaraciones I.7 y I.8 en los términos siguientes:

I.7 Que el licenciado Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente CONVENIO, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.8 Que el licenciado Heriberto Hermosillo Goytortúa, en su carácter de Director General Adjunto de Fomento Turístico en Suplencia por Ausencia del Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 41 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a); 9, fracción VIII, del Reglamento Interior antes citado.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificadorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificadorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la Cláusula SEGUNDA y TERCERA del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y en el marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$28'250,000.00 (Veintiocho millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	CG-050 Rehabilitar, recuperar y conservar con el Gobierno Estatal el Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí, 4ª etapa: Ignacio Aldama, tramo de calle Francisco I. Madero a calle Vicente Guerrero; Hermenegildo Galeana tramo de Ignacio Aldama a José María Morelos y Pavón; Juan Sarabia, tramo entre Manuel José Othón y Los Bravo; calle Manuel José Othón, tramo entre Juan Sarabia y Escobedo; Independencia, tramo entre Iturbide a Galeana	\$25,000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Ruta Presencia de agua, abismos huastecos; rehabilitación de la plaza principal de Aquismón.	\$3,250,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$28,250,000.00

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$51'666,666.66 (Cincuenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$23'416,666.66 (Veintitrés millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el veintiséis de febrero de 2016; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día trece de julio de 2016.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Fomento Turístico en suplencia por ausencia del Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Heriberto Hermosillo Goytortúa.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Carreras López.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, **Leopoldo Stevens Amaro.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Arturo Esper Sulaimán.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Gabriel Rosillo Glesias.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6589 M.N. (dieciocho pesos con seis mil quinientos ochenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5925 y 4.6725 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

CRITERIOS técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación con fines de diagnóstico del personal docente y técnico docente que ingresó en el ciclo escolar 2015-2016 al término de su primer año escolar en Educación Básica (EB) y Educación Media Superior (EMS).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CRITERIOS TÉCNICOS Y DE PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y LA EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CON FINES DE DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE QUE INGRESÓ EN EL CICLO ESCOLAR 2015-2016 AL TÉRMINO DE SU PRIMER AÑO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA (EB) Y EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EMS).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 28, fracción X; 38, fracciones VI, IX y XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y en los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación con fines de diagnóstico del personal docente y técnico docente que ingresó en el ciclo escolar 2015-2016 al término de su primer año escolar en Educación Básica y Media Superior. LINEE-05-2016, la Junta de Gobierno aprueba emitir los siguientes criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación con fines de diagnóstico del personal docente y técnico docente que ingresó en el ciclo escolar 2015-2016 al término de su primer año escolar en educación básica (EB) y educación media superior (EMS).

Los presentes criterios técnicos y de procedimiento tienen como finalidad establecer los referentes necesarios para garantizar la validez, confiabilidad y equidad de los resultados de los procesos de evaluación implicados. Su contenido se organiza en cuatro apartados: 1) Características generales de los instrumentos; 2) Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación; 3) Procedimiento para el establecimiento del punto de corte y estándar de desempeño en las áreas de los exámenes de opción múltiple; y 4) Resultado de la evaluación diagnóstica. En la parte final, se integra un Anexo técnico con información detallada de los aspectos técnicos que se consideran en los distintos apartados del documento.

Definición de términos

Para los efectos del presente documento se emplean las siguientes definiciones:

- I. **Alto impacto:** Se indica cuando los resultados del instrumento tienen consecuencias importantes para las personas o las instituciones; por ejemplo, en los procesos de admisión o certificación.
- II. **Calificación:** Proceso de asignación de una puntuación o nivel de desempeño logrado a partir de los resultados de una medición.
- III. **Confiabilidad:** Calidad de las mediciones obtenidas con un instrumento, que se caracterizan por ser consistentes y estables cuando éste se aplica en distintas ocasiones.
- IV. **Constructo:** Elaboración teórica formulada para explicar un proceso social, psicológico o educativo y cuya adecuada descripción permite que sea susceptible de ser observable o medible.
- V. **Correlación punto biserial:** Medida de consistencia que se utiliza en el análisis de reactivos, indica si hay una correlación entre el resultado de un reactivo con el resultado global del examen.
- VI. **Criterio de evaluación:** Indicador de un valor aceptable sobre el cual se puede establecer o fundamentar un juicio de valor sobre el desempeño de una persona.
- VII. **Desempeño:** Resultado obtenido por el sustentante en un proceso de evaluación o en un instrumento de evaluación educativa.
- VIII. **Dificultad de un reactivo:** Indica la proporción de personas que responden correctamente el reactivo de un examen.
- IX. **Distractores:** Opciones de respuesta incorrectas del reactivo de opción múltiple, que probablemente serán elegidas por los sujetos con menor dominio en lo que se evalúa.
- X. **Dominio:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes u otros atributos que tienen las siguientes propiedades: límites, extensión y definición. También se puede aplicar a contenidos, procedimientos u objetos.

- XI. Educación básica:** Tipo de educación que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.
- XII. Educación media superior:** Tipo de educación que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- XIII. Error estándar de medida:** Desviación estándar de una distribución hipotética de errores de medida de una población.
- XIV. Escala:** Procedimiento para asignar números, puntuaciones o medidas a objetos o sucesos con propiedades específicas a partir de reglas definidas.
- XV. Escalamiento:** Proceso a través del cual se construye una escala que facilita la interpretación de la calificación que obtienen los sustentantes en uno o varios instrumentos de evaluación, colocando las puntuaciones de los distintos instrumentos o formas a una escala común.
- XVI. Especificaciones de tareas evaluativas o reactivos:** Descripción detallada de las características relevantes que se espera hagan los sujetos al sustentar el instrumento de evaluación y que es posible observar a través de las tareas evaluativas o los reactivos. Tienen el papel de guiar a los comités académicos en la elaboración y validación de las tareas evaluativas o de los reactivos y que éstos cuenten con los elementos necesarios para construirlos alineados al objeto de medida o constructo que se desea evaluar a través del instrumento.
- XVII. Estándar:** Principio de valor o calidad en la conducción y uso de los procedimientos de evaluación y que son acordados por expertos en evaluación.
- XVIII. Evaluación:** Acción de emitir juicios de valor sobre un objeto, sujeto o evento que resultan de comparar los resultados de una medición u observación con un referente previamente establecido.
- XIX. Examen:** Instrumento de evaluación que se emplea para identificar el nivel de dominio de los sustentantes sobre un constructo específico.
- XX. Instrumento de evaluación:** Procedimiento de recolección de datos que suelen tener distintos formatos, atendiendo a la naturaleza de la evaluación, por ejemplo, instrumentos de selección de respuesta, instrumentos de respuesta construida, cuestionarios, observaciones, portafolios, entre otros.
- XXI. Instrumento de evaluación referido a un criterio:** Instrumento que permite comparar el desempeño de las personas evaluadas, con un estándar preestablecido.
- XXII. Medición:** Proceso de asignación de valores numéricos a atributos de las personas, características de objetos o eventos de acuerdo con reglas específicas que permitan que sus propiedades puedan ser representadas cuantitativamente.
- XXIII. Muestra:** Subconjunto de la población de interés que refleja las variables medidas en una distribución semejante a las de la población.
- XXIV. Multirreactivo:** Conjunto de reactivos de opción múltiple que están vinculados a un planteamiento general, por lo que este último es indispensable para poder resolverlos.
- XXV. Objeto de medida:** Conjunto de características o atributos que se miden en el instrumento de evaluación.
- XXVI. Parámetro estadístico:** Número que resume un conjunto de datos que se derivan del análisis de una cualidad o característica del objeto de estudio.
- XXVII. Perfil:** Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el sustentante a desempeñar un puesto o una función descritos específicamente.
- XXVIII. Puntuación:** Número de aciertos obtenidos en un instrumento de evaluación.
- XXIX. Reactivo:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en una pregunta o instrucción que requiere una respuesta del sujeto.
- XXX. Sesgo:** Error en la medición de un atributo (por ejemplo, conocimiento o habilidad), debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas.
- XXXI. Validez:** Juicio valorativo integrador sobre el grado en que los fundamentos teóricos y las evidencias empíricas apoyan la interpretación de las puntuaciones de los instrumentos de evaluación.

1. Características generales de los instrumentos

La evaluación con fines de diagnóstico del personal docente y técnico docente que ingresó en el ciclo escolar 2015-2016 al término de su primer año escolar en EB y EMS, es un proceso integrado que incluye varios instrumentos que dan cuenta de los diferentes aspectos que se describen en los Perfiles, parámetros e indicadores establecidos por la autoridad educativa. A continuación, se describen sucintamente cada uno de ellos.

Educación básica

- Reporte de cumplimiento de responsabilidades profesionales.
- Examen de conocimientos y habilidades docentes que favorecen el aprendizaje de los alumnos.
- Cuestionario de características y necesidades formativas de los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso.

Reporte de cumplimiento de responsabilidades profesionales.

Este instrumento tiene como propósito obtener información acerca del cumplimiento de las responsabilidades profesionales de los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso y de su participación en la organización y el funcionamiento de la escuela. Es respondido por el director escolar o el supervisor de zona, según sea el caso.

Examen de conocimientos y habilidades docentes que favorecen el aprendizaje de los alumnos

Este instrumento tiene como propósito aportar información acerca de los conocimientos y las habilidades que los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso tienen para favorecer el aprendizaje de los alumnos. Se caracteriza por presentar un conjunto de situaciones cuya solución demanda la puesta en juego de conocimientos y habilidades relacionadas con la práctica docente.

Cuestionario de características y necesidades formativas de los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso

Este instrumento tiene como propósito recabar información relacionada con las características profesionales y necesidades de formación de los docentes. Con este instrumento se recupera la experiencia adquirida por el docente o técnico docente en el trabajo directo con los alumnos y en la relación con sus colegas, directivos, padres de familia y comunidad; se trata de conocer el contexto en que desarrolla su práctica; la forma como se ha desempeñado para lograr que sus alumnos aprendan y sus necesidades de formación profesional. Se integra en tres apartados: características profesionales de los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso, trabajo en el aula y en la escuela, y necesidades de formación y desarrollo profesional.

Educación media superior

- Reporte de cumplimiento de responsabilidades profesionales.
- Examen de casos de competencias didácticas.
- Cuestionario de características y necesidades formativas de los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso.

Reporte de cumplimiento de responsabilidades profesionales

Este instrumento tiene como propósito recopilar información para identificar el grado de cumplimiento de las responsabilidades profesionales del personal docente y técnico docente, particularmente en lo que se refiere a su participación en el funcionamiento de la escuela y en órganos colegiados, intercambio de experiencias con colegas y su vinculación con la comunidad. El informe es respondido por el director del docente o técnico docente.

Examen de casos de competencias didácticas

Este instrumento tiene como propósito evaluar las competencias docentes que favorecen el aprendizaje de los estudiantes, la colaboración en la escuela y el vínculo con la comunidad escolar, a partir del análisis de situaciones vinculadas con la práctica docente, contextualizadas en distintos escenarios. Está diseñado a partir de reactivos relativos a situaciones cotidianas contextualizadas en distintos escenarios de la práctica docente en la educación media superior; son reactivos asociados que permiten la valoración de la capacidad del docente para plantear alternativas para su resolución a situaciones o problemas de la práctica cotidiana.

Cuestionario de características y necesidades formativas de los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso

Este instrumento tiene como propósito identificar las necesidades de formación de los docentes y técnicos docentes a fin de diseñar y ofertar programas y apoyos para su desarrollo profesional. Consta de tres secciones: a) características profesionales del docente y técnico docente de nuevo ingreso, b) trabajo en el aula y en la escuela, y c) necesidades de formación y desarrollo profesional.

2. Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación

Un aspecto fundamental que debe llevarse a cabo antes de emitir cualquier resultado de un proceso de evaluación es el análisis psicométrico de los instrumentos que integran la evaluación, con el objetivo de verificar que cuentan con la calidad técnica necesaria para proporcionar resultados confiables, acordes con el objetivo que se persigue.

Las técnicas empleadas para el análisis de un instrumento dependen de su naturaleza, de los objetivos específicos para el cual fue diseñado, así como del tamaño de la población evaluada. Sin embargo, en todos los casos, debe aportarse información sobre la dificultad y discriminación de sus reactivos o tareas evaluativas, así como la precisión de las áreas que conforman el instrumento, los indicadores de consistencia interna o estabilidad del instrumento, los cuales, además de los elementos asociados a la conceptualización del objeto de medida, forman parte de las evidencias que servirán para valorar la validez de la interpretación de sus resultados. Estos elementos, deberán reportarse en el informe o manual técnico del instrumento.

Con base en los resultados de estos procesos de análisis deben identificarse las tareas evaluativas o los reactivos que cumplen con los criterios psicométricos especificados en este documento para integrar el instrumento, para calificar el desempeño de las personas evaluadas, con la mayor precisión posible.

Para llevar a cabo el análisis de los instrumentos de medición utilizados en el proceso de evaluación, es necesario que los distintos grupos de sustentantes de las entidades federativas queden equitativamente representados, dado que la cantidad de sustentantes por tipo de evaluación en cada entidad federativa es notoriamente diferente. Para ello, se definirá una muestra de sustentantes por cada instrumento de evaluación que servirá para analizar el comportamiento estadístico de los instrumentos y orientar los procedimientos descritos más adelante que son previos para la calificación. Para conformar dicha muestra, cada entidad federativa contribuirá con 500 sustentantes como máximo, elegidos aleatoriamente. Si hay menos de 500 sustentantes, todos se incluirán en la muestra (OECD; 2002, 2005, 2009, 2014). Si no se realizara este procedimiento, las decisiones sobre los instrumentos de evaluación se verían fuertemente influenciadas, indebidamente, por el desempeño mostrado por aquellas entidades que se caracterizan por tener un mayor número de sustentantes.

Sobre la conformación de los instrumentos de evaluación

Con la finalidad de obtener puntuaciones de los aspirantes con el nivel de precisión requerido para los propósitos de los concursos, los instrumentos de evaluación deberán tener las siguientes características:

Exámenes de opción múltiple:

- Los instrumentos de evaluación deberán tener, al menos, 60 reactivos efectivos para calificación y contar con al menos 20 reactivos al nivel de desagregación de las áreas de contenidos.
- Las especificaciones de reactivos deberán integrarse por una definición operacional del contenido específico a evaluar, un reactivo ejemplo y la bibliografía en la que se sustenta el reactivo.
- En todos los casos, deberá documentarse el procedimiento que se siguió para determinar la estructura del instrumento y la cantidad de reactivos que lo conforman, a fin de justificar la relevancia (ponderación) de los contenidos específicos evaluados en el mismo.
- Para el diseño de los casos asociados a un sólo reactivo debe cuidarse la extensión, a fin de que se incorpore únicamente la información indispensable para resolverlo.
- Para el diseño de los casos con formato de multirreactivo, deberá verificarse que: a) todos los reactivos necesiten del planteamiento general para ser contestados; b) los reactivos evalúen conocimientos o habilidades complejas, no de reconocimiento; c) los reactivos sean independientes entre sí, esto es, que para poder responderse no requieran de la información incorporada en alguno de ellos, o bien, de la respuesta dada a algún otro.

Criterios y parámetros estadísticos

Los instrumentos empleados para estos procesos de evaluación deberán atender los siguientes criterios (Cook y Beckman 2006; Downing, 2004; Stemler y Tsai, 2008) con, al menos, los valores de los parámetros estadísticos indicados a continuación:

En el caso de los instrumentos de evaluación basados en reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.15.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80; la confiabilidad para cada una de las áreas que constituyen los instrumentos y a partir de los cuales se establecerán los puntos de corte deberá ser igual o mayor a 0.75.

En caso de que algún instrumento no satisfaga los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del Instituto determinará lo conducente, buscando salvaguardar la estructura del instrumento que fue aprobada por el Consejo Técnico y atendiendo al marco jurídico aplicable.

En el caso del Reporte de cumplimiento de responsabilidades profesionales y del Cuestionario de características y necesidades formativas de los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso, para cada una de las escalas que lo constituyen:

- La correlación entre cada reactivo con la puntuación global de la escala deberá ser igual o mayor que 0.30.
- La confiabilidad del constructo medido a través de la escala deberá ser igual o mayor que 0.80.

Adicionalmente, para estos instrumentos, conformados fundamentalmente por escalas tipo Likert, se debe generar evidencia de que los constructos se integran conforme a lo esperado, esto es: a) los reactivos se integran a las dimensiones previstas en el diseño del instrumento; b) hay una correlación positiva y significativa entre las distintas escalas que integran el instrumento; c) existe la posibilidad de implementar un modelo de medición a los datos; d) es posible valorar la dimensión del constructo latente y, si es factible, e) se verifique que no hay un comportamiento diferencial de los reactivos o las escalas entre subpoblaciones o grupos (Muraki,1999; Wu y Adams, 2007; Bentler, 2006; Masters,1982).

Si se diera el caso de que en algún instrumento no se cumpliera con los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del Instituto determinará lo que procede, buscando salvaguardar el constructo del instrumento que fue aprobado por el Consejo Técnico y atendiendo al marco jurídico aplicable.

3. Procedimiento para el establecimiento del punto de corte y estándar de desempeño en las áreas de los exámenes de opción múltiple.

Un paso crucial en el desarrollo y uso de los instrumentos de evaluación de naturaleza criterial, como es el caso de los que se utilizarán para este proceso de evaluación, es el establecimiento del punto de corte que divide el rango de calificaciones para diferenciar entre niveles de desempeño. Para estos procesos de evaluación diagnóstica, se establecerán los puntos de corte a partir de las áreas de conocimiento que constituyen los instrumentos de evaluación de opción múltiple; lo anterior con la finalidad de proporcionar información más detallada sobre los resultados de la evaluación, toda vez que el objetivo central de la misma está en proporcionar retroalimentación al docente para que establezca una ruta de fortalecimiento profesional.

En los instrumentos de evaluación de tipo criterial, la calificación obtenida por cada sustentante se contrasta con un estándar de desempeño establecido por un grupo de expertos que describe el nivel de competencia requerido para algún propósito determinado, es decir, los conocimientos y las habilidades que, para cada instrumento de evaluación, se consideran indispensables para un desempeño adecuado en la función profesional docente. En este sentido el estándar de desempeño delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento por los sustentantes. El procedimiento para el establecimiento del punto de corte y el estándar de desempeño incluye tres fases:

Primera fase

Para contar con un marco de referencia común a los distintos instrumentos de evaluación, se establecen los descriptores genéricos de los niveles de desempeño, cuya función es orientar a los comités académicos en el trabajo del desarrollo de los descriptores específicos para cada área de conocimientos y del instrumento en su conjunto. Para todos los exámenes de opción múltiple se utilizarán únicamente dos niveles de desempeño para las áreas: Nivel I y Nivel II. Los descriptores genéricos para las diferentes áreas de los distintos exámenes y cada nivel se indican en las Tablas 1a y 1b.

Tabla 1a. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para las áreas de los exámenes de conocimientos y habilidades docentes que favorecen el aprendizaje de los alumnos, en EB

Nivel de desempeño	Descriptor por área de conocimiento
Nivel I	El docente muestra conocimientos básicos sobre el desarrollo y aprendizaje de sus alumnos, el currículo, los principios filosóficos, fundamentos legales y finalidades de la educación pública mexicana; asimismo cuenta con conocimientos elementales para organizar su intervención docente con base en los propósitos, contenidos y enfoques didácticos de la educación básica. Por otra parte, reconoce algunos conceptos clave del currículo, así como las características generales de la organización de actividades didácticas y el funcionamiento general de una escuela; muestra habilidades elementales para resolver situaciones de su práctica profesional y para establecer vínculos con la comunidad en la que se encuentra la escuela.
Nivel II	El docente muestra conocimientos consistentes sobre el desarrollo y aprendizaje de sus alumnos, el currículo, los principios filosóficos, fundamentos legales y finalidades de la educación pública mexicana; organiza y sistematiza su intervención docente con base en los propósitos, contenidos y enfoques didácticos de la educación básica y el reconocimiento de la diversidad cultural de sus alumnos. Asimismo, resuelve situaciones de su práctica profesional, construye ambientes favorables para la sana convivencia y el aprendizaje de sus alumnos, participa en el funcionamiento eficaz del centro educativo y establece vínculos con la comunidad en la que se encuentra la escuela.

Tabla 1b. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para las áreas de los exámenes de casos de competencias didácticas, en EMS.

Nivel de desempeño	Descriptor por área de conocimiento
Nivel I	El docente muestra conocimientos elementales acerca de las características de aprendizaje de sus estudiantes, del modelo basado en competencias y de los propósitos de la asignatura correspondiente; también cuenta con conocimientos básicos para diseñar planes de trabajo que incorporan estrategias y técnicas orientadas al desarrollo de competencias vinculadas con el contexto social de los estudiantes, así como estrategias de evaluación pertinentes para la obtención de información sobre el desempeño de los estudiantes, y estrategias de inclusión, de autoconocimiento, de corresponsabilidad y de resolución de conflictos.
Nivel II	El docente muestra conocimientos adecuados acerca de las características de aprendizaje de sus estudiantes, del modelo basado en competencias y de los propósitos de la asignatura correspondiente; diseña planes de trabajo que incorporan estrategias y técnicas orientadas al desarrollo de competencias, vinculadas con el contexto social de los estudiantes, define estrategias de evaluación pertinentes para la obtención de información sobre el desempeño de los estudiantes, e implementa estrategias de inclusión, de autoconocimiento, de corresponsabilidad y de resolución de conflictos.

Segunda fase

En esta fase se establece el punto de corte a partir del cual se distinguen los niveles de desempeño, Nivel I y Nivel II. En este proceso participan los comités académicos correspondientes a cada instrumento de evaluación. Dichos comités se deberán conformar con especialistas que han participado en el diseño de los instrumentos, garantizando que esté representada la diversidad cultural en que se desenvuelve la acción educativa del país. En todos los casos, sus miembros deberán ser capacitados específicamente para ejercer su mejor juicio profesional a fin de identificar cuál es la puntuación requerida para que el sustentante alcance un determinado nivel o estándar de desempeño.

Los insumos que tendrán como referentes para el desarrollo de esta actividad serán: la documentación que describe la estructura de los instrumentos, las especificaciones y los ejemplos de tareas evaluativas o reactivos incluidos en las mismas. En todos los casos, el punto de corte se referirá a la ejecución típica o esperable de un sustentante hipotético, con un desempeño mínimamente aceptable para el nivel de desempeño II. Para ello, se deberá determinar, para cada tarea evaluativa o reactivo considerado en cada una de las áreas del instrumento, cuál es la probabilidad de que dichos sustentantes hipotéticos lo respondan correctamente y, con base en la suma de estas probabilidades, establecer la calificación mínima requerida o punto de corte (Angoff, 1971).

Una vez establecido el punto de corte, que divide el rango de calificaciones para diferenciar el Nivel I y Nivel II, considerando el conjunto de reactivos que, en cada caso, el sustentante hipotético es capaz de responder, se deberán describir los conocimientos y las habilidades específicos que están implicados en cada nivel de desempeño, es decir, lo que dicho sustentante conoce y es capaz de hacer.

Tercera fase

En la tercera fase se llevará a cabo un ejercicio de retroalimentación a los miembros de los comités académicos con el propósito de contrastar sus expectativas sobre el desempeño de la población evaluada, considerando la distribución de sustentantes que se obtiene en cada nivel de desempeño al utilizar el punto de corte definido en la segunda fase, a fin de determinar si es necesario realizar algún ajuste en la decisión tomada con anterioridad (Beuk, 1984).

Esta tercera fase se efectuará solamente para aquellos instrumentos de evaluación en los que el tamaño de la población evaluada sea igual o mayor a 100 sustentantes. Si la población es menor a 100 sustentantes, el punto de corte será establecido de acuerdo con lo descrito en la segunda fase.

4. Resultado de la evaluación diagnóstica

A continuación, se presentan dos subapartados: en el primero se describen los procedimientos para calificar los resultados de los sustentantes en cada instrumento; en el segundo se detallan los procedimientos para la obtención del resultado global.

Calificación de los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos que constituyen el proceso de evaluación

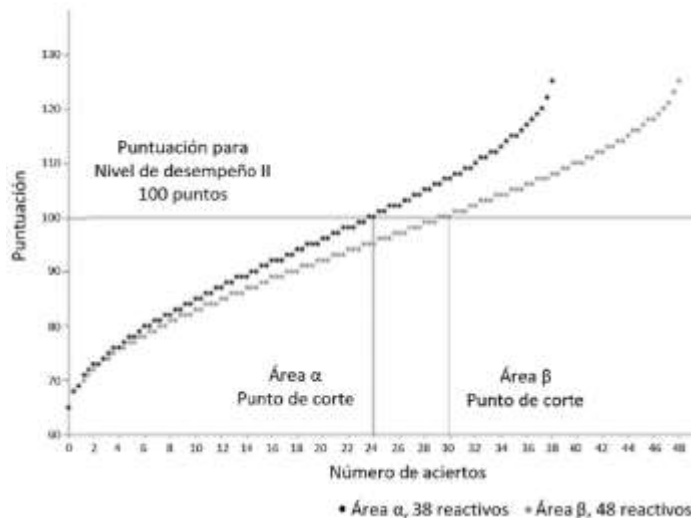
En cada plan de evaluación es indispensable definir la escala en la que se reportarán los resultados de los sustentantes. Existen varios tipos de escalas de calificación; en las escalas referidas a norma, las calificaciones indican la posición relativa del sustentante en una determinada población. En las escalas referidas a criterio, cada calificación en la escala representa un nivel particular de desempeño referido a un estándar previamente definido en un campo de conocimiento o habilidad específicos.

El escalamiento que se llevará a cabo en este proceso de evaluación permitirá construir una métrica común para las áreas de todos los instrumentos que se administrarán. Consta de dos transformaciones: la primera, denominada doble arcoseno, permite estabilizar la magnitud de la precisión de las puntuaciones a lo largo de la escala; la segunda transformación es lineal y ubica el punto de corte del nivel de desempeño II en un mismo valor para las áreas de todos los exámenes: puntuación de 100 en esta escala (cuyo rango va de 60 a 170 puntos¹).

Al utilizar esta escala, diferente a las escalas que se utilizan para reportar resultados de aprendizaje en el aula (de 5 a 10 o de 0% a 100%, donde el 6 o 60% de aciertos es aprobatorio), se evita que se realicen interpretaciones equivocadas de los resultados obtenidos, en virtud de que cada calificación representa un nivel particular de desempeño respecto a un estándar previamente definido, el cual puede implicar un número de aciertos diferente en cada caso.

En la siguiente gráfica se puede observar el número de aciertos obtenidos en dos áreas de longitudes diferentes y con puntos de corte distintos que, a partir del escalamiento, es posible graficar en una misma escala, trasladando el punto de corte a 100 puntos, aun cuando en cada área de conocimientos el punto de corte refiera a un número de aciertos diferente. En este ejemplo la distribución de las puntuaciones va de 65 a 125 puntos.

¹ Pueden encontrarse ligeras variaciones en este rango debido a que la escala es aplicable a múltiples instrumentos con características muy diversas, tales como la longitud, el tipo de instrumento y su nivel de precisión, diferencias entre los puntos de corte que atienden a las particularidades de los contenidos que se evalúan, entre otras. Por otra parte, para realizar el escalamiento, el sustentante debe, al menos, haber alcanzado un acierto en el examen; en caso contrario, se reportará como cero y obtendrá NI. Para mayores detalles sobre los procesos que se llevan a cabo para el escalamiento de las puntuaciones, consultar el anexo técnico.



Calificación del resultado global y escala en que se reportará

El resultado global de la evaluación se definirá considerando únicamente los instrumentos de evaluación constituidos por reactivos de opción múltiple, a saber:

- Educación básica: Examen de conocimientos y habilidades docentes que favorecen el aprendizaje de los alumnos.
- Educación media superior: Examen de casos de competencias didácticas.

Como ya se mencionó, el **Reporte de cumplimiento de responsabilidades profesionales** tiene por función aportar información sobre el cumplimiento del docente en sus funciones y es proporcionado por el directivo escolar o la autoridad inmediata que corresponda.

Asimismo, el **Cuestionario de características y necesidades formativas de los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso** aportará información relevante sobre la opinión de los docentes respecto a lo que, desde su perspectiva, consideran que es fundamental para trazar una ruta de formación profesional.

Estos dos instrumentos no serán considerados para la calificación global, pero se dará retroalimentación al docente sin afectar su calificación. De no contar con esta información, quedará asentado en el informe individual de resultados.

El resultado global del instrumento de evaluación estará dado por la combinación posible de los resultados de las áreas que lo componen:

Resultado global en el instrumento de evaluación

Esperado

En esta categoría se encuentran los docentes que alcanzaron el nivel de desempeño II en las dos áreas que constituyen el instrumento de evaluación. Los docentes que obtuvieron este resultado global muestran un nivel de dominio sólido y organizado de los conocimientos y las habilidades contemplados en el instrumento que se consideran indispensables para un adecuado desempeño docente, mismos que pueden consolidar a través de procesos de formación profesional.

Básico

En esta categoría se encuentran los docentes que alcanzaron el nivel de desempeño II en una de las áreas que constituyen el instrumento de evaluación y en la otra el nivel de desempeño I. Los docentes que obtuvieron este resultado global muestran un nivel de dominio adecuado en alguno de los aspectos que se evalúan; sin embargo, presenta deficiencias que resultan conveniente subsanar a través de procesos de formación profesional.

A desarrollar

En esta categoría se encuentran los docentes que alcanzaron el nivel de desempeño I en las dos áreas que constituyen el instrumento de evaluación. Los docentes que obtuvieron este resultado global muestran un nivel de dominio elemental en los distintos aspectos que se evalúan a través del instrumento, por lo que es indispensable fortalecer sus conocimientos y habilidades a través de procesos de formación profesional.

Los docentes recibirán retroalimentación sobre los instrumentos de evaluación, para que conozcan sus fortalezas y áreas de oportunidad que contribuyan a definir su trayectoria de actualización profesional.

El resultado “No se presentó a la evaluación”

Para el caso en que el docente no sustente el examen de conocimientos o el de casos de competencias didácticas, su resultado global será “No se presentó a la evaluación” y sólo se le asignará “NP: no presentó”.

Anexo técnico

El propósito de este anexo es detallar los aspectos técnicos específicos de los distintos procedimientos que se han enunciado en el cuerpo del documento, así como brindar mayores elementos para su entendimiento y fundamento metodológico. Es importante destacar que el establecimiento de puntos de corte se considera a partir de las áreas de conocimiento que constituyen los instrumentos de opción múltiple, razón por la cual los procesos metodológicos aquí descritos deben considerar esta acotación.

Métodos para establecer puntos de corte y niveles de desempeño

Método de Angoff

El método de Angoff está basado en los juicios de los expertos sobre los reactivos y contenidos que se evalúan a través de las áreas de los exámenes. De manera general, el método considera que el punto de corte se define a partir de la ejecución promedio de un sustentante hipotético que cuenta con los conocimientos, las habilidades o destrezas que se consideran indispensables para la realización de una tarea en particular; los jueces estiman, para cada pregunta, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante acierte o responda correctamente.

Procedimiento

Primero se juzgan algunas preguntas, con tiempo suficiente para explicar las razones de las respuestas al grupo de expertos y que les permite homologar criterios y familiarizarse con la metodología. Después, se le solicita a cada juez que estime la probabilidad mínima de que un sustentante conteste correctamente un reactivo, el siguiente y así hasta concluir la totalidad de los reactivos. Posteriormente se calcula el puntaje esperado (*raw score*: la suma de estas probabilidades multiplicadas por uno -toda vez que cada reactivo vale un punto). Las decisiones de los jueces se promedian obteniendo el punto de corte. La decisión del conjunto de jueces pasa por una primera ronda para valorar sus puntos de vista en plenaria y puede modificarse la decisión hasta llegar a un acuerdo en común.

Método de Beuk

En 1981, Cess H. Beuk propuso un método para establecer estándares de desempeño, el cual busca equilibrar los juicios de expertos basados solamente en las características de los instrumentos de evaluación, lo que mide y su nivel de complejidad, con los juicios que surgen del análisis de resultados de los sustentantes una vez que un instrumento de evaluación es administrado.

Procedimiento

En el cuerpo del documento se señalaron tres fases para el establecimiento del punto de corte. Para completar la tercera fase, es necesario recolectar con antelación las respuestas a dos preguntas dirigidas a los integrantes de los distintos comités académicos especializados involucrados en el diseño de las evaluaciones y en otras fases del desarrollo del instrumento. Estas preguntas son:

a) ¿Cuál es el mínimo nivel de conocimientos o habilidades que un sustentante debe tener para aprobar el área del instrumento de evaluación? (Expresado como porcentaje de aciertos del área, k).

b) ¿Cuál es la tasa de aprobación de sustentantes que los jueces estiman que aprueben el área del instrumento? (Expresado como porcentaje, v).

Para que los resultados de la metodología a implementar sean estables e integren diferentes enfoques que contribuyan a la diversidad cultural, se deberán recolectar las respuestas de, al menos, 30 especialistas integrantes de los diferentes comités académicos que hayan participado en el diseño de los instrumentos.

Adicionalmente, se debe contar con la distribución de los sustentantes para cada posible punto de corte, con la finalidad de hacer converger el juicio de los expertos con la evidencia empírica.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Se calcula el promedio de k ($\bar{k}$), y de v ($\bar{v}$). Ambos valores generan el punto A con coordenadas $(\bar{k}, \bar{v})$, (ver siguiente figura).

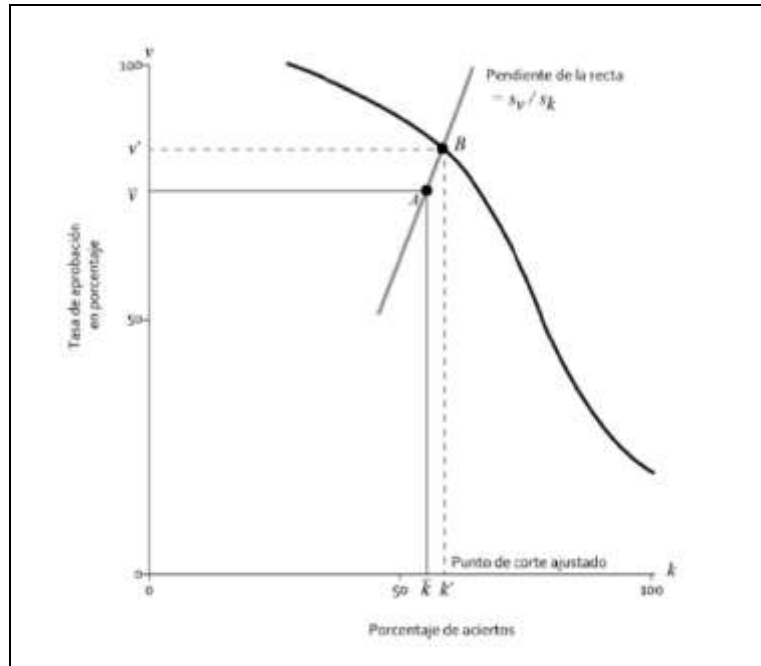
2. Para cada posible punto de corte se grafica la distribución de los resultados obtenidos por los sustentantes en cada área del instrumento de evaluación.

3. Se calcula la desviación estándar de k y v (s_k y s_v).

4. A partir del punto A se proyecta una recta con pendiente s_v/s_k hasta la curva de distribución empírica (del paso 2). El punto de intersección entre la recta y la curva de distribución es el punto B. La recta se define como: $v = (s_v/s_k)(k - \bar{k}) + \bar{v}$.

El punto B, de coordenadas (k', v') , representa los valores ya ajustados, por lo que k' corresponderá al punto de corte del estándar de desempeño.

El método asume que el grado en que los expertos están de acuerdo es proporcional a la importancia relativa que los expertos dan a las dos preguntas, de ahí que se utilice una línea recta con pendiente s_v/s_k .



Escalamiento de las puntuaciones

El escalamiento (Wilson, 2005) se llevará a cabo a partir de las puntuaciones crudas (cantidad de aciertos) de los sustentantes, y se obtendrá una métrica común para todas las áreas de los instrumentos de evaluación, que va de 60 a 170 puntos aproximadamente, ubicando el primer punto de corte (nivel de desempeño II) para todas las áreas de los instrumentos en los **100 puntos**. El escalamiento consta de dos transformaciones:

- Transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala. **De no implementarla, para cada área del instrumento se tendría que estimar el error estándar de medida para todas y cada una de las puntuaciones de la escala.**
- Transformación lineal que ubica el primer punto de corte en 100 unidades y define el número de distintos puntos en la escala (el rango de las puntuaciones) con base en la confiabilidad del área de cada instrumento, por lo que, a mayor confiabilidad, habrá más puntos en la escala (Shun-Wen Chang, 2006).

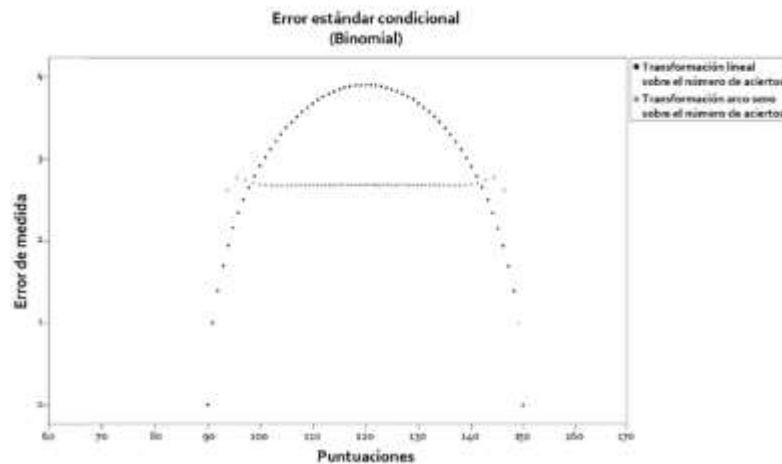
Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones de cada área del instrumento, se utilizará el método delta (Kendall y Stuart, 1977), que calcula los errores estándar de medición condicionales, que se describe ulteriormente en este anexo.

Finalmente, es importante destacar que, para realizar el escalamiento, el sustentante debió alcanzar, al menos, un acierto en el área del instrumento de evaluación en cuestión. De no ser así, se reportará como cero y el resultado será N I.

Procedimiento para la transformación doble arcoseno

En los casos de los exámenes de opción múltiple, deberá calcularse el número de respuestas correctas que haya obtenido cada sustentante en cada área del instrumento de evaluación. Los reactivos se calificarán como correctos o incorrectos de acuerdo con la clave de respuesta correspondiente. Si un sustentante no contesta un reactivo o si selecciona más de una alternativa de respuesta para un mismo reactivo, se calificará como incorrecto.

Como se observa en la gráfica (Won-Chan, Brennan y Kolen, 2000), con excepción de los valores extremos, el error estándar de medición se estabiliza a lo largo de la distribución de las puntuaciones observadas, a diferencia de la transformación lineal de las puntuaciones crudas.



Para estabilizar la varianza de los errores estándar de medición a lo largo de la escala, se utilizará la función c :

$$c(k_i) = \frac{1}{2} \left\{ \arcsen \sqrt{\frac{k_i}{K+1}} + \arcsen \sqrt{\frac{k_i+1}{K+1}} \right\} \quad (1)$$

Donde:

i se refiere a un sustentante

k_i es el número de respuestas correctas que el sustentante i obtuvo en el área

K es el número de reactivos del área

Procedimiento para la transformación lineal

La puntuación mínima aceptable que los sustentantes deben tener para ubicarse en el nivel de desempeño II (N II) en las áreas de los instrumentos de evaluación, se ubicará en el valor 100. Para determinarla se empleará la siguiente ecuación:

$$P_i = A * c(k_i) + B \quad (2)$$

Donde $A = \frac{Q}{[c(K) - c(0)]}$, $B = 100 - A * c(PC)$, Q es la longitud de la escala, $c(K)$ es la función c evaluada en K , $c(0)$ es la misma función c evaluada en cero y PC es el punto de corte (en número de aciertos) que se definió para establecer los niveles de desempeño y que corresponde al mínimo número de aciertos que debe tener un sustentante para ubicarlo en el nivel de desempeño II.

Debido a la longitud de las áreas y las confiabilidades esperadas, Q tomará el valor de 60 (Kolen y Brennan, 2014). Las puntuaciones P_i deben redondearse al entero más próximo, utilizando el criterio de que puntuaciones con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

Cálculo de las puntuaciones de los contenidos específicos de primer nivel en las áreas de los instrumentos de evaluación

Para calcular las puntuaciones del sustentante (i) en los contenidos específicos del primer nivel, se utilizará la puntuación ya calculada para el área (P_i), el número de aciertos del área (k_i), y el número de aciertos de cada uno de los contenidos específicos que conforman el área (k_{Aji}). Las puntuaciones de los contenidos específicos (P_{Aji}) estarán expresadas en números enteros y su suma deberá ser igual a la puntuación total del área (P_i).

Si el área está conformada por dos contenidos específicos, primero se calculará la puntuación del contenido específico 1 (P_{A1i}), mediante la ecuación:

$$P_{A1i} = P_i * \frac{k_{A1i}}{k_i} \quad (3)$$

El resultado se redondeará al entero inmediato anterior con el criterio de que puntuaciones con cinco décimas suben al siguiente entero. La otra puntuación del contenido específico del primer nivel (P_{A2i}) se calculará como:

$$P_{A2i} = P_i - P_{A1i} \quad (4)$$

Para las áreas de los instrumentos de evaluación con más de dos contenidos específicos, se calculará la puntuación de cada uno siguiendo el mismo procedimiento, empleando la ecuación (3) para los primeros. La puntuación del último contenido específico, se calculará por sustracción como complemento de la puntuación del área, el resultado se redondeará al entero positivo más próximo. De esta manera, si el área consta de j contenidos específicos, la puntuación del j -ésimo contenido específico será:

$$P_{Aji} = P_i - \sum_{k=1}^{j-1} P_{Aki} \quad (5)$$

En los casos donde el número de aciertos de un conjunto de contenidos específicos del área del instrumento sea cero, no se utilizará la fórmula (3) debido a que no está definido el valor de un cociente en donde el denominador tome el valor de cero. En este caso, el puntaje deberá registrarse como cero.

Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta

Dado que el error estándar de medición se calcula a partir de la desviación estándar de las puntuaciones y su correspondiente confiabilidad, dicho error es un "error promedio" de toda el área del instrumento. Por lo anterior, se debe implementar el cálculo del error estándar condicional de medición (CSEM), que permite evaluar el error estándar de medición (SEM) para puntuaciones específicas, por ejemplo, el punto de corte.

Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones de las áreas del instrumento, se utilizará el método delta, (Muñiz, 2003), que calcula los errores estándar de medición condicionales. Para incluir la confiabilidad de las áreas del instrumento de medición se usa un modelo de error binomial, para el cálculo del error estándar condicional de medición será:

$$\sigma(X) = \sqrt{\frac{1-\alpha}{1-KR21} \left[\frac{X(n-X)}{n-1} \right]}$$

Donde:

X es una variable aleatoria asociada a los puntajes

n es el número de reactivos del área del instrumento

KR21 es el coeficiente de Kuder-Richardson.

α es el coeficiente de confiabilidad de Cronbach, KR-20 (Thompson, 2003):

$$\alpha = \frac{n}{n-1} \left(1 - \frac{\sum_{j=1}^n \sigma_j^2}{\sigma_X^2} \right)$$

$\sum_{j=1}^n \sigma_j^2$ = suma de las varianzas de los n reactivos

σ_X^2 = varianza de las puntuaciones en el área del instrumento

Para calcular el error estándar condicional de medición de la transformación P_i , se emplea el Método delta, el cual establece que si $P_i = g(X)$, entonces un valor aproximado de la varianza de $g(X)$ está dado por:

$$\sigma^2(P_i) \doteq \left(\frac{dg(X)}{dX} \right)^2 \sigma^2(X)$$

De ahí que:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{dg(x)}{dx} \sigma(x)$$

Aplicando lo anterior al doble arcoseno tenemos lo siguiente:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1-\frac{x}{k+1}} \right)} + \frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1-\frac{x+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x)$$

Donde $\sigma(x)$ es el error estándar de medida de las puntuaciones crudas y $\sigma(P_i)$ el error estándar condicional de medición, de la transformación P_i , que ya incorpora la confiabilidad.

Para los puntajes que se les aplique la equiparación $x_e = b_1x + b_0$, con b_1 como pendiente y b_0 como ordenada al origen, el procedimiento es análogo, y el error estándar condicional de medición para la transformación $P_{ie} = A + c(x_e) + B$, que ya incorpora la confiabilidad, está dado por:

$$\sigma(P_{ie}) = \frac{A}{2} \left[\frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e}{k+1}} \right)} + \frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x_e)$$

Donde x_e son las puntuaciones equiparadas, las cuales son una transformación de las puntuaciones crudas, por lo que el error estándar de medida de dicha transformación se define como:

$$\sigma(x_e) = b_1 + \sigma(x)$$

La ventaja de llevar a cabo la transformación doble arcoseno es que se estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala (Brennan, 2012; American College Testing, 2013; 2014a; 2014b). Esto permite atender al estándar 2.14 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association et. al.*, 2014, que establece que los errores estándar de medida condicionales deben reportarse en varios niveles de puntuación, *a menos que haya evidencia de que el error estándar es constante a lo largo de la escala*, lo cual ocurre en este caso, al implementar la transformación doble arcoseno.

El dato obtenido del error estándar condicional deberá reportarse en la misma escala en que se comunican las calificaciones de los sustentantes e incorporarse en el informe o manual técnico del instrumento (estándar 2.13 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association et. al.*, 2014).

Referencias

- American College Testing, (2013). *ACT Plan Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.
- American College Testing, (2014a). *ACT Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.
- American College Testing, (2014b). *ACT QualityCore Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.
- American Educational Research Association (AERA), American Psychological Association (APA) y National Council on Measurement in Education (NCM). (2014). *Standards for educational and psychological testing*. Washington, D.C.: Author.
- Angoff, W. H. (1971). Scales, norms, and equivalent scores. In R. L. Thorndike (Ed.), *Educational Measurement* (2nd ed.). Washington, DC: American Council on Education.
- Beuk C. H. (1984). A Method for Reaching a Compromise between Absolute and Relative Standards in Examinations. *Journal of Educational Measurement*, 21 (2) p. 147-152.
- Brennan, R. L. (2012). Scaling PARCC Assessments: Some considerations and a synthetic data example en: <http://parcconline.org/about/leadership/12-technical-advisory-committee>.
- Cook D. A. y Beckman T. J. (2006). Current Concepts in Validity and Reliability for Psychometric Instruments: Theory and Application. *The American Journal of Medicine* 119, 166.e7-166.e16
- Downing, S.M. (2004). Reliability: On the reproducibility of assessment data. *Med Educ*; 38(9):1006-1012. 21
- Holland, P. W., & Strawderman, W. E. (2011). How to average equating functions, if you must. In A. A. von Davier (Ed.), *Statistical models for test equating, scaling, and linking* (pp. 89–107). New York, NY: Springer
- Jonsson, A. & Svingby, G. (2007). The use of scoring rubrics: Reliability, validity and educational consequences. *Educational Research Review* 2: 130–44.

Kendall, M. & Stuart, A. (1977). *The advanced theory of statistics, Vol. 1: Distribution theory*. 4ª Ed. New York, NY: MacMillan.

Kolen, M. J., & Brennan, R. L. (2014). *Test equating, scaling, and linking: Methods and practices* (3rd ed.). New York, NY: Springer-Verlag.

Masters, G. (1982). A Rasch model for Partial Credit Scoring. *Psychometrika*-vol. 47, No. 2.

Muñiz, J. (2003). *Teoría clásica de los test*. Madrid: Ediciones pirámide.

Muraki, E. (1999). Stepwise Analysis of Differential Item Functioning Based on Multiple-Group Partial Credit Model. *Journal of Educational Measurement*.

OECD (2002). *PISA 2000 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2005). *PISA 2003 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2009). *PISA 2006 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2014). *PISA 2012 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

Rezaei, A. R. & Lovorn, M. (2010). Reliability and validity of rubrics for assessment through writing. *Assessing Writing* 15 (1.) 18–39.

Shun-Wen, Ch. (2006). Methods in Scaling the Basic Competence Test, *Educational and Psychological Measurement*, 66 (6) 907-927

Stellmack, M. A., Konheim-Kalkstein, Y. L., Manor, J. E., Massey, A. R., & Schmitz, J. A. P. (2009). An assessment of reliability and validity of a rubric for APA-style introductions, *Teaching of Psychology*, 36, 102-107.

Stemler, E. & Tsai, J. (2008). Best Practices in Interrater Reliability Three Common Approaches in *Best practices in quantitative methods* (pp. 89–107). SAGE Publications, Inc.

Thompson, B. (ed.) (2003). *Score reliability. Contemporary thinking on reliability issues*. SAGE Publications, Inc.

Wilson, M. (2005). *Constructing measures. An item response modeling approach*. Lawrence Erlbaum Associates, Publishers.

Won-Chan, L., Brennan, R. L., & Kolen, M. J. (2000). Estimators of Conditional Scale-Score Standard Errors of Measurement: A Simulation Study. *Journal of Educational Measurement*, 37(1), 1-20.

Wu, M. & Adams, R. (2007). *Applying the Rasch Model to Psycho-social measurement. A practical approach*. Melbourne: Educational measurement solutions.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Criterios, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Vigésima Sesión Extraordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis. Acuerdo número SEJG/20-16/04, R. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero, Teresa Bracho González, Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 436757)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/47/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado José Luis Pinto Verdugo a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/47/2016

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO JOSÉ LUIS PINTO VERDUGO A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE.

Acuerdo General G/JGA/47/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado José Luis Pinto Verdugo a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/8/2011, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil once, se adscribió al Magistrado José Luis Pinto Verdugo a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/35/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de abril de dos mil quince, se adscribió a la Magistrada Fabiola Montes Vega a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente;

7. Que dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración considera necesario adscribir al Magistrado José Luis Pinto Verdugo a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado José Luis Pinto Verdugo en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente, establecida mediante Acuerdo G/JGA/8/2011, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil once.

Segundo. A partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis, se adscribe al Magistrado José Luis Pinto Verdugo a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tercero. El Magistrado José Luis Pinto Verdugo deberá entregar la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Cuarto. El Magistrado José Luis Pinto Verdugo deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado José Luis Pinto Verdugo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 436871)

ACUERDO General G/JGA/48/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Fabiola Montes Vega a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/48/2016

ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA FABIOLA MONTES VEGA A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE.

Acuerdo General G/JGA/48/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Fabiola Montes Vega a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/35/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de abril de dos mil quince, se adscribió a la Magistrada Fabiola Montes Vega a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/47/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, a partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis se dejó sin efectos la adscripción del Magistrado José Luis Pinto Verdugo a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente, y se le adscribió a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente;

7. Que dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración considera necesario adscribir a la Magistrada Fabiola Montes Vega a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis, se deja sin efectos la adscripción de la Magistrada Fabiola Montes Vega en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, establecida mediante Acuerdo G/JGA/35/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de abril de dos mil quince.

Segundo. A partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis, se adscribe a la Magistrada Fabiola Montes Vega a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tercero. La Magistrada Fabiola Montes Vega deberá entregar la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Cuarto. La Magistrada Fabiola Montes Vega deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Fabiola Montes Vega.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 436873)

ACUERDO General G/JGA/49/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Miguel Ángel García Padilla a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/49/2016

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PADILLA A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE.

Acuerdo General G/JGA/49/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Miguel Ángel García Padilla a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados regionales;

5. Que el Magistrado Miguel Ángel García Padilla está adscrito a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente;

6. Que dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración considera necesario adscribir al Magistrado Miguel Ángel García Padilla a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Miguel Ángel García Padilla en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente.

Segundo. A partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis, se adscribe al Magistrado Miguel Ángel García Padilla a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tercero. El Magistrado Miguel Ángel García Padilla deberá entregar la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Cuarto. El Magistrado Miguel Ángel García Padilla deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Miguel Ángel García Padilla.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 436872)

ACUERDO General G/JGA/50/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Irma Cervantes Villarreal a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/50/2016

ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA IRMA CERVANTES VILLARREAL A LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE.

Acuerdo General G/JGA/50/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Irma Cervantes Villarreal a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales. Asimismo, la fracción XXIII faculta al Órgano Colegiado para aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/104/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince, se adscribió a la Magistrada Irma Cervantes Villarreal a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/49/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, a partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis, se dejó sin efectos la adscripción del Magistrado Miguel Ángel García Padilla en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, y se le adscribió a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte;

7. Que dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración considera necesario adscribir a la Magistrada Irma Cervantes Villarreal a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II, VI y XXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis, se deja sin efectos la adscripción de la Magistrada Irma Cervantes Villarreal en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II establecida mediante Acuerdo G/JGA/104/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince.

Segundo. A partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis, se adscribe a la Magistrada Irma Cervantes Villarreal a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XXIII y 48, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se reconoce que el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, suple la falta de Magistrado en la ponencia de su adscripción, a partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis.

Cuarto. La Magistrada Irma Cervantes Villarreal deberá entregar la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Quinto. La Magistrada Irma Cervantes Villarreal y el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las Salas de su adscripción.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Irma Cervantes Villarreal y al Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Octavo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 436874)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CÉSAR IGNACIO VÁZQUEZ SAGRERO

En los autos del juicio de amparo número **230/2016-V**, promovido por **Leopoldo Matta González y Josefina Cedeño Chimal**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 28 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.

Rúbrica.

(R.- 436162)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Chalchicomula
EDICTO.

Convóquese postores disposición Juez Civil Distrito Judicial Chalchicomula, Puebla expediente 382/2005, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió BASILIO LÓPEZ LABASTIDA por su propio derecho en contra de JOSÉ DOMINGO AURELIO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ y MARÍA EVA GARCÍA HERNÁNDEZ, remate del cincuenta por ciento (50%) del predio urbano ubicado en la calle 7 Poniente número 507 de Ciudad Serdán, Puebla. Fracción que le corresponde la letra "B", inscrito bajo la Partida 423 del Libro I Tomo XLIX de fecha 31 de julio de 1992, siguiendo como base primera almoneda la cantidad que resulta de las dos terceras partes precio avalúo, siendo precio del avalúo del citado inmueble la cantidad de \$568,893.46 (quinientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, como es decir, la cantidad de \$379,262.30 (trescientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional), haciéndoles saber a los interesados que podrán ofrecer posturas y pujas dentro del término de 10 días siguientes a la última publicación de los edictos ordenados, venciendo dicho término a las doce horas del décimo día, quedando los autos a su disposición en la Secretaría del Juzgado para su consulta. Expediente Núm. 382/2005.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".

Ciudad Serdán, Puebla, noviembre 27 de 2015.

El Diligenciario del Juzgado.

Abogado Edith Vélez González.

Rúbrica.

(R.- 436337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
Oaxaca, Oax.
EDICTO

Alonso Pacheco Cortes.

En el juicio de amparo indirecto 1657/2015, promovido por Raquel Juárez Sánchez, al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintiséis de julio de 2016.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo

Rúbrica.

(R.- 436151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 250/2016-V, promovido por Eduardo Guzmán Moreno contra la sentencia de quince de enero de dos mil diez, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco), en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Erika Guzmán Fuentecillas (por conducto de su madre Patricia Fuentecillas posadas), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 435893)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a Platino Productos y Servicios Refraccionarios o Platino Productos y Servicios Refaccionarios, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de amparo del juicio constitucional 574/2016, promovido por Francisco Javier Alcántara Ramírez, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario

Lic. Sergio López Mercado.

Rúbrica.

(R.- 436003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl,
Sección Amparo.

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo 60/2016-I, promovido por Alberto Tinajero Vázquez; el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, licenciado Julián Zarza Robles, en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, con fundamento en la última parte de la fracción del artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república, a fin de emplazar al tercero interesado de identidad reservada de iniciales R.P.P., al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, hágasele saber al tercero interesado de mérito, que tiene expedito su derecho para apersonarse al juicio de amparo, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, en este juzgado federal a fin de que hagan valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, aún las de carácter personal, en términos de lo ordenado en el artículo 27, de la ley de amparo.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, 1 de agosto de 2016.

El Secretario.

Lic. Julián Zarza Robles.

Rúbrica.

(R.- 436005)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos Poder judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 451/2016, promovido por Edmundo Sánchez Cerra, contra actos del titular del Juzgado Octavo Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada Ma. Teresa Marmolejo Parada y/o María Teresa Marmolejo Parada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Elizabeth López Mendoza Márquez

Rúbrica.

(R.- 436146)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Iguala de la Independencia
Iguala, Guerrero**

En el juicio de amparo 41/2016, promovido por J. Jesús Villela Sebastián, por derecho propio, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en Coyuca de Catalán, Guerrero, y otras autoridades; con fecha quince de julio de dos mil dieciséis, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con domicilio en calle Mariano Matamoros número veintisiete, colonia centro, Código Postal 40000 dictó un proveído que esencialmente dice:

Iguala, Guerrero, quince de julio de dos mil dieciséis.

Se hace del conocimiento de Nancy Flores Leal, por derecho propio, y en representación de los menores Kevin Jesús, Boris Iván y Yessica, Villela Flores, que le resulta el carácter de parte tercera interesada, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en el juicio de garantías 41/2016, promovido por J. Jesús Villela Sebastián, por derecho propio, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en Coyuca de Catalán, Guerrero, y otras autoridades; de quienes reclamó la orden de aprehensión, así como su ejecución; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro un término de treinta días, contados a

partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional; asimismo, que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente.

Iguala, Guerrero, 15 de julio de 2016

La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Perla Marina Narváez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 435770)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 327/2016, promovido por Jorge Ortiz Muñoz, contra actos del Juez Sexto de lo Penal en la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Cam San Impresores Sociedad Anónima de Capital Variable, Importaciones y Servicios Marric Sociedad Anónima de Capital Variable y Promedia Computer Sociedad Anónima de Capital Variable y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2016

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Eliezer Melchor Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 436158)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CLAUDIA ALEJANDRA GUSSI TORRES

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número **982/2016-IV** promovido por **REYNALDO JAIME PEÑARANDA SAAVEDRA**, contra actos de la Junta Especial Número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje en Querétaro y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría la copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**.

Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2016.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Mirna Luna Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 436163)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California**

**Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a Inés G. Rivera Gómez.

En el juicio de amparo número 1403/2015, promovido por Humberto Octavio Serrano Sánchez, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal, con sede en Tijuana, Baja California, se ordenó emplazar a la tercero interesada Inés G. Rivera Gómez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; En la inteligencia de que se señalaron las once horas con diez minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 08 de agosto de 2016.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Beatriz Elena Fonseca Blancarte.

Rúbrica.

(R.- 436242)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México**

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 1180/2016, promovido por MIGUEL ÁNGEL GIL VEGA, contra el acto de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su Presidente y Actuario adscrito, consistente en el acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, a través del cual no se dio curso a la demanda por lo que hace a los codemandados Grupo Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Grupo Salinas, Sociedad Anónima de Capital Variable; señalado como tercero interesado, y al desconocerse su domicilio el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

En Ciudad de México, 04 de agosto de 2016

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 436349)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

Pral. 855/2015

Mesa II

EDICTO.

TERCERO PERJUDICADO:
EUGENIO RUIZ BOLAÑOS.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **855/2015**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL PALACIOS GARCÍA**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y Directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Neza- Bordo, ambos del Estado de México**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes

notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 27 de julio de 2016.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

Yeny Prado Rico

Rúbrica.

(R.- 436009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 289/2015
EDICTO

Que mediante auto de cuatro de marzo del dos mil quince, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por OSCAR HERNANDEZ RIOS, contra actos del Presidente de la Octava Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que quedó registrado con el número 289/2015; en ese mismo proveído se tuvo como terceros interesados a **LUIS JESÚS RAMÍREZ JIMÉNEZ, la empresa "MELISSA GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y DIARIO DE LOS ALTOS**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a los citados terceros, a fin de hacerles saber la radiación del juicio y que puedan comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está fijada para las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 27 de julio del año 2016.

El Secretario.

Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro.

Rúbrica.

(R.- 436395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 374/2016-13**, promovido por **ALIANZA DE PRODUCTOS CÁRNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **MAURICIO SALINAS RAMÍREZ**, contra actos de la de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil de la Ciudad de México, que hace consistir, de la primera, en la sentencia de **veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis**, dictada en el toca **906/2015**, y de la otra autoridad en su ejecución; el **once de julio de dos mil dieciséis**, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar al tercero interesado **GUILLERMO ALONZO OROPEZA**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente lo represente a este juicio a defender sus derechos en el término de **quince días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo **29** de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, quince de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

José Manuel González Jiménez

Rúbrica.

(R.- 436407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**Naucalpan de Juárez****EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 600/2016-II-B, promovido por Pedro Huerta Pérez, contra actos de la Juez Décimo de Distrito en el Estado de México y otras autoridades; se emplaza por esta vía a los terceros interesados interesado Crisóforo Vázquez Morán y Juan Martín Escoto, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; siete de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Nadia Macías Basaldúa

Rúbrica.

(R.- 436505)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco****Amparo 539/2015****EDICTO**

Que mediante auto de treinta de marzo del dos mil quince, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por EDUARDO GONZALEZ ARCIGA, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que quedó registrado con el número 539/2015; en ese mismo proveído se tuvo como tercero interesado a JOSÉ TRINIDAD JIMENEZ GARCÍA, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar al citado tercero, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está fijada para las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 08 de agosto del año 2016.

El Secretario.

Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro.

Rúbrica.

(R.- 436539)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México****EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el **amparo indirecto 1116/2015-III**, del índice del **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Frida Revah Modiano**, contra actos del titular y actuario adscritos al **Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México**, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercero interesada **Hir Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, este Juzgado de Distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la referida tercero interesada que el acto reclamado consiste en la

orden para evitar realizar operaciones en el **Fideicomiso 381 Inverloma**, dictado en los autos del **juicio ordinario mercantil 284/2010** del índice del A quo responsable.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercero interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el veintinueve de diciembre de dos mil quince; lo anterior, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 08 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Material Civil en la Ciudad de México.

Licenciado Rafael Enrique Domínguez Bolaños.

Rúbrica.

(R.- 436311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Marianna Elena Del Rio Díaz
EDICTO

“Se comunica al tercero interesado **Juan Andrés Baranda Alcázar**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el **diez de marzo de dos mil dieciséis**, se admitió la demanda de amparo promovida por **Marianna Elena Del Rio Díaz**, correspondiéndole el número de amparo **277/2016-III** en el que señaló como acto reclamado **el auto de ocho de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 652/2009 del índice del Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México**

Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de septiembre de dos mil dieciséis.**”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Hugo Alberto Vásquez Facundo

Rúbrica.

(R.- 436697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
I
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO
NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el incidente de separación de autos de la causa penal 110/2009-I, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, la Secretaria encargada del despacho del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los testigos **Jaime de Santiago Palacios e Iván Alexander Sotelo Pérez** que deberán comparecer debidamente identificados, a las **TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicadas en avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, primer piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, para el desahogo de careos procesales a su cargo.

Atentamente.

Toluca, México, 04 de agosto de 2016.

Por acuerdo de la Secretaria encargada del despacho firma el Secretario del
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Edgar Valdés Castillo.

Rúbrica.

(R.- 436876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **169/2016-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Juan Hernández San Román**, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados **José Miguel Cortes Castro y Jorge Acosta Leonides**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución quince de enero de dos mil dieciséis dictada por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo. Por ello se hace del conocimiento de **José Miguel Cortes Castro y Jorge Acosta Leonides**, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Karen Juanita Pérez Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 436879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 2609/2015
EDICTO

Que mediante auto de veintinueve de diciembre del dos mil quince, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por **GREGORIO GARCÍA RIVERA**, contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito XIII y otras autoridades**, que quedó registrado con el número 2609/2015; en proveído de ocho de enero de dos mil dieciséis se tuvo como tercero interesado a **MARÍA TERESA MEJÍA RUBIO**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar al citado tercero, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está fijada para las **NUEVE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 25 de agosto del año 2016.
La Secretaria
Lic. Ma. Dolores Muñoz Macías
Rúbrica.

(R.- 436883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano. Ver.
EDICTO

VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR.
TERCER INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **490/2015**, promovido por la **SUCESIÓN A BIENES DE MARIO SAN ROMÁN SAN ROMÁN**, contra actos del juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Xalapa, Veracruz, en el cual se señaló como acto reclamado el *embargo decretado y trabado respecto a los bienes inmuebles consistentes en facción del lote 02 del predio denominado San Agustín Aragón, conocido en la actualidad con el nombre de La antigua, sito en la congregación de Francia, del municipio de Chicontepec, con superficie de 21.38.56 hectáreas, que linda al norte con el lote número 03 y el arroyo 'El Salto'; al sur con terrenos del mismo lote número 02; al este con el lote numero 06; y al oeste con el*

arroyo 'El Salto' y el lote número 01; fracción del lote 02 'A', con superficie de 01-26-88 hectáreas del mismo predio denominado La Antigua, que linda al norte, al oriente y al poniente con el arroyo 'El Salto', y finca rústica denominada Hacienda de Aragón del municipio de Chicontepec, con superficie de 24-60-00 hectáreas, que linda al norte con el arroyo 'La Barranca'; al sur con terrenos de la misma hacienda; al este con la ranchería 'Piedra Larga' de Tamatoco, municipio de Temapache, y el mismo arroyo citado anteriormente; y al oeste el arroyo aludido y terrenos de ROBERTO CUERVO, decretado dentro de los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 149/2002/V, y en consecuencia de lo anterior, la ORDEN de hacer TRANCE y REMATE de ellos, ordenados en sentencia de 19 de junio del año 2002 y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado mediante preveído de esta misma fecha emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada **VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALAZAR**, a costa de la parte quejosa, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, esto es, deben mediar seis días hábiles entre publicación y publicación, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 15 de julio del 2016.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.

Rúbrica.

(R.- 435872)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

EDICTOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 63/2016, promovido por Francisco Javier Vargas García, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Alberto Valdez Reza y Marisela Valdez Álvarez, por desconocerse el domicilio de éstos, motivo por el que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Haciéndole saber a los multicitados terceros interesados que: a).- Deberán presentarse dentro del término a que alude el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente y deberán señalar domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional. b).- Si es su deseo promover demanda de amparo adhesivo, cuentan con el lapso de quince días a que alude el artículo 181 de la Ley de Amparo. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos.

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan Jalisco, a 03 de agosto de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Gabriel Bernardo López Morales.

Rúbrica.

(R.- 436110)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

FELIPE DE JESÚS SO URGUIJO Y LA EMPRESA SO IRRIGACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1071/2015**, promovida por **MARGARITO RUIZ VARGAS, por conducto de su representante Javier González Hernández**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en la resolución de dieciséis de julio de dos mil quince, dictado en la tercería excluyente de dominio 2/2/2015, promovida dentro de los autos del expediente 187/2/1999, resultando como **terceros interesados FELIPE DE JESÚS SO URGUIJO y la empresa SO IRRIGACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de Julio de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Licenciado Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 436877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el **amparo indirecto 229/2016-III**, del índice del **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Swets Information Services, Inc.**, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil**, ambos de la **Ciudad de México**, se ordenó efectuar el emplazamiento de los terceros interesados **Noé Guzmán Sánchez y Noé y Enrique Omicrón, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de trece de julio de dos mil dieciséis, este Juzgado de Distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de los referidos terceros interesados que el acto reclamado consiste en la resolución de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, dictada en los autos del **toca 99/2014/4** del índice de la Ad quem responsable.

De igual manera se hace del conocimiento de los citados terceros interesados que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el quince de marzo de la presente anualidad; lo anterior, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ocurran ante este juzgado y hagan valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 11 de agosto de 2016.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Licenciado Rafael Enrique Domínguez Bolaños.
Rúbrica.

(R.- 436881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
PRAL. 161/2016
EDICTO

En los autos de juicio de amparo número 161/2016, promovido por JORGE ZAVALA RAZO, en su carácter de apoderado legal de COMBU-EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada MARÍA DE LOURDES MURGUÍA VILLALOBOS, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 01 de Agosto del año 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Elisa Georgina Álvarez Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 436884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Jesús Hernández Flores.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 158/2016-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 158/2016-IV, promovido por Elvia María Campos Mendoza: **Autoridad responsable:** Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, Actuario adscrito a dicha Sala y Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México(...) **Acto reclamado:** El retraso en la emisión de la resolución de segunda instancia de la apelación adhesiva promovida por la suscrita dentro del expediente de origen 732/2014...**Proveído de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis,** se admite la demanda. Requierase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de veintiocho de julio de dos mil dieciséis,** se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las diez horas con cuarenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis... **Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado** Jesús Hernández Flores, **por medio de edictos,** los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional...** por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días,** contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Fernando Antonio Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 436890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Armando González Lemus.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **458/2016-III**, promovido por **Claudia Guadalupe González Flores, por propio derecho**, contra los actos de la **Cuarta Sala, Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **dos de junio de dos mil dieciséis** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en **el emplazamiento realizado a la hoy quejosa, así como todo lo actuado y la ejecución de la sentencia definitiva derivados del juicio ejecutivo mercantil con número de expediente 569/2015, del índice del Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por Armado González Lemus en contra de Claudia Guadalupe González Flores**; asimismo, mediante diverso proveído de **doce de agosto del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Armando González Lemus**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a dieciocho de agosto del dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Leobrado García García.

Rúbrica.

(R.- 436891)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.
EDICTO.

EN LOS AUTOS DE J.A. 270/2016, EL QUEJOSO MACARIO CASTRO VICENTE, POR PROPIO DERECHO, PROMOVIERON DEMANDA DE AMPARO CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MONTAÑA, RESIDENTE EN MALINALTEPEC, GUERRERO Y JUEZ PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, CON SEDE EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, QUE SE HIZO CONSISTIR EN EL AUTO DE FORMAL PRISION POR EL DELITO DE LESIONES CALIFICADAS, DICTADO EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 22/2015, EN EL QUE SE LE TUVO A TERESO DE LA CRUZ GONZÁLEZ, CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5º, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ NOTIFICAR EL INICIO DEL JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO NÚMERO 268, COL. HERMENEGILDO GALEANA, C.P.39010 CHILPANCINGO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

Atentamente.
Chilpancingo, Gro., agosto 2 de 2016
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Guerrero.
Lic. Roddy Marino Santos.
Rúbrica.

(R.- 436529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados Roberto Pell Rovira, Tepexi Textil S.A. de C.V., Confecciones Eslib de Puebla S.A. de C.V. y Saint Charbel S.A. de C.V.; y Despacho Cerón Yano y Asociados, Asociación Civil.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 280/2016, promovido por María Rosa Juana Romero Hernández; Octaviana Gabriela María Isabel Xelano Esquina; María Eufrosina Benita Aquino Hernández; Isabel Hernández Ramírez; María Eugenia Gutiérrez García; María Guadalupe Carpinteyro Téllez; Gelacia

García Morales; María Eugenia Gutiérrez García; María del Carmen López González; María Raquel Corona Sánchez; María Rosario Hernández; Clara Gil García; Lucía Rodríguez Zenón; Enedina Corona Rojas; Josefina Santiago Sánchez; Reina González María; Reina Gil García; Eulalio Hernández Aguilera; María Eugenia Hernández Pérez; Hermelinda Reina Meléndez; Evelia Gonzaga Martínez; Edith Yadira Salazar González; Teresa Girón Jimenez; y, Esperanza María Aquino Jiménez **por conducto de su apoderado legal José Andrés Flores Sombrerero, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la omisión de acordar el requerimiento de pago y/o embargo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, dentro del expediente D-2/390/2003; y al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, el diez de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “El Sol de Puebla”, “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.**

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 436758)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca**

EDICTOS

MARÍA DEL PILAR GUERRERO AQUINO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS; DICTADO POR SARA MERCEDES NEIRA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR VACACIONES DEL TITULAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL OFICIO CCJ/ST/3159/2016 DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 874/2016-I PROMOVIDO POR CARLOS IGNACIO MEZA BASTIDA CONTRA ACTOS DEL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, EN EL CUAL SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADA; Y, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU NUMERAL 2º, SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO A MARÍA DEL PILAR GUERRERO AQUINO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Dulcinea Judith González Gómez

Rúbrica.

(R.- 436886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 988/2015-III PROMOVIDO POR ARTURO QUINTANILLA HAYEK, EL DÍA DE HOY SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"COATZACOALCOS, VERACRUZ, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

(...)

Así mismo, procédase a emplazar a los terceros interesados **Javier Salazar Martínez y José Luis Ravelo Manzo**, mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que a través del presente juicio de amparo **988/2015-111**, interpuesto por **Arturo Quintanilla Hayek**, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Regional Zona Sur del Estado de Veracruz y otras autoridades, mismo que se hace consistir en esencia en "...*La diligencia de restitución del predio propiedad del quejoso, llevada a cabo el veintiocho de agosto de dos mil quince, ordenada dentro de los autos de la investigación ministerial FRJZS/CTZ/AUX/003/2015, del índice de la autoridad responsable*".

Hágase del conocimiento de los terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado Juicio de Amparo.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano federal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento; asimismo, requiérase a la parte quejosa para que acuda a este Juzgado a recoger los edictos de que se trata y, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificado de este proveído, demuestre haber entregado los edictos para su publicación en los periódicos referidos, apercibido que de no hacerlo así sin razón justificada, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de amparo de conformidad con lo que dispone el artículo 63, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 27, fracción III, inciso b), de esa misma legislación, toda vez que se incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que este juzgador no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza la causal de improcedencia antes señalada, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de amparo al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso de la parte quejosa.

(...)

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Juan José Contreras Madero**, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado **Manuel Jadad Rangel Cruz** Secretario que autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RÚBRICAS".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Coatzacoalcos., Ver., a 19 de Agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz.

Rúbrica.

(R.- 436889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito Cancún, Quintana Roo,
con sede en esta ciudad
Sección Civil Federal
Ejecución de Convenio
Transaccional 90/2015
EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En autos del juicio de ejecución de convenio transaccional **90/2015**, promovido por el “**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**”, por conducto de su apoderado José Dolores Tun Pech, contra **Adolfo Cerezo Martínez**, el día de hoy, se dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

“...Cancún, Quintana Roo, a tres de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, presentado por **José Dolores Tun Pech**, apoderado legal del instituto actor; y en atención a su contenido, **se provee:**

Como solicita el ocurso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469 y 474 Código Federal de Procedimientos Civiles, se señalan las **diez horas con cincuenta minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble identificado **como Casa número 84, Calle Palma Azul, Lote 02, Manzana 39, Supermanzana 259, que forma parte del régimen de propiedad en Condominio denominado Paseos de las Palmas, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.**

Tal inmueble se fincara al mejor postor conforme a derecho, tomándose como valor de éste la cantidad **de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor que arrojó el avalúo rendido por el perito nombrado por el instituto actor, mismo que obra agregado a los presentes autos.

De igual forma, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la señalada subasta, que deberán formular ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, previamente a la celebración de la audiencia, sus posturas legales, en los términos que marcan los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En tal virtud y con fundamento en el precepto legal 474 del ordenamiento legal antes citado, anúnciese el remate decretado en primera almoneda y pública subasta, convocando postores mediante edictos que deberán publicarse **dos veces de cinco en cinco días**, en el Diario Oficial de la Federación, fijándose además avisos en los tableros de este juzgado y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Zona Norte, de esta ciudad.

En consecuencia, gírese atento oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Zona Norte de esta ciudad, para que publique dicha almoneda; solicitándole que dentro del término **de tres días hábiles** contados a partir de que reciba el oficio de que se trata, informe el cumplimiento dado a éste; apercibiéndole que de no cumplir con lo antes veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, hágase saber al instituto actor que dentro del término **tres días hábiles**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación de este proveído, deberá comparecer a este juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante la licenciada Eulalia Beatriz Massa Poot, secretaria que autoriza y da fe. Doy fe -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES---RÚBRICAS”

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por **dos veces de cinco en cinco días**, para que surta los efectos de notificación en forma.

Cancún, Quintana Roo, a tres de agosto de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Eulalia Beatriz Massa Poot.
Rúbrica.

(R.- 436605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

DANIEL DEL ÁNGEL GALLARDO.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1522/2014**, promovida por **JUSTO ROQUE RONQUILLO**, contra actos de la **Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, consistente en la sentencia de dieciséis de junio de dos mil diez, dictado en el toca penal 360/2010 derivado del proceso 370/1993, resultando como tercero interesado a **DANIEL DEL ÁNGEL GALLARDO**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de Julio de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Licenciado Basilio René González Parra

Rúbrica.

(R.- 436880)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 179/16-EPI-01-5
Actor: TPS Parking Management, LLC.
“EDICTO”

TRAVEL SPOT, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 179/16-EPI-01-5, promovido por TPS PARKING MANAGEMENT, LLC, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/M/1985/1512639 de 9 de octubre de 2015, donde se negó el registro como marca SPOT Y DISEÑO; se dictó un acuerdo con fecha 1 de julio de 2016, en donde se ordenó emplazar a TRAVEL SPOT, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes al 13 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida la Morena, Número 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2016.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León.

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston

Rúbrica.

(R.- 436897)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/05/2016/R/11/036

Oficios: DGR/B/1/2474/2016, DGR/B/1/2475/2016 Y DGR/B/1/2476/2016

MANUELA ISABEL NÚÑEZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ y PATRICIA NÚÑEZ LÓPEZ. En virtud de que por cuestiones de fuerza mayor no fue posible constituirse en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/05/2016/R/11/036**, al encontrarse bloqueado el camino de acceso a la localidad de Llano Grande, Bochil, por los habitantes que apoyan el movimiento de la CNTE, y una vez agotadas las investigaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para conocer otros domicilios de las presuntas responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 26 de agosto de 2016, se ordenó su citación por edictos por sus conductas presuntamente irregulares consistentes en: Omitir comprobar correctamente la inversión, uso y destino de los recursos otorgados mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario a favor del grupo de beneficiarias “Comercializadora Llano Grande” para el proyecto productivo número PM-CHIS-11-01324-012904, denominado “ESTABLECIMIENTO DE UNA TIENDA DE ABARROTES”, toda vez que en la visita realizada por el personal auditor de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, durante la práctica de la auditoría 359, el proveedor “Comercializadora y Proveedora Agrícola El Paraíso”, constató que las facturas 171 y 172 por \$99,600.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y \$80,400.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, presentadas por el grupo de beneficiarias para comprobar parte de los recursos, no corresponde a la operación de venta, realizada con el C. MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ, quien bajo protesta de decir verdad, declaró que concedió a dicho grupo las facturas, mediante el pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sin realizarse ninguna transacción comercial, es decir él no vendió ni entregó artículo, bien o insumo alguno al grupo de beneficiarias, desconociendo los conceptos que se consignaron en las mismas, además, de que en la supervisión realizada por el personal de la SEDATU se observó que el proyecto se encuentra cancelado y sin posibilidades de ser puesto en marcha. Por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$180,000.00. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado el 29 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para MANUELA ISABEL NÚÑEZ HERNÁNDEZ las **9:30 horas del día 26 de septiembre de 2016**; para GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ las **12:00 horas del día 26 de septiembre de 2016** y para PATRICIA NÚÑEZ LÓPEZ las **16:30 horas del día 26 de septiembre de 2016**; y manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan respectivamente y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, que se fijará en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 436783)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio No.: 312-2/113947/2016
Exp.: CNBV.312.211.23 (72)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Blvd. Manuel Ávila Camacho Núm. 1, Piso 2

Col. Lomas de Chapultepec

11009 Ciudad de México

AT'N.: LIC. ENRIQUE JULIO ZORRILLA FULLAONDO

Director General

Con escrito presentado el 1 de agosto del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-2/113899/2016 de fecha 4 de julio de 2016, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 56,843 de fecha 17 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, notario número 18 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 19 de julio de 2016, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la “Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple Filial que se denominará Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, contenida en oficio 101.-00704 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de mayo de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/13868/2015 de fecha 25 de junio de 2015 publicado en el citado Diario el 8 de octubre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

“...

TERCERO.- El capital social de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, asciende a la cantidad de \$7,183'500,000.00 (siete mil ciento ochenta y tres millones quinientos mil pesos 00/100) M.N.

...”

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

(R.- 436885)

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO REPRESENTANTE COMÚN.
CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
“METROCB 02” (la “Emisión”)

Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el “Fideicomiso”), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra “METROCB 02” (los “Certificados Bursátiles”), con fundamento en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles a una asamblea general de tenedores que se celebrará a las 4:30 pm horas del próximo 19 de Septiembre del 2016, en Actuario Roberto Medellín No. 800 Planta Baja, Sala SUM Corporativo Santa Fe, Colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01210, México Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con las claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05.
- III. Informe del Fiduciario respecto a la situación general del Fideicomiso y del patrimonio fideicomitado (el “Patrimonio Fideicomitado”).
- IV. Presentación de Metrofinanciera, S.A.P.I de C.V., S.O.F.O.M, E.R. (“Metrofinanciera”) respecto a la situación actual del Patrimonio del Fideicomitado y el estatus de la gestión de la cobranza de los derechos de crédito cedidos al Fideicomiso.
- V. Análisis, discusión y resoluciones respecto a los puntos anteriores incluyendo sin limitar el próximo vencimiento de la Emisión.
- VI. Propuesta, discusión, y, en su caso, aprobación para el reembolso de los gastos de judiciales.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Designación de delegados para formalizar los acuerdos que se adopten en la Asamblea.
- IX. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.

En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, se proponen los siguientes horarios para celebrar las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02, a las 4:30 pm; METROCB 03-2, METROCB 03-3 y METROCB 04 a las 5:30 pm; METROCB 05 a las 6:30 pm.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Bosque de Duraznos 75, Piso PH, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Ciudad de México, en atención de Karla Romero Díaz, y/o Aldo Arroyo Morales y/o Paola Tapia Medrano, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 05 de Septiembre de 2016.

El Representante Común de los Tenedores
Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria

Delegado Fiduciario
Nidya Odete Legaspi Ortiz
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Aldo Mitschel Arroyo Morales
Rúbrica.

(R.- 436582)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CESAR GARCIA FERREGRINO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DE GERMAN GIORDANO BONILLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, el y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013–2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, el día 1 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Dr. Mario César García Feregrino, como Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ", participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo con el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que acredita según el artículo 2 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado el 30 de enero de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
3. Que Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículo 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre, número 51 oriente, Centro, Querétaro, Querétaro, con código postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Querétaro, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES"	\$10,911,818.50 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.)

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10,911,818.50 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se

prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, conforme a los establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: unidades médicas móviles tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de "SESEQ".

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de "SESEQ".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. "SESEQ", será la unidad responsable ante "LA SECRETARIA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, y las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. "SESEQ", realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), conforme a los requisitos y profesiogramas establecidos por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

- IV.** A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.
- V.** Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI.** Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

DECIMA PRIMERA- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Secretaría, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$10,911,818.50	\$0.00	\$10,911,818.50
TOTAL	\$10,911,818.50	\$0.00	\$10,911,818.50

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (Diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios".				\$10,911,818.50									\$10,911,818.50
ACUMULADO				\$10,911,818.50									\$10,911,818.50

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (Diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 22 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 25 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$10,229,818.50
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$292,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$390,000.00
TOTAL	\$10,911,818.50

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (Diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa (1)	Monto por concepto de gasto (2)
Concepto de Gasto de Aplicación (3)	Nombre del Concepto de Gasto (4)
Fecha de elaboración (5)	

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 16 17	Autorizó 18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
--	---	--

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (Diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Instructivo

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (Diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	92	Atención prenatal en el embarazo
93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)
130	137	Prevención de caries dental
131	138	Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales
132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	142	Terapia pulpar
136	143	Extracción de tercer molar
137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	160	Extracción de cuerpos extraños
144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
152	186	Atención del recién nacido
153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (Diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

RUTAS 2015

QUERETARO: PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, 2015

No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	22011	El Marqués	220110066	SAN RAFAEL	1,914	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	22011	El Marqués	220110027	DOLORES	473					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	22011	El Marqués	220110037	LA LABORCILLA	887					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	22011	El Marqués	220110042	MATANZAS	240					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	22011	El Marqués	220110078	PRESA DEL CARMEN	195					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	22011	El Marqués	220110038	LAS LAJITAS	1,020					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	22011	El Marqués	220110341	COLONIA SAN GABRIEL	185					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	22011	El Marqués	220110094	ESTACION DE CHICHIMEQUILLAS	27					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	22011	El Marqués	220110026	CHICHIMEQUILLAS	3,717					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	22011	El Marqués	220110007	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	1,801					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007		1		10	10,459	4	0			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140055	LA JOYA	156	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140041	CHARAPE LA JOYA	125					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140040	CERRO COLORADO (EL COLORADO)	510					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140042	CHARAPE DE LOS PELONES	295					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140071	OJO DE AGUA	661					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140052	EL HERRERO	59					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140063	LLANO DE LA ROCHERA	109					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140135	LA PUERTA DE SANTIAGUILLO	27					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140099	SAN JOSE BUENAVISTA	1,262					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140081	PRESITA DE SAN ANTONIO	43					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140046	LA ESTACADA	1,972					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009		1		11	5,219	3	0			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140092	EL SALITRE	4,408	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140086	LA PURISIMA	857					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	22011	El Marqués	220110249	LA LABORCILLA (EJIDO)	195					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	22011	El Marqués	220110365	EL POZO	1,220					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140195	EJIDO BOLAÑOS	346					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140115	EL TRANSITO	212					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140074	EL PATOL	174					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140136	LA PURISIMA	66					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	22014	Querétaro	220140096	SAN ISIDRO EL ALTO	368					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009		2		9	7,846	3	0			1	1
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	22009	Jalpan Serra*	220090095	ZOYAPILCA*	405	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.				
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	22009	Jalpan Serra*	220090060	VALLE VERDE*	596						
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	22003	Arroyo Seco*	220030042	PURISIMA DE ARISTA*	2,304						
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	22003	Arroyo Seco*	220030029	MESA DE PALO BLANCO*	310						
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	22003	Arroyo Seco*	220030030	MESA DE AGUA FRIA*	196						
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	22002	Pinal Amoles*	220020152	EL LLANO DE HUXILICO*	167						
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	22002	Pinal Amoles*	22002n/d	PUERTO TEJAMANIL*	101						
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	22002	Pinal Amoles*	220020069	PUERTO ESCANELILLA*	474						
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009		3		8	4,553	4	0	1	1		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	220013	Peñamiller*	220130043	PEÑA BLANCA*	510	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.				
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	22004	Cadereyta de Montes*	220040045	HIGUERILLAS*	1,539						
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	22004	Cadereyta de Montes*	220040129	VIZARRON DE MONTES*	2,235						
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	220018	Tolimán*	220180050	SAN PABLO TOLIMAN*	3,667						
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	22004	Cadereyta de Montes*	220040013	BOXASNI*	1,481						
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	22004	Cadereyta de Montes*	220040015	BOYE*	1,975						
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	22004	Cadereyta de Montes*	220040067	MINTEHE*	496						
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009		8		7	11,903	4	0	1	1		
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	22005	Colón	220050055	LOS TRIGOS	266	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	22005	Colón	220050099	AILITOS	82			QTSSA000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	22005	Colón	220050016	EL FUENTEÑO	263			QTSSA000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	22005	Colón	220050019	LA JOYA	112			QTSSA000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	22005	Colón	220050007	EJIDO PATRIA	944			QTSSA000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	22005	Colón	220050004	NUEVO ALAMOS	224			QTSSA000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	22005	Colón	220050039	PUERTO DE SAN ANTONIO	186			QTSSA000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	22005	Colón	220050012	EL COYOTE	183			QTSSA000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	22005	Colón	220050036	PUERTA DE ENMEDIO	876			QTSSA000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009		1		9	3,136	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad							
QTSSA012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160050	SABINO CHICO	700	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160065	SANTA RITA	151			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160069	TUNA MANSA	310			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160017	DOLORES GODOY	450			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160188	EL RINCON DE SANTA RITA	80			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160028	EL JAZMIN	1,682			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160001	SAN JUAN DEL RIO	2,272			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160038	OJO DE AGUA	1,185			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009		1		8	6,830	3	0	1	1	1	1
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160071	VAQUERIAS	820	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160031	LAGUNA DE VAQUERIAS	1,295			QTSSA002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160052	SAN ANTONIO ZATLAUO	67			QTSSA002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160051	SALTO DE VAQUERIAS	271			QTSSA002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160045	SAN PEDRO POTRERILLOS	172			QTSSA002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160044	PERALES	215			QTSSA002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160262	OJO DE AGUA DE VAQUERIAS	68			QTSSA002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	22016	San Juan del Río	220160023	LA ESTANCITA	111			QTSSA002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009		1		8	3,019	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2009	22001	Amealco de Bonfil	220010072	EL RAYO	311	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA000014	CESA AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2009	22001	Amealco de Bonfil	220010028	PALOS ALTOS	224			QTSSA000014	CESA AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	22001	Amealco de Bonfil	220010060	LA CRUZ (SAN BARTOLO)	500			QTSSA000014	CESA AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	22001	Amealco de Bonfil	220010003	EL APARTADERO	233			QTSSA000014	CESA AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	22001	Amealco de Bonfil	220010126	LA LOMA DEL APARTADERO	47			QTSSA000014	CESA AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	22001	Amealco de Bonfil	220010065	LA PINI	231			QTSSA000014	CESA AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	22001	Amealco de Bonfil	220010045	SAN PABLO	565			QTSSA000014	CESA AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011		1		7	2,111	3	0	1	1	1	1
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	22016	San Juan del Río	220160049	EL ROSARIO	2,117	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	22016	San Juan del Río	220160081	LA CORREGIDORA	91			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	22016	San Juan del Río	220160179	RANCHO EL COLORADO	22			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	22016	San Juan del Río	220160004	BARRANCA DE COCHEROS	384			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	22016	San Juan del Río	220160022	ESTANCIA DE SANTA LUCIA	481			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	22016	San Juan del Río	220160117	DOXOCUA	5			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	22016	San Juan del Río	220160029	LA LABORCILLA	269			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	22016	San Juan del Río	220160271	RANCHO DE LOS MEJIA CARDOZO	12			QTSSA002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011		1		8	3,381	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2011	22007	Ezequiel Montes	220070025	ALFREDO BONFIL(LOS PEREZ) V.	868	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2011	22007	Ezequiel Montes	220070028	LA PURISIMA	519			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070033	SAN ANTONIO	287			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070057	EL CARDONAL (LA TIJERA)	364			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070065	EL CERRITO	205			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070102	LOS SANCHEZ	334			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070122	RANCHO EL MACHORRIL	1			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070231	RANCHO SAN ISIDRO (FAMILIA DORANTES)	8			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070045	TUNAS BLANCAS	855			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070171	PALO SECO	251			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070174	FAMILIA CAMACHO	11			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070179	FAMILIA VEGA SOTO	11			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070182	AL ORIENTE DE LOS PEREZ	46			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22013	Peñamiller	220130001	PEÑAMILLER	969			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070275	COLONIA BUENOS AIRES	23			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	22007	Ezequiel Montes	220070207	EL ORDAZ (FAMILIA ARTEAGA AVILA)	11			QTSSA000895	CS MONTES EZEQUIEL	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009		2		16	4,763	3	0	1	1	1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180013	CORRALITOS	12	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180017	DERRAMADERO	90			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180020	GARCIA	16			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180027	MAGUEY MANSO	331			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180030	MESA DE RAMIREZ	723			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180034	OJO DE AGUA	7			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180043	SABINO DE SAN AMBROSIO	638			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180055	EL TERRERO	394			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180060	ZAPOTE DE LOS URIBE (EL ZAPOTE)	17			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180066	EL MADROÑO	71			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180074	BARRIO DE GARCIA	733			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180093	EL CARDON	1			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180095	LAGUNA DE ALVAREZ	12			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180100	LAS CUEVITAS (EL PILON)	3			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180106	EL PUERTECITO (ZAPOTE DE LOS URIBE)	21			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180001	TOLIMAN	2,053			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	22018	Tolimán	220180081	EL SAUCITO	141			QTSSA012911	CS TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009		1		17	5,263	3	0	1	1	1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040006	LOS AMOLITOS	457	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040011	EL BANCO	253			QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040024	CERRO PRIETO	588			QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040065	LA MESA PROVIDENCIA	76			QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040066	MESA DEL CASTILLO (LA FAJILLA)	154			QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040085	PUERTO DEL SALITRE	868			QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040099	SAN JAVIER	1,871			QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040144	EL BANCO (CARA DE PALO)	40			QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040195	BARRANCA DEL SORDO	58			QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040230	LA HACIENDITA	44			QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040129	VIZARRON DE MONTES	1,871			QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040240	EL AGUA SALADA	17			QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040244	BARRIO LOS GONZALEZ	81			QTSSA000656	CS VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA DE
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009		1		13	6,378	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040102	SAN MARTIN FLORIDA	1,017	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2009	22004	Cadereyta de Montes	220040089	RANCHO GUADALUPE	489			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040058	LLANITOS DE SANTA BARBARA	240			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040250	CASAS VIEJAS	25			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040130	YONTHE	373			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040336	RANCHO LAS HUERTAS	11			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040052	LOS LIRIOS	76			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040061	LOS MARTINEZ	56			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040296	EL RANCHITO (MINTEHE)	78			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040088	EL RANCHITO	88			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040104	SANTA BARBARA	809			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040096	LOS RIOS	191			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040303	BORDO DE SANTO NIÑO	13			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040267	PIE DE LA LOMA	12			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	22004	Cadereyta de Montes	220040068	LA MORA	215			QTSSA000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	DE
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011		1		15	3,693	3	0	1	1	1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020006	AGUA DEL MAIZ	187	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020021	EL CARRIZALITO	177			QTSSA000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020108	SAN ISIDRO	145			QTSSA000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020043	LOMA DE GUADALUPE	34			QTSSA000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020022	LA CEBOLLA	73			QTSSA000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020060	PIE DE LA CUESTA	131			QTSSA000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020075	PUERTO DEL SABINO	42			QTSSA000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020071	EL RANCHITO	490			QTSSA000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020078	SAN JOSE COCHINITO	102			QTSSA000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020011	AHUACATLAN DE GUADALUPE	1,815			QTSSA000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020109	CASAS VIEJAS (AGUA ENTERRADA SAN CARLOS)	161			QTSSA000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009		1		11	3,357	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090116	LA MESA DEL PINO	54	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090185	EL CAÑON	52			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090078	SAN JUAN DE LOS DURAN	235			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090177	EL POCITO	122			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090018	CARRIZAL DE LOS DURAN	90			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090215	LA CERCADA	51			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090069	RANCHO NUEVO	124			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090167	TANCHANAQUITO	8			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090102	RANCHO EL NOVENTA Y NUEVE	2			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090165	SAN JOSE DE LOS PAREDONES	2			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090032	LAS FLORES	12			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090228	RANCHO EL CALLEJON	5			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090075	SAN ANTONIO TANCOYOL	199			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090108	EL RINCON	93			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090233	LAS NUEVAS FLORES	30			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090049	MESA DEL SAUZ	142			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009		1		16	1,221	3	0			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020094	LA MUÑECA	11	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000236	CS BUCARELI	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020066	PUERTO DEL DERRAMADERO	196			QTSSA000236	CS BUCARELI	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020030	DERRAMADERO DE BUCARELI	426			QTSSA000236	CS BUCARELI	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020223	JOYAS DEL DERRAMADERO	47			QTSSA000236	CS BUCARELI	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020014	BARRANCA DEL PLATANO	90			QTSSA000236	CS BUCARELI	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020009	AGUA FRIA DE GUDIÑO	163			QTSSA000236	CS BUCARELI	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020051	LA MECA	51			QTSSA000236	CS BUCARELI	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020041	JOYAS DE BUCARRELI	160			QTSSA000236	CS BUCARELI	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020003	ADJUNTA DE GATOS	83			QTSSA000236	CS BUCARELI	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020105	TEPOZAN DE DERRAMADERO	19			QTSSA000236	CS BUCARELI	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	22002	Pinal de Amoles	220020064	POTRERILLOS	185			QTSSA000236	CS BUCARELI	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009		1		11	1,431	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	22010	Landa de Matamoros	220100079	LA JOYA CHIQUITA DE SAN ANTONIO	5	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001303	CS VALLE GUADALUPE DE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	22010	Landa de Matamoros	220100060	MESA DE LA CRUZ	68			QTSSA001303	CS VALLE GUADALUPE DE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	22010	Landa de Matamoros	220100061	LAGUNITA DE SAN DIEGO	197			QTSSA001303	CS VALLE GUADALUPE DE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	22010	Landa de Matamoros	220100050	TRES LAGUNAS	611			QTSSA001303	CS VALLE GUADALUPE DE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	22010	Landa de Matamoros	220100032	PINALITO DE LA CRUZ	529			QTSSA001303	CS VALLE GUADALUPE DE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	22010	Landa de Matamoros	220100101	LA HUASTEQUITA	29			QTSSA001303	CS VALLE GUADALUPE DE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	22010	Landa de Matamoros	220100100	EL GAVILAN	39			QTSSA001303	CS VALLE GUADALUPE DE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	22010	Landa de Matamoros	220100005	LA AGÜITA	102			QTSSA001303	CS VALLE GUADALUPE DE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009		1		8	1,580	3	0	1	1	1	1
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	22003	Arroyo Seco	220030156	LA TINAJA	498	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000446	C S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090005	AGUA FRIA	225			QTSSA000446	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090090	TIERRA FRIA	130			QTSSA000446	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	22003	Arroyo Seco	220030054	SAN JOSE DE LAS FLORES	159			QTSSA000446	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090020	CARRIZALITO	67			QTSSA000446	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090037	LOS JASSO	41			QTSSA000446	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090085	SOLEDAD DEL REFUGIO	8			QTSSA000446	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	22009	Jalpan de Serra	220090025	LA CUCHILLA	68			QTSSA000446	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	22003	Arroyo Seco	220030008	EL BOSQUE	52			QTSSA000446	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	22003	Arroyo Seco	220030025	LAGUNA DE LA CRUZ	49			QTSSA000446	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	22003	Arroyo Seco	220030031	MILPAS VIEJAS	4			QTSSA000446	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009		1		11	1,301	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020012	ALEJANDRIA MORELOS DE	169	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020025	COATLAN DE LOS ANGELES	267			QTSSA000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020065	PUERTO COLORADO	254			QTSSA000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020082	SAUZ DE GAUDALUPE	565			QTSSA000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020186	LA SIERRITA	42			QTSSA000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020037	EL GALLO	152			QTSSA000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020091	PUERTO DE HUILOTLA	44			QTSSA000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020139	PUERTO ALEJANDRIA DE	207			QTSSA000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020114	AGUA FRIA	170			QTSSA000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020074	EL RODEZNO	152			QTSSA000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011		1		10	2,022	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad							
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090047	MADROÑO	319	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA001093	CS BARREALES	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090007	LA ARENA	117			QTSSA001093	CS BARREALES	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090197	LOMA DELGADA	150			QTSSA001093	CS BARREALES	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090196	EL PINO	58			QTSSA001093	CS BARREALES	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090067	PUERTO HONDO	55			QTSSA001093	CS BARREALES	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020047	MABY	219			QTSSA001093	CS BARREALES	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090137	LA NOPALERA	9			QTSSA001093	CS BARREALES	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020026	LA COLGADA	278			QTSSA001093	CS BARREALES	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090219	(JAGÜEY) GRANDE JAGÜEY	116			QTSSA001093	CS BARREALES	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020162	LAS MAJADITAS	74			QTSSA001093	CS BARREALES	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020224	EL LIMON DE LA CRUZ	37			QTSSA001093	CS BARREALES	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020228	PALO DE AGUA	50			QTSSA001093	CS BARREALES	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011		2		12	1,482	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	22003	Arroyo Seco	220030005	ALPUJARRAS	70	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA000405	CS LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	22003	Arroyo Seco	220030002	LAS ADJUNTAS	47			QTSSA000405	CS LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	22003	Arroyo Seco	220030026	LA LAGUNITA	223			QTSSA000405	CS LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	22003	Arroyo Seco	220030059	EL TEPOZAN	211			QTSSA000405	CS LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	22003	Arroyo Seco	220030027	LA LOMA	15			QTSSA000405	CS LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	22003	Arroyo Seco	220030038	EL POCITO	62			QTSSA000405	CS LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	22003	Arroyo Seco	220030023	EL JARDIN	193			QTSSA000405	CS LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	22003	Arroyo Seco	220030016	EL DURAZNO	41			QTSSA000405	CS LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	22003	Arroyo Seco	220030036	EL PINO	53			QTSSA000405	CS LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	22003	Arroyo Seco	220030084	LA ESCONDIDA DE HIDALGO	9			QTSSA000405	CS LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	22003	Arroyo Seco	220030055	SAN JOSE DEL TEPAME	79			QTSSA000405	CS LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	22003	Arroyo Seco	220030131	MESA DEL PLATANITO	2			QTSSA000405	CS LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011		1		12	1,005	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	22010	Landa de Matamoros	220100055	LA YESCA	225	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	22010	Landa de Matamoros	220100023	MESA DEL FORTIN	74			QTSSA001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	22010	Landa de Matamoros	220100024	MESA DEL JAGÜEY (JAGÜEY DEL MUERTO)	104			QTSSA001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	22010	Landa de Matamoros	220100045	SAN ONOFRE	99			QTSSA001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	22010	Landa de Matamoros	220100042	PUERTO DE SAN AGUSTIN	264			QTSSA001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	22010	Landa de Matamoros	220100010	CAMARONES	164			QTSSA001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	22010	Landa de Matamoros	220100082	CERRO DE SAN AGUSTIN	147			QTSSA001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	22010	Landa de Matamoros	220100014	EL HUMO	510			QTSSA001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	22010	Landa de Matamoros	220100036	PUERTO HONDO	46			QTSSA001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011		1		9	1,633	3	0	1	1	1	1
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090054	LOMAS DE JUAREZ	63	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090058	OJO DE AGUA DE LOS MAR	84			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090034	GUAYABOS SAUCILLO	87			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090038	EL REFUGIO	26			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090031	FIN DEL LLANO	8			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090080	SAN VICENTE	148			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090136	PUERTO DE SAN VICENTE	53			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090230	RANCHO TRES CRUCES	3			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090003	AGUA AMARGA	76			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090062	PETZCOLA	65			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090072	SABINO CHICO	191			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090073	SABINO GRANDE	96			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090122	LOS NARANJITOS	27			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090134	MALILA	9			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090088	TANCOYOLILLO	16			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011	22009	Jalpan de Serra	220090023	LA CIENEGA	14			QTSSA001122	CS SAUCILLO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma De Juárez	UMM-0, 2011		1		16	966			3	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020015	LA BARRANCA	407	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000282	CS SAN GASPAR	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020020	CARRICILLO LUNA	23			QTSSA000282	CS SAN GASPAR	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020176	BARBECHOS	4			QTSSA000282	CS SAN GASPAR	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020005	AGUACATE DE MORELOS	118			QTSSA000282	CS SAN GASPAR	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020107	EL MASTRANTO	87			QTSSA000282	CS SAN GASPAR	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020062	LOS PINOS	330			QTSSA000282	CS SAN GASPAR	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020167	HORNITOS	92			QTSSA000282	CS SAN GASPAR	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020225	LOS LIRIOS	2			QTSSA000282	CS SAN GASPAR	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020150	LA QUEBRADORA	93			QTSSA000282	CS SAN GASPAR	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020131	LA PEÑA COLORADA	1			QTSSA000282	CS SAN GASPAR	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	22002	Pinal de Amoles	220020083	PUERTO DE TEJAMANIL	101			QTSSA000282	CS SAN GASPAR	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	22013	Peñamiller	220130166	EL CANTONCITO	11			QTSSA000282	CS SAN GASPAR	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011		2		12	1,269	3	0	1	1	1	1
25	25	25		13		259	79,365	78	0	19	19	4	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Año (Escribir Nombre)

Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

1. Control Nutricional

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

No. de niños< de 5 años en control nutricional				
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad				
No. de niños con Desnutrición leve.				
No. de niños con Desnutrición moderada.				
No. de niños con Desnutrición severa				
No. de niños recuperados de Desnutrición.				

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

No. de casos de EDA's en menores de 5 años				
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A				
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B				
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"				

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)

No. de casos de IRAS's en menores de 5 años
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

4. Control de Diabetes Mellitus

No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

5. Control de Hipertensión Arterial

No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

6. Obesidad

No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento
No. Total de pacientes con Obesidad controlados
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos
No. Total de detecciones de Obesidad

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

7. Control de Dislipidemias

No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos
No. Total de detecciones de Dislipidemia

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

8. Control de Cáncer Cervicouterino

No. Total de Citologías Vaginales
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)
No. Total de casos de Cáncer Cervicouterino

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

9. Control de Cáncer de Mama

No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)
No. Total de casos de Cáncer de Mama

10. Control de Atención Prenatal

No. de Ingresos a Control Prenatal
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel

11. Control de Planificación Familiar

No. de Ingresos a Planificación Familiar
No. de Púérperas aceptantes de Planificación Familiar

12. Atención Odontológica

No. de Escuelas libres de caries trabajadas

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

--

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

--	--	--	--	--

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE QUERETARO**

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 47,973.69	Ene-Nov	\$ 527,710.59
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	\$ 33,531.45	\$ 33,531.45	Ene-Nov	\$ 1,106,537.85
						\$ 1,634,248.44

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	20	\$ 15,475.99	\$ 15,475.99	Ene-Nov	\$ 3,404,717.80
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	20	\$ 12,918.11	\$ 12,918.11	Ene-Nov	\$ 2,841,984.20
						\$ 6,246,702.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 15,475.99	Ene-Nov	\$ 340,471.78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 12,918.11	Ene-Nov	\$ 284,198.42
						\$ 624,670.20

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 23,854.32	Ene-Nov	\$ 262,397.52
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 15,475.99	Ene-Nov	\$ 170,235.89
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 12,918.11	Ene-Nov	\$ 142,099.21
						\$ 574,732.62

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 23,854.32	Ene-Nov	\$ 524,795.04
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 15,475.99	Ene-Nov	\$ 340,471.78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 12,918.11	Ene-Nov	\$ 284,198.42
						\$ 1,149,465.24

TOTAL

\$ 10,229,818.50

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	\$	\$	\$

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR
ESTATAL

DIRECTOR
ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE
SALUD O SU
EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (Diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERETARO**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Estado de Querétaro, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (Diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,911,818.50 (Diez millones novecientos once mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD (OPD), EL DR. JUAN LORENZO ORTEGON PACHECO Y CON LA INTERVENCION DEL LIC. JOSE ALEJANDRO MARRUFO ROLDAN, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, y el titular de la Secretaría de Hacienda, actualmente denominada Secretaría de Finanzas y Planeación; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones), por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013–2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se

establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, de Quintana Roo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción XI, 30 fracción VII y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y tiene entre otras atribuciones las de recibir, administrar y destinar conforme a las disposiciones legales e instrucciones del Ejecutivo del Estado, las contribuciones, subsidios y transferencias de fondos federales y municipales en los términos de los convenios suscritos, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
3. Que el encargado del despacho de los asuntos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII, y 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de fecha 9 de Diciembre de 2014, y artículos 4, 8 y 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Finanzas y Planeación, cargo que se acredita con el nombramiento de fecha 4 de Marzo de 2015, expedido por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la avenida Héroes de Chapultepec número 267, colonia Centro de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón Pompeyo Blanco del Estado de Quintana Roo, con código postal 77000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a once (11) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Quintana Roo, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2,

3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES"	\$8,161,938.95 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,161,938.95 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Planeación con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Quintana Roo, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Quintana Roo, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, conforme a los establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: unidades médicas móviles tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Quintana Roo.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Quintana Roo, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Quintana Roo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Estatales de Salud, será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante "LA SECRETARIA" y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Planeación con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas y Planeación deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios Estatales de Salud, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo

de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

DECIMA PRIMERA- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Secretaría, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud (OPD), **Juan Lorenzo Ortegón Pacheco**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Marrufo Roldan**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$8,161,938.95	\$0.00	\$8,161,938.95
TOTAL	\$8,161,938.95	\$0.00	\$8,161,938.95

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$8,161,938.95									\$8,161,938.95
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios".													
ACUMULADO				\$8,161,938.95									\$8,161,938.95

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 11 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 13 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,424,938.95
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$412,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$325,000.00
TOTAL	\$8,161,938.95

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM
deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la
totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0,
además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa 1	Monto por concepto de gasto 2
Concepto de Gasto de Aplicación 3	Nombre del Concepto de Gasto 4
Fecha de elaboración 5	

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 16 17	Autorizó 18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
		MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	92	Atención prenatal en el embarazo
93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)
130	137	Prevención de caries dental
131	138	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	142	Terapia pulpar
136	143	Extracción de tercer molar
137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	160	Extracción de cuerpos extraños
144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
152	186	Atención del recién nacido
153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
RUTAS 2015**

QUINTANA ROO: PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, 2015

No. de unidades: 3 UMM-0, 2 UMM-1, 6 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Localidad		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre		
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23007	Lázaro Cárdenas	230070026	San Eusebio	51	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS	QRSSA001423	KANTUNILKIN	QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23007	Lázaro Cárdenas	230070022	Quintana	43			QRSSA001423	KANTUNILKIN	QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23007	Lázaro Cárdenas	230070389	Constituyentes del 74	81			QRSSA001423	KANTUNILKIN	QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23007	Lázaro Cárdenas	230070011	Héroes de Nacozeni	110			QRSSA001423	KANTUNILKIN	QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23007	Lázaro Cárdenas	230070042	Guadalupe Victoria	95			QRSSA001423	KANTUNILKIN	QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23007	Lázaro Cárdenas	230070009	Delirios	66			QRSSA001423	KANTUNILKIN	QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23005	Benito Juárez	230051503	Tres Marías	14			QRSSA001230	JOAQUIN CETINA GASCA	QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23005	Benito Juárez	230050005	Central Vallarta	20			QRSSA001423	KANTUNILKIN	QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23003	Isla Mujeres	230030352	Francisco May	223			QRSSA001423	KANTUNILKIN	QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23007	Lázaro Cárdenas	230070279	Guadalupe	5			QRSSA001423	KANTUNILKIN	QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23007	Lázaro Cárdenas	230070298	Laguna Costa Rica	14			QRSSA001423	KANTUNILKIN	QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23009	Tulum	230090106	Javier Rojo Gómez (Punta Allen)	469			QRSSA001423	KANTUNILKIN	QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009		4		12	1,191	3		1	1	1	1	
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070139	Pacchen	131	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070017	Nuevo Durango	225					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070025	San Cosme	361					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070015	El Naranjal	118					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070035	San Román	110					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre		
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070021	El Pocito	159					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070194	Santo Domingo	297					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070007	Cristóbal Colón	341					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070014	Juárez	199					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070002	Agua Azul	446					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070179	Vicente Guerrero (San Pedro)	552					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070010	Esperanza	367					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070159	San Antonio	61					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	23007	Lázaro Cárdenas	230070028	San Francisco	767					QRSSA001044	HOSPITAL GENERAL CANCUN	DE
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007		1		14	4,134			4			1	1
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23009	Tulum	230090051	Chanchen Palmar	469	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23009	Tulum	230090267	Yaxche	335					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23009	Tulum	230090100	Hondzonot	368					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23009	Tulum	230090200	Sahcabmucuy	456					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23009	Tulum	230090210	San Juan Primero	599					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23009	Tulum	230090136	Manuel Antonio Ay	407					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23009	Tulum	230090092	Francisco Uh Mah	655					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23009	Tulum	230090133	Macario Gómez	510					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23009	Tulum	230090005	Akumal	1,310					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23009	Tulum	230090055	Ciudad Chemuyil	1,377					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23008	Solidaridad	230080308	Puerto Aventuras	5,979					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23008	Solidaridad	230080720	San Pedro	98					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23008	Solidaridad	230080481	San Francisco	3					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	23008	Solidaridad	230080300	Santa Rosa	12					QRSSA018001	HOSPITAL GENERAL PLAYA CARMEN	DE DEL
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007		2		14	12,578			4			1	1
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040070	Revolución	84	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040800	Pedro Joaquín Coldwell	786					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040007	Alvaro Obregón Viejo	169					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040110	Sac-Xan	837					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040309	Payo Obispo I	120					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040302	Isidro Fabela	83					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230041079	Nuevo Tabasco	176					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230041078	Valentín Gómez Farías	77					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230042538	Salamanca	967					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040162	Lázaro Cárdenas (La Ceiba)	156					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre		
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)*	230040018	Caobas*	1,412					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)*	230040690	Sinai*	5					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)*	230040130	La Buena Fe*	237					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)*	230040068	Pedro Antonio Santos*	497					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)*	230040245	Otilio Montaña*	1,293					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)*	230040123	Javier Rojo Gómez*	2,911					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009		1		10	3,455	4				1	1	
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040319	San José de la Montaña	195	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040605	Icaiché	172					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040743	Santa Rosa	163					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040240	Limonar	176					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040447	El Cedral	284					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040290	Cinco de Mayo	92					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040305	Nuevo Caanan	221					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040372	Ejido California	44					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040327	Ejido Veracruz	148					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007		1		9	1,495	3				1	1	
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigriillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020034	Chanchah Veracruz	416	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS	QRSSA001691	MANUEL CRESCENCIO REJON	QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigriillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020456	Punta Herrero	61			QRSSA001691	MANUEL CRESCENCIO REJON	QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigriillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020381	San Antonio Nuevo	71			QRSSA001691	MANUEL CRESCENCIO REJON	QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigriillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060287	Insurgentes	69			QRSSA001691	MANUEL CRESCENCIO REJON	QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060010	Benito Juárez	110			QRSSA001691	MANUEL CRESCENCIO REJON	QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060016	Cafetalito	252			QRSSA001691	MANUEL CRESCENCIO REJON	QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060015	Cafetal Grande	334			QRSSA001691	MANUEL CRESCENCIO REJON	QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060100	El Martirio	69			QRSSA001691	MANUEL CRESCENCIO REJON	QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060039	San Carlos	104			QRSSA001691	MANUEL CRESCENCIO REJON	QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060414	Nuevo Plan de la Noria	268			QRSSA001691	MANUEL CRESCENCIO REJON	QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009		2		10	1,754			3		1	1	1
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040221	Cedralito	236	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040298	El Gallito	88					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040429	Caanán	111					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040594	Monte Olivo	46					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040542	Jesús Martínez Ross	140					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040203	Tierra Negra	212					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040179	El Paraíso	122					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040253	Nuevo Hochtun	8					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040227	Dieciocho de Marzo	239					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040690	Sinai	5					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007		1		10	1,207	4			1	1		
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040130	La Buena Fe	237	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230042139	Chula Vista	100					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040238	Iturbide	102					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040152	Guadalupe Victoria	415					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040255	El Progreso	161					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL	DE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040068	Pedro Antonio Santos	497					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL DE
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040189	San Fernando	245					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL DE
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040301	Gustavo Díaz Ordaz	52					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL DE
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040149	Gabino Vázquez	52					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL DE
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	23004	Othón Pompeyo Blanco	230040111	Xcalac	375					QRSSA000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL DE
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007		1		10	2,236	4				1	1
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020125	Polinkin	200	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020225	Santa María Poniente	752					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020312	Chanchen Chuc	63					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020288	Yoactún	476					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020336	Mixtequilla	82					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020084	Kopchén	513					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020149	San Andrés	347					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020110	Xnoh Cah	75					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020368	X-Conha	107					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020262	Uh May	480					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007		1		10	3,095	4				1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020399	José María Pino Suárez	227	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020536	Chun Yaxché	191					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020041	Chun On	269					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020584	Kankanbdzonot	93					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020768	X-Hazil-Norte	161					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020244	Tac Chivo	180					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020254	Trapich	197					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020308	Canzepchén	227					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020036	Chanchén Comandante	98					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020658	San Antonio Nuevo	66					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007		1		10	1,709	3			1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	23006	José María Morelos	230060357	La Pimentita	260	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	23006	José María Morelos	230060117	Pedro Moreno	80					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	23006	José María Morelos	230060090	Lázaro Cárdenas (San Isidro)	152					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	23006	José María Morelos	230060330	El Triunfo	141					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	23006	José María Morelos	230060121	Piedras Negras	116					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	23006	José María Morelos	230060001	Adolfo de la Huerta	107					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020065	Hobompich	126					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020445	Yodzonot Nuevo	90					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020243	Tabi	334					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020011	Betania	584					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020193	San Luis	190					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007		1		11	2,180	4				1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060168	San Felipe Segundo	223	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS	QRSSA000151	PRESIDENTE JUAREZ	QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060038	Saczuquil	414			QRSSA000151	PRESIDENTE JUAREZ	QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060412	X-Noh Cruz	169			QRSSA000151	PRESIDENTE JUAREZ	QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060071	Zafarrancho	328			QRSSA000151	PRESIDENTE JUAREZ	QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060004	La Carolina	88			QRSSA000151	PRESIDENTE JUAREZ	QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060036	Sabana San Francisco	154			QRSSA000151	PRESIDENTE JUAREZ	QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060425	Aguada La Presumida	90			QRSSA000151	PRESIDENTE JUAREZ	QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060308	San Isidro Poniente	225			QRSSA000151	PRESIDENTE JUAREZ	QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	23006	José María Morelos	230060331	Venustiano Carranza	184			QRSSA000151	PRESIDENTE JUAREZ	QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020006	Ignacio Manuel Altamirano	574			QRSSA000151	PRESIDENTE JUAREZ	QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	23002	Felipe Carrillo Puerto	230020339	Nueva Loría	225			QRSSA000151	PRESIDENTE JUAREZ	QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009		2		11	2,674	3				1	1

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)						Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23006	José Morelos	María	230060300	Rancho Viejo	50	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23006	José Morelos	María	230060033	Javier Rojo Gómez	48					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23006	José Morelos	María	230060076	Kantemó	229					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23006	José Morelos	María	230060014	Bulukax	558					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23006	José Morelos	María	230060170	San Felipe Oriente	207					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23006	José Morelos	María	230060378	San Juan Oriente	147					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23006	José Morelos	María	230060070	Xquerol	102					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23002	Felipe Puerto	Carrillo	230020172	San Francisco Aké	392					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23002	Felipe Puerto	Carrillo	230020101	Melchor Ocampo	137					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23006	José Morelos	María	230060048	Dos Aguadas	202					QRSSA000023	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23002	Felipe Puerto*	Carrillo	230020149	San Andrés*	347					QRSSA0000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23002	Felipe Puerto*	Carrillo	230020193	San Luis*	190					QRSSA0000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23002	Felipe Puerto*	Carrillo	230020339	Nueva Loría*	225					QRSSA0000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23006	José Morelos*	María	230060170	San Felipe Oriente*	207					QRSSA0000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23007	Lázaro Cárdenas*		230070041	NUEVO VALLADOLID*	1,294					QRSSA0000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23002	Felipe Puerto*	Carrillo	230020042	CHUMPON*	717					QRSSA0000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	23002	Felipe Puerto*	Carrillo	230020239	Señor*	3,095					QRSSA0000373	HOSPITAL GENERAL CHETUMAL DE
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009		2		10	2,072	4				1	1	
13	13	13		8		141	39,780	47	0	2	2	4	4	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles			Cobertura Operativa	Consultas		Embarazadas en control durante el Periodo	Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles
Hombres	Rango de Edad	Mujeres		Primera Vez en el Año	Subsecuentes en el Periodo		
			1er.				
			2o.				
			3er.				
			4o.				
			Total				
Observaciones:							

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

1. Control Nutricional

No. de niños< de 5 años en control nutricional
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad
No. de niños con Desnutrición leve.
No. de niños con Desnutrición moderada.
No. de niños con Desnutrición severa
No. de niños recuperados de Desnutrición.

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)

No. de casos de EDA's en menores de 5 años
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)

No. de casos de IRAS's en menores de 5 años
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

4. Control de Diabetes Mellitus

No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

5. Control de Hipertensión Arterial

No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

6. Obesidad

No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento
No. Total de pacientes con Obesidad controlados
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos
No. Total de detecciones de Obesidad

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

7. Control de Dislipidemias

No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos
No. Total de detecciones de Dislipidemia

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$ 47.973,69	\$ 47.973,69	Ene-Nov	\$ 527.710,59
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$ 33.531,45	\$ 33.531,45	Ene-Nov	\$ 737.691,90
						\$ 1.265.402,49

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15.475,99	\$ 15.475,99	Ene-Nov	\$ 510.707,67
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12.918,11	\$ 12.918,11	Ene-Nov	\$ 426.297,63
						\$ 937.005,30

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15.475,99	\$ 15.475,99	Ene-Nov	\$ 340.471,78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12.918,11	\$ 12.918,11	Ene-Nov	\$ 284.198,42
						\$ 624.670,20

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$ 23.854,32	\$ 23.854,32	Ene-Nov	\$ 1.574.385,12
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$ 15.475,99	\$ 15.475,99	Ene-Nov	\$ 1.021.415,34
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$ 12.918,11	\$ 12.918,11	Ene-Nov	\$ 852.595,26
						\$ 3.448.395,72

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23.854,32	\$ 23.854,32	Ene-Nov	\$ 524.795,04
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15.475,99	\$ 15.475,99	Ene-Nov	\$ 340.471,78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12.918,11	\$ 12.918,11	Ene-Nov	\$ 284.198,42
						\$ 1.149.465,24

TOTAL

\$ 7,424.938,95

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	\$	\$	\$

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

**COORDINADOR
ESTATAL**

**DIRECTOR
ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE
SALUD O SU
EQUIVALENTE**

**SECRETARIO DE
SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS
DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta de Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta de Servicios de Salud			
Total					Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,161,938.95 (Ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud (OPD), **Juan Lorenzo Ortigón Pacheco**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Marrufo Roldán**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO AVALOS CARBAJAL, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI CON LA PARTICIPACION DEL C.P. JESUS CONDE MEJIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD" la Secretaría de Finanzas y la Dirección General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013–2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Dirección General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 12 fracciones I, XII, XIII y XIX del Decreto Administrativo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en fecha 11 de septiembre de 1996, asimismo en lo que preceptúa el artículo 10 fracciones I, II, XIII, XIV y XX de su Reglamento Interior publicado en fecha 27 de octubre de 2001, en el periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; así como en los artículos 25, 31 fracción II, 33 fracciones I y VII, 51, 52 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO" de fecha 10 de octubre de 2012.

2. Que la Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 25, 31 fracción II y 33 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO" de fecha 10 de octubre de 2012.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe número 5850, colonia Lomas de la Virgen de la ciudad de San Luis Potosí.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintiséis (26) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de San Luis Potosí, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES"	\$10,825,069.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10,825,069.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintiséis (26) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de San Luis Potosí, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintiséis (26) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de San Luis Potosí, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin

intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintiséis (26) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de San Luis Potosí, por parte de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Los servicios de Salud de San Luis Potosí, será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante "LA SECRETARIA" y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales

aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VIII.** Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- IX.** Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIV.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.
- V.** Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de

indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 23 días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Secretaría, a los 25 días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Roberto Avalos Carbajal**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$10,825,069.00	\$0.00	\$10,825,069.00
TOTAL	\$10,825,069.00	\$0.00	\$10,825,069.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$10,825,069.00									\$10,825,069.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios".													
ACUMULADO				\$10,825,069.00									\$10,825,069.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 26 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 13 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$9,705,069.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$610,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$510,000.00
TOTAL	\$10,825,069.00

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM
deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la
totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0,
además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACION"**

Entidad Federativa (1) _____ Monto por concepto de gasto (2) _____

Concepto de Gasto de Aplicación (3) _____ Nombre del Concepto de Gasto (4) _____

Fecha de elaboración (5) _____

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
(16) _____	(18) _____	(19) _____
(17) _____	Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí

MES: (20) _____

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	92	Atención prenatal en el embarazo
93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)
130	137	Prevención de caries dental
131	138	Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales
132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	142	Terapia pulpar
136	143	Extracción de tercer molar
137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	160	Extracción de cuerpos extraños
144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
152	186	Atención del recién nacido
153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

RUTAS 2015

SAN LUIS POTOSI: PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, 2015

No. de unidades: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SPSSA001114	Caravana Tipo1 San Luis	UMM-1, 2007	24028	San Luis Potosí	240280394	RINCONADA	1,382	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES			SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER	
SPSSA001114	Caravana Tipo1 San Luis	UMM-1, 2007	24028	San Luis Potosí	240280541	LOS VARGAS	194					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER	
SPSSA001114	Caravana Tipo1 San Luis	UMM-1, 2007	24028	San Luis Potosí	240280230	LOS GARCIA	108					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER	
SPSSA001114	Caravana Tipo1 San Luis	UMM-1, 2007	24028	San Luis Potosí	240280509	GRANEROS	49					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER	
SPSSA001114	Caravana Tipo1 San Luis	UMM-1, 2007	24028	San Luis Potosí	240280461	GARAMBULLO	55					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER	
SPSSA001114	Caravana Tipo1 San Luis	UMM-1, 2007	24028	San Luis Potosí	240280540	TOVARES	357					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER	
SPSSA001114	Caravana Tipo1 San Luis	UMM-1, 2007	24028	San Luis Potosí	240280222	CASCARON	358					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER	
SPSSA001114	Caravana Tipo1 San Luis	UMM-1, 2007	24028	San Luis Potosí	240280518	PALMAR DE FLORES	103					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER	
SPSSA001114	Caravana Tipo1 San Luis	UMM-1, 2007	24028	San Luis Potosí	240280369	GONZALEZ	568					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER	
SPSSA001114	Caravana Tipo1 San Luis	UMM-1, 2007	24028	San Luis Potosí	240280352	EL HUIZACHE	78					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER	
SPSSA001114	Caravana Tipo1 San Luis	UMM-1, 2007		1		10	3,252	3				1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	24044	Vanegas	240440015	SALTO COLORADO	148	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES			SPSSA002176	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	24044	Vanegas	240440007	NORIA DE LOS CEDROS	101					SPSSA002176	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	24044	Vanegas	240440002	CUATRO MILPAS	101					SPSSA002176	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	24044	Vanegas	240440010	PRESA DE SANTA ANA	102					SPSSA002176	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	24044	Vanegas	240440020	SANTA TERESA	90					SPSSA002176	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	24044	Vanegas	240440031	CERRO LA BORREGA	27					SPSSA002176	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	24044	Vanegas	240440043	LAZARO CARDENAS	34					SPSSA002176	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	24044	Vanegas	240440122	LA CHUECA	3					SPSSA002176	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007		1		8	606	3			1	1	
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080036	EL TEPOZAN	315	MEDICO ENFERMERA DENTISTA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES			SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080070	TANQUE BLANCO	11					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080004	CERRITO BLANCO	179					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080013	LABOR DE SAN DIEGO	21					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080048	TANQUE BENDITO	21					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080015	MANZANILLAS	132					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080045	MARAVILLAS	13					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080046	SAN ISIDRO DE LOS LEONES	2					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080017	MEZQUITES GRANDES	190					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080021	PEÑA DE SALAZAR	69					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080030	SAN PEDRO DE LOS HERNANDEZ	329					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080014	LOMA VERDE	18					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080034	TANQUITO DE BANDA	91					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007	24008	Cerritos	240080044	NUEVO EJIDO SAN PEDRO	173					SPSSA000945	HOSPITALGENERAL DE RIOVERE
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozán de Arriba	UMM-2, 2007		1		14	1,564	4			1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	24050	Villa de Reyes	240500019	GOGORRON	1,548	MEDICO ENFERMERA DENTISTA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES			SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	24050	Villa de Reyes	240500053	SAUCILLO	1,731					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	24008	Cerritos*	240080036	El Tepozán*	315					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	24028	San Luis Potosí*	240280256	Milpillas*	1,546					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	24017	Guadalcazar*	240170005	Los Amoles*	392					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	24006	Catorce*	240060010	Cardoncita*	363					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	24035	Soledad de G.S.*	240350040	La Tinaja*	553					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	24047	Villa de Guadalupe*	240470018	Magdalenas*	145					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009		1		2	3,279	4			1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	24051	Villa Hidalgo	240510043	SAN LORENZO	698	MEDICO ENFERMERA DENTISTA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES			SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	24051	Villa Hidalgo	240510050	SILOS	491					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	24051	Villa Hidalgo	240510062	COYOTE	507					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	24051	Villa Hidalgo	240510016	JAGÜEY	208					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	24051	Villa Hidalgo	240510008	EL CORO	15					SPSSA017301	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007		1		5	1,919	4				1	1
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130084	GUSTAVO GARMENDIA (LA UNION)	434	MEDICO ENFERMERA DENTISTA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES			SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130403	EL OCOTITO	5					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130557	LOS PLATANOS (LA ESTANCIA)	3					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130834	EL CHORRO (GREGORIO GONZALEZ)	2					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130835	EL CHUBASCO	7					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130836	LA CIMA	2					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130318	LA ESCONDIDA	237					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130912	PEPE LARRAGA (LA UNION)	1					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240131053	RANCHO LOS MARTELL	1					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130119	MONTECILLOS	75					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130989	LOS PLATANITOS	10					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130524	TAMPASPAQUE (CRUZ DE AQUICHE)	8					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130545	RANCHO ALANIS	4					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130711	MONTECILLOS (LA CURVA)	312					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130872	GRANJA MARIA ALEJANDRA	5					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130810	EL PEDREGAL DE SAN MIGUEL	3					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130479	FRACCIONAMIENTO LAS GRANJAS	252					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130757	RANCHO EL POTRILLO	6					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240131064	COL. MANO AMIGA	32					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130474	LAS FINCAS	356					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130712	LOS JOBITOS	107					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130840	CITLALMINA	450					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130659	CUATRO MILPAS (RANCHO DEL TIO PEDRO)	5					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130842	COLONIA VICTORIA	97					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130998	COLONIA ELIGIO QUINTANILLA	120					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130105	LEON GARCIA	237					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130961	EL PACHAMAL (TOBIAS CLEMENTE)	3					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240131028	EL AGUAJE	12					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130478	LOMAS DEL REAL	207					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	24013	Ciudad Valles	240130227	TANZACALTE	89			SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES		
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007		1		30	3,082	4				1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160011	ESTACION VELAZCO	594	MEDICO ENFERMERA DENTISTA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES			SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160003	ESTACION AUZA	134					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160002	AJINCHE MARLAND	175					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160179	ALFREDO GOMEZ (LOS POTOSINOS)	14					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160092	RANCHO SAN MIGUEL	6					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160089	RANCHO EL AUZA (EL ALTO)	2					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160128	LA JOYA	1					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160129	LAS CUARENTA	1					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160138	RANCHO LA MINIATURA	3					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160071	RANCHO LA ESPERANZA	4					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160062	NCPE EJIDO ESTACION VELAZCO (AMPLIACION VELAZCO)	355					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160064	RANCHO EL ALAZAN	7					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160208	RANCHO SAN FRANCISCO	3					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160121	GRANEROS EBANO	4					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160139	CRUCERO EL LIMON	5					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160067	EL VERGEL	9					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160082	RANCHO JUAN JOSE	2					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160154	EJIDO AMPLIACION TAMPACOY	17					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160066	LA SIMIENTE	3					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160094	SANTA LUCIA	2					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160264	EL CUBE (EJIDO AUZA)	4					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160248	EJIDO AUZA (CARLOS SAN MARTIN)	1					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160221	EL TRONCONAL	156					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160084	ANTIGUA REFORMA	216					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160023	REFORMA EL ALTO	891					SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	24016	Ebano	240160036	VICHINCHIJOL NUEVO	345			SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL DE VALLES		
SPSSA002876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007		1		26	2,954	4			1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24003	Aquismón	240030033	SANTA BARBARA	700	MEDICO ENFERMERA DENTISTA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES			SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24003	Aquismón	240030243	BARRIO SAN JOSE	134					SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24003	Aquismón	240030042	TANCUEM	515					SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24003	Aquismón	240030240	MINA DE BELEMONT	111					SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24003	Aquismón	240030009	EUREKA	335					SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24003	Aquismón	240030312	JOMTE EUREKA (ANEXO JOMTE)	211					SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24003	Aquismón*	240030033	SANTA BARBARA	700					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24016	Ebano*	240160036	Vichinchijol Nuevo*	345					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24003	Aquismón*	240030005	La Caldera*	893					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24041	Tanlajas*	240410030	San José Xilatzen*	1,279					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24037	Tamazunchale*	240370001	Tamazunchale*	24,562			SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24057	Matlapa*	240570001	Matlapa*	3,792					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24012	Tancanhuitz*	240120004	Las Armas*	1,042					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	24018	Huehuetlán*	240180018	La Escalera*	602					SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009		1		6	2,006	4				1	1
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	24003	Aquismón	240030005	LA CALDERA	893	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES	SPSSA000105	TAMPEMOCHE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	24003	Aquismón	240030019	EL OTATE	166			SPSSA000105	TAMPEMOCHE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	24003	Aquismón	240030025	EL SABINAL	25			SPSSA000105	TAMPEMOCHE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	24003	Aquismón	240030027	SAN JOSE EL VIEJO	184			SPSSA000105	TAMPEMOCHE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	24003	Aquismón	240030086	MANJA	127			SPSSA000105	TAMPEMOCHE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	24003	Aquismón	240030083	LA LAJA	115			SPSSA000105	TAMPEMOCHE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	24003	Aquismón	240030225	AGUA NUEVA	24			SPSSA000105	TAMPEMOCHE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	24003	Aquismón	240030258	CUEVA DEL TIWI (Cueva de la Gavilucha)	10			SPSSA000105	TAMPEMOCHE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM			Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
					Clave											Nombre
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	24003	Aquismón	240030248	BARRIO SAN MIGUEL		361				SPSSA000105	TAMPEMOCHE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles	
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	24003	Aquismón	240030012	LINJA		463				SPSSA000105	TAMPEMOCHE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles	
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013	24003	Aquismón	240030310	BARRIO EL PROGRESO (La Peña)		182				SPSSA000105	TAMPEMOCHE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles	
SPSSA003740	Unidad Médica Móvil La Caldera	UMM-0, 2013		1		11		2,550	3			1	1	1	1	
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	24037	Tamazunchale	240370018	CACATEO		469	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES	SPSSA001715	TAMAZUNCHALE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles		
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	24037	Tamazunchale	240370041	GUAXCUACO		512			SPSSA001715	TAMAZUNCHALE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles		
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	24037	Tamazunchale	240370239	PAHUAYO		436			SPSSA001715	TAMAZUNCHALE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles		
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	24037	Tamazunchale	240370240	PEZMAYO SANTIAGO		125			SPSSA001715	TAMAZUNCHALE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles		
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	24037	Tamazunchale	240370364	TEQUILILLO		10			SPSSA001715	TAMAZUNCHALE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles		
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	24037	Tamazunchale	240370374	CERRO GRANDE SANTIAGO		79			SPSSA001715	TAMAZUNCHALE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles		
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013	24037	Tamazunchale	240370381	LA PEÑITA SANTIAGO		83			SPSSA001715	TAMAZUNCHALE	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles		
SPSSA003773	Unidad Médica Móvil Guaxcuaco	UMM-0, 2013		1		7		1,714	3			1	1	1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendienteslpprogorig5	Caravana Tipo 0 Texojol	UMM 0, 2013	24037	Tamazunchale	240370022	CUATZONTITLA	256	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES	SPSSA002806	CUAXOCOTITLA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig5	Caravana Tipo 0 Texojol	UMM 0, 2013	24037	Tamazunchale	240370052	MECACHIQUICO	487			SPSSA002806	CUAXOCOTITLA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig5	Caravana Tipo 0 Texojol	UMM 0, 2013	24037	Tamazunchale	240370094	TEXOJOL	456			SPSSA002806	CUAXOCOTITLA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig5	Caravana Tipo 0 Texojol	UMM 0, 2013	24037	Tamazunchale	240370169	MECAPALA	213			SPSSA002806	CUAXOCOTITLA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig5	Caravana Tipo 0 Texojol	UMM 0, 2013	24037	Tamazunchale	240370327	RIO CLARO (LAS ADJUNTAS)	60			SPSSA002806	CUAXOCOTITLA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig5	Caravana Tipo 0 Texojol	UMM 0, 2013	24037	Tamazunchale	240370231	RIO CLARO (DON MAURO)	100			SPSSA002806	CUAXOCOTITLA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig5	Caravana Tipo 0 Texojol	UMM 0, 2013	24037	Tamazunchale	240370232	RIO CLARO (DON ROMUALDO)	60			SPSSA002806	CUAXOCOTITLA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig5	Caravana Tipo 0 Texojol	UMM 0, 2013		1		7	1,632	3		1	1	1	1
SPSSA003800	Caravana Tipo 0 Tlajumpa	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570034	BARRIO SAN JOSE (TLAJUMPAL)	393	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES	SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003800	Caravana Tipo 0 Tlajumpa	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570041	BARRIO SAN ISIDRO (TLAJUMPAL)	267			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003800	Caravana Tipo 0 Tlajumpa	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570042	BARRIO SAN JUAN (TLAJUMPAL)	330			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003800	Caravana Tipo 0 Tlajumpa	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570007	BARRIO DE ARRIBA	651			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003800	Caravana Tipo 0 Tlajumpa	UMM 0, 2013	24037	Tamazunchale	240370210	XINICTLE	240			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003800	Caravana Tipo 0 Tlajumpa	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570006	ATLAMAXAC	885			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SPSSA003800	Caravana Tipo 0 Tlajumpa	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	24057n/d	ZACARINCON	174			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003800	Caravana Tipo 0 Tlajumpa	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570052	PILVEGA	34			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
SPSSA003800	Caravana Tipo 0 Tlajumpa	UMM 0, 2013		2		8	2,974	3		1	1	1	1
Pendienteslpprogorig2	Caravana Tipo 0 Tlaxco	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570075	TLAXCO	479	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8 HORAS DE LUNES A VIERNES	SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig2	Caravana Tipo 0 Tlaxco	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570025	SAN JOSE BARRIO ARRIBA	185			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig2	Caravana Tipo 0 Tlaxco	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570026	TAMALA	472			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig2	Caravana Tipo 0 Tlaxco	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570066	IGLESIA VIEJA	109			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig2	Caravana Tipo 0 Tlaxco	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570068	LA PEÑITA (LA PEÑA)	453			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig2	Caravana Tipo 0 Tlaxco	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570069	PILAXTLA	121			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig2	Caravana Tipo 0 Tlaxco	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570067	PAHUAYO	520			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig2	Caravana Tipo 0 Tlaxco	UMM 0, 2013	24057	Matlapa	240570050	NUEVO TEPETZINTLA	554			SPSSA002671	CAMI MATLAPA	SPSSA000356	Hospital General de CD. Valles
Pendienteslpprogorig2	Caravana Tipo 0 Tlaxco	UMM 0, 2013		1		8	2,893	3		1	1	1	1
10	13	13		10		142	30,425	45		4	4	4	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Año (Escribir Nombre)

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

1. Control Nutricional

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

No. de niños< de 5 años en control nutricional
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad
No. de niños con Desnutrición leve.
No. de niños con Desnutrición moderada.
No. de niños con Desnutrición severa
No. de niños recuperados de Desnutrición.

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

No. de casos de EDA's en menores de 5 años
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

No. de casos de IRAS's en menores de 5 años
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"

4. Control de Diabetes Mellitus

No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

5. Control de Hipertensión Arterial

No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

6. Obesidad

No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento
No. Total de pacientes con Obesidad controlados
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos
No. Total de detecciones de Obesidad

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

7. Control de Dislipidemias

No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento

No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados

No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos

No. Total de detecciones de Dislipidemia

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

8. Control de Cáncer Cervicouterino

No. Total de Citologías Vaginales

No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)

No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

9. Control de Cáncer de Mama

No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)

No. Total de casos de Cáncer de Mama

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

10. Control de Atención Prenatal

No. de Ingresos a Control Prenatal

No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo

No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

11. Control de Planificación Familiar

Programado Anual	Realizado			
	1er Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

No. de Ingresos a Planificación Familiar
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar

12. Atención Odontológica

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

No. de Escuelas libres de caries trabajadas

--	--	--	--	--

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	Ene-Dic	\$ 639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	5	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Ene-Dic	\$ 2,235,430.20
							\$ 2,875,079.40

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 861,207.60
							\$ 1,892,940.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 344,483.04
							\$ 757,176.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 23,854.32	\$2,650.48	\$ 26,504.80	Ene-Dic	\$ 1,272,230.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 688,966.08
							\$ 2,786,582.40

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$2,650.48	\$ 26,504.80	Ene-Dic	\$ 636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 344,483.04
							\$ 1,393,291.20

TOTAL

\$ 9,705,069.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	\$	\$	\$

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

COORDINADOR
ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE SERVICIOS DE SALUD DE
SAN LUIS POTOSI

DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE
SAN LUIS POTOSI

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SAN LUIS POTOSÍ

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SAN LUIS POTOSÍ

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomas Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Roberto Avalos Carbajal**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.